

INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO

**RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES - SGP, EDUCACIÓN,
PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN
ESCOLAR – PAE, FONDO DE MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS - FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Vigencia 2022**

**CGR-CDSECTCRD No. 49
Diciembre de 2023**

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LOS RECURSOS DEL SGP,
EDUCACIÓN, PROPÓSITO GENERAL (DEPORTE Y CULTURA), PAE, FOME E
INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, DEPORTIVA, CULTURAL Y DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y
MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
Vigencia 2022**

Contralor General de la República (AF) Carlos Mario Zuluaga Pardo

Vicecontralor Carlos Mario Zuluaga Pardo

Contralor Delegado para el Sector
Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura,
Recreación y Deporte Andrey Geovanny Rodríguez León

Directora de Vigilancia Fiscal Adriana Lucía González Díaz

Director de Estudios Sectoriales Juan Carlos Cobo Gómez

Supervisor Nivel Central Ricardo Montaña Castelblanco

Equipo de Auditores:

Líder de Auditoría: Myriam Stella Gómez Angarita

Integrantes del Equipo Auditor:

Oscar Leandro Benavides Gil
Leydi Johana Bobadilla Vivas
Rosa Alejandra Carvajal
William E. Castañeda Sáenz
María Fernanda Cruz Amado
Luis Eduardo Ferro Cotes
Luis Guillermo González Andrade
German Leonardo Monroy Velásquez
Sergio Josué Neisa Medina
Carlos Ossa Barrera
Yulieth Salgado Ramírez

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.0. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	6
1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	8
1.2. LIMITACIONES DEL PROCESO	10
1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO	10
1.4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO	10
1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	11
1.5.1. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.....	11
1.5.2. MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.....	13
1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI	14
1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS	15
1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO	18
2. CRITERIOS DE AUDITORÍA.....	19
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	28
3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA	28
3.2. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.....	28
3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	28
3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	45
3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	48
3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	52
3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA	53
3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA	85
3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	89

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	92
3.2.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	93
3.3. MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ.....	94
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO	94
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN.....	96
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL	103
3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE	104
3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME	106
3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA	107
3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA	120
3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO.....	124
3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS.....	126
3.3.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO	126

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

812112

Bogotá, D.C,

Doctor

NICOLAS GARCIA BUSTOS

Gobernador

Departamento de Cundinamarca

nicolas.garcia@cundinamarca.gov.co

yoana.aguirre@cundinamarca.gov.co

Calle 26 No. 51-53

Bogotá D.C.

Doctor

WILSON GARCÍA FAJARDO

Alcalde

Alcaldía Municipal de Zipaquirá

alcaldia@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

contactenos@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

oficinadecontrolinterno@zipaquirá-cundinamarca.gov.co

Zipaquirá - Cundinamarca

Respetados doctores:

Con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y de conformidad con lo estipulado en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018 “*Por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento*”, la Contraloría General de la República - CGR- realizó Auditoría de Cumplimiento a los recursos del Sistema General de Participaciones – SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura); Programa de Alimentación Escolar – PAE, Fondo de Mitigación de Emergencias - FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación del Departamento de Cundinamarca y Municipio de Zipaquirá, con el fin de vigilar la gestión fiscal que adelantaron junto a sus administradores en la vigencia 2022.

Es responsabilidad de cada entidad territorial el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CGR expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables a la gestión fiscal respecto de los recursos del SGP del Departamento de Cundinamarca y Municipio de Zipaquirá, en los componentes de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, durante la vigencia 2022, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó al documento denominado “*Principios, fundamentos y aspectos generales para las auditorías en la CGR*” y a las directrices impartidas en la Auditoría de Cumplimiento, conforme con lo establecido en la Resolución Orgánica Nro. 022 de 2018, proferida por la CGR, por la cual se adopta la Guía de Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI¹), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI²).

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para las entidades territoriales evaluadas.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el aplicativo de Automatización del Proceso Auditor -APA- establecido para tal efecto y en los archivos del Nivel Central de la CGR.

La auditoría se adelantó en el Nivel Central de la CGR, con sede en la ciudad de Bogotá D.C., el período auditado abarcó desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente al Departamento de Cundinamarca y al Municipio de Zipaquirá dentro del desarrollo de la auditoría, garantizando el debido proceso y derecho de contradicción, las respuestas fueron analizadas y en este informe se incluyen los hallazgos que la CGR consideró pertinentes.

1.0. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

Objetivo General

Emitir concepto sobre la gestión fiscal en el manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación, así como el cumplimiento de las demás disposiciones legales que le resulten aplicables a cada sujeto de control.

¹ ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

² INTOSAI: International Organization of Supreme Audit Institutions.

Objetivos Específicos

1. Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá, por la vigencia 2022.
2. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.
3. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el municipio de Zipaquirá.
4. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.
5. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.
6. Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.
7. Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.
8. Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.
9. Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

1.1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría comprendió la evaluación de la gestión fiscal de los recursos recibidos, administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Cundinamarca y Municipio de Zipaquirá, durante la vigencia 2022, más los recursos de balance y rendimientos financieros en SGP: Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la comprobación de las operaciones presupuestales, contractuales, financieras, administrativas y de otra índole para establecer que se hayan realizado conforme con las normas que le son aplicables.

El monto de los recursos auditados, distribuidos por entidad territorial y fuente de financiación, así:

Cuadro No. 1. Recursos objeto de auditoría SGP – PAE – FOME, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía
Departamento Cundinamarca	Educación – Prestación de servicios	877.568.044.042
	PAE	58.097.903.133
	FOME	314.360.898
Total Departamento Cundinamarca		935.980.308.073
Municipio de Zipaquirá	Educación – Prestación de servicios	50.619.891.753
	Educación – Calidad, matrícula	1.228.612.069
	Educación – Calidad, gratuidad	1.152.458.691
	Propósito general – Deporte	530.898.476
	Propósito general – Cultura	412.124.958
	PAE	6.787.357.209
	FOME	215.330.341
Total, Municipio de Zipaquirá		60.946.673.497
TOTAL		996.926.981.570

Fuente: Presupuesto de ingresos ET Gobernación de Cundinamarca - Zipaquirá

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 2. Recursos objeto de auditoría – Infraestructura, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía
Departamento Cundinamarca	Educativa (FFIE - Mejoras)	4.801.800.721
	Educativa (FFIE – Nuevos y Ampliaciones)	52.978.726.417
	Deportiva	1.664.331.272
	Cultural	1.876.088.674
	Ciencia, tecnología e innovación	0
Total, Departamento de Cundinamarca		61.320.947.084
Municipio Zipaquirá	Educativa (Municipio)	3.884.828.623
	Educativa (FFIE)	148.580.371
	Deportiva	27.303.241.152
	Cultural	0
	Ciencia, tecnología e innovación	0
Total, Municipio de Zipaquirá		31.336.650.146
TOTAL		92.657.597.230

Fuente: Presupuesto de ingresos ETC.

Elaboró: Equipo auditor.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cuadro No. 3. Recursos objeto de auditoría - Otras fuentes, vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre de la ET	Componente	Cuantía
Departamento Cundinamarca	Educación – Prestación de servicios	3.207.363.939
	PAE	0
Municipio Zipaquirá	Educación – Prestación de servicios	0
	Educación – Calidad, matrícula	0
	Propósito general – Deporte	0
	Propósito general – Cultura	0
	PAE (Recursos propios)	3.546.197.483
Total		6.753.561.422

Fuente: Presupuesto de ingresos ET.

Elaboró: Equipo auditor.

La muestra por entidad territorial se tomó con base en los compromisos y se presenta así:

Cuadro No. 4. Muestra Consolidada Departamento de Cundinamarca

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios	876.818.899.910	3.207.363.939	880.026.263.849		381.061.833.172		43%
Nóminas	869.478.182.465	3.207.363.939	872.685.546.404		374.287.551.016		43%
Contratos	7.340.717.445	-	7.340.717.445	8	6.774.282.156	3	92%
Programa de Alimentación Escolar - PAE	56.392.326.044	-	56.392.326.044	5	55.336.108.482	4	98%
FOME	314.360.898	-	314.360.898	0	314.360.898	N/A	100%
Cuentas por pagar vigencia 2021	782.347.103	-	782.347.103	N/A	712.275.120	N/A	91%
Cuentas por pagar vigencia 2022	7.176.226.314	-	7.176.226.314	N/A	3.880.314.080	N/A	54%
Reservas presupuestales 2021	5.991.331.360	-	5.991.331.360	N/A	2.958.813.071	N/A	49%
Reservas presupuestales 2022	4.512.401.836	-	4.512.401.836	N/A	3.099.143.333	N/A	69%
Vigencias futuras	51.892.162.856	8.634.793.638	60.526.956.494	4	51.892.162.856	3	86%
Infraestructura deportiva	1.664.331.272	-	1.664.331.272	1	1.664.331.272	1	100%
Infraestructura educativa	57.780.527.138	-	57.780.527.138	23	56.490.152.056	16	98%
Infraestructura cultural	1.876.088.674	-	1.876.088.674	2	1.876.088.674	2	100%
Infraestructura ciencia y tecnología	-	-	-	0	0	0	0%
Total	1.065.201.003.405	11.842.157.577	1.077.043.160.982		559.285.583.014		51,9%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

Cuadro No. 5. Muestra Consolidada Municipio de Zipaquirá

Cifras en pesos corrientes

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
Educación							
Prestación de Servicios	50.582.173.726						
Nóminas	49.389.188.714		49.389.188.714		16.676.170.483		34%
Contratos	1.192.985.012	4.674.179.620	5.867.164.632	13	3.092.961.857	3	53%
Calidad Matrícula Oficial	1.016.932.350		1.016.932.350		497.912.476		49%
Calidad Gratuidad	1.152.458.691		1.152.458.691	10	637.194.577	4	55%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Concepto	Recursos Nación	Otras Fuentes	Universo		Muestra		% Valor
	A	B	A+B = C	No. Contratos	Valor Muestra D	No. Contratos	
SGP - Propósito General – Deporte	530.844.309		530.844.309		64.247.392		12%
SGP - Propósito General – Cultura	400.896.826		400.896.826		62.700.400		16%
Programa de Alimentación Escolar	6.727.515.488		6.727.515.488		6.557.370.092	4	97%
FOME	215.330.340	51.113.477	266.443.817	1	266.443.818	1	100%
Cuentas por pagar vigencia 2021	221.211.701		221.211.701		221.211.701		100%
Cuentas por pagar vigencia 2022	235.442.530		235.442.530		235.442.530		100%
Reservas presupuestales 2021	720.775.408		720.775.408		720.775.408		100%
Reservas presupuestales 2022	0		0		0		
Vigencias futuras	692.691.652		692.691.652		692.691.652		100%
Infraestructura deportiva	15.000.000.000	12.303.241.152	27.303.241.152	2	27.303.241.152	2	100%
Infraestructura educativa	764.845.280	3.268.563.714	4.033.408.994	3	4.033.408.997	3	100%
Infraestructura cultural	0		0		0		
Infraestructura ciencia y tecnología	0		0		0		
Total	78.261.118.301	20.297.097.963	98.558.216.264	29	61.061.772.535	17	62%

Fuente: Información suministrada por ET.

Elaboró: Equipo auditor.

1.2. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el desarrollo del proceso auditor.

1.3. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

La evaluación del control fiscal interno a los recursos evaluados por entidad territorial arrojó la siguiente calificación:

Cuadro No. 6. Calificación Total Control Interno

Nombre de la ET	Diseño y Efectividad		Calificación Final	
Departamento de Cundinamarca	1,740	Parcialmente adecuado	1,850	Con deficiencias
Municipio de Zipaquirá	1,460	Adecuado	1,570	Con deficiencias

Fuente: Formato 04 AC_PT Evaluación Control Fiscal Interno.

Elaboró: Equipo auditor.

1.4. EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

Consultada la plataforma SIRECI de la CGR con corte al 31 de diciembre de 2022, se estableció lo siguiente respecto a los planes de mejoramientos:

Cuadro No. 7. Seguimiento Planes de Mejoramiento

Nombre de la ET	Detalle SIRECI	Concepto CGR
Departamento de Cundinamarca	Reportan 10 hallazgos de PA FFIE vigencia 2020, más 21 hallazgos resultado de la auditoría de cumplimiento de los recursos SGP-Educación, PAE y FOME, vigencia 2020 y 2021. 8 hallazgos de los 21 corresponden a auditoría vigencia 2021,	Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las acciones de mejora planteadas para los 31 hallazgos, se concluye que fueron efectivas para subsanar las causas detectadas en los mismos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

	cuyas acciones de mejora están en ejecución, con fecha de terminación enero 5 de 2024, sin embargo, se revisaron las acciones presentadas al SIRECI con corte al 30 de junio de 2023.	
Municipio de Zipaquirá	Reportan 8 hallazgos resultado de la auditoría realizada a la vigencia 2012, al Sistema General de Participaciones-Educación, acciones que tenían fecha de terminación diciembre del 2016 y 2017.	Resultado de la evaluación realizada por la CGR, referente al cumplimiento de las acciones de mejora planteadas para los 8 hallazgos, se concluye que fueron efectivas para subsanar las causas detectadas en los mismos.

Fuente: Aplicativo SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

1.5. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

1.5.1. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

CONCEPTO: INCUMPLIMIENTO MATERIAL – CONCLUSIÓN CON RESERVA.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por el departamento de Cundinamarca, en el cumplimiento de las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones en los componentes Educación, recursos del Programa de Alimentación Escolar, asignación del Fondo de Mitigación de Emergencias para sector educación en la vigencia 2022, presentó deficiencias que generan un concepto sobre la materia o asunto auditado CON RESERVAS.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- La información presupuestal de la Gobernación de Cundinamarca, vigencia 2022, presenta inoportunidad en la incorporación de los recursos del balance (excedentes financieros), principalmente para recursos SGP, PAE y FOME.
- La información presupuestal de la vigencia 2022, presenta inconsistencias entre lo registrado del recaudo de recursos Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y los soportes presupuestales de ingresos y gastos.
- En la vigencia 2022, la Gobernación del Departamento de Cundinamarca no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad toda vez que, no se prestó el servicio desde el inicio del calendario escolar, con un retraso de 15 y 36 días escolares, lo cual afectó a los beneficiarios en 107 municipios del Departamento.
- La Gobernación de Cundinamarca, tanto en su sede administrativa como en la sede externa donde funciona el “Centro de Emergencia Línea 123”, no cumplió con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con el ahorro en el consumo de energía.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueron consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

- La IE Santa Inés ubicada en el municipio de Silvana, producto de la visita técnica realizada por la CGR en el marco de Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito entre el FFIE y Consorcio Desarrollo Escolar. Se observaron dos situaciones: la primera, el deterioro prematuro de los equipos que componen la institución Educativa, por incumplimiento de las obligaciones del convenio No. 1195 de 2016 con cargo a la Entidad Territorial Certificada (ETC), generando que en la IE no preste un servicio integral, ya que uno de los dispositivos de transporte vertical construidos (elevapersonas) no está en funcionamiento; la segunda, hace referencia a la calidad de las obras en la etapa post contractual como cumplimiento de las garantías y requerimientos de las obligaciones del contratista de obra y del FFIE.
- En el Contrato 1380-1205-2020 suscrito entre el FFIE y la Compañía Nacional de Constructores E.U., se evidenció deterioro prematuro por omisión de mantenimiento preventivo, lo que derivó en un hallazgo.
- Al revisar el Contrato 1380-1439-2021 suscrito entre el FFIE y Unión Temporal Colegios 2019, para la construcción de la Institución Educativa (IE) Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cubia, en Bojacá y la información del estado de otros proyectos asignados a esta firma contratista, se evidenciaron debilidades por parte del FFIE, en la aplicación de los TCC, de la invitación Pública 008- 2019, toda vez que la asignación de proyectos a este contratista superó la restricción del área acumulada de los 20.000 m2. Lo anterior, por cuanto el total de área adjudicada a la Unión Temporal Colegios 2019 es de 33.583,86 m2.
- En la revisión de los 14 contratos suscritos por el FFIE y la UT Colegios 2019, se evidenciaron debilidades en la planeación y programación de los proyectos, dado que ninguno cumplió con el tiempo programado, 12 de ellos fueron ampliados a más del doble o triplicaron el tiempo inicial.

- **Infraestructura Deportiva**

El municipio de Chipaque suscribió Convenio Interadministrativo No. 1260-2021 con la gobernación de Cundinamarca, por \$1.664.331.272, para la construcción Complejo Deportivo Barrio Villa Hernández de la Zona Urbana del Municipio. El contrato se ejecutó en su totalidad, no se observaron irregularidades en relación con las especificaciones y requerimientos acordados y se encuentra en proceso de liquidación. No se evidenciaron situaciones de incumplimiento.

- **Infraestructura Cultural**

Referente al seguimiento de Infraestructura Cultural, se realizó visita fiscal al Contrato de Obra 4636 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura, el Municipio de Tausa y el Consorcio Construyendo Cultura, para la construcción de la Casa de La Cultura del municipio, como resultado se pudo concluir el cumplimiento a la normatividad aplicable, sin encontrar situaciones reprochables.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

Dentro de la información reportada por la Gobernación de Cundinamarca, no se encontraron proyectos adelantados en temas de Infraestructura para Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022.

1.5.2. MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

CONCEPTO: CONCLUSIÓN SIN RESERVAS.

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la CGR considera que el concepto sobre la gestión fiscal realizada por el Municipio de Zipaquirá, en el cumplimiento de las disposiciones aplicables al manejo de los recursos transferidos por el Sistema General de Participaciones en los componentes Educación, Propósito General (Deporte y Cultura), recursos del Programa de Alimentación Escolar PAE, asignación del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME para sector educación en la vigencia 2022, resulta conforme, en todos los aspectos significativos lo que generan un concepto sobre la materia o asunto auditado SIN RESERVAS.

El concepto está soportado en las siguientes conclusiones:

- Se evidencian debilidades en los tiempos de radicación de las solicitudes de reintegro de incapacidades ante el FOMAG, que vulneran los principios de la administración pública.
- Los estudios y diseños contratados por el municipio de Zipaquirá con la Universidad Nacional de Colombia mediante Contrato No 315 del 2020, no cumplen con la normativa técnica vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP), generando un detrimento patrimonial por \$737.500.000.
- En la sede administrativa perteneciente a la entidad, no se cumplió con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con el ahorro en el consumo de energía, y metas definidas a partir de la auditoría energética.

Adicionalmente, se presentan las conclusiones resultado de la evaluación de la Infraestructura Educativa, Deportiva, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, las cuales no fueran consideradas para emitir el concepto.

- **Infraestructura Educativa**

Referente al seguimiento de Infraestructura Educativa en el municipio de Zipaquirá, se realizó visita fiscal a las obras de los contratos: 1380-1555-2022 correspondiente al FFIE y el contrato 818-2022 para el mejoramiento y mantenimiento de Infraestructura en las I.E.M. del municipio, verificando el cumplimiento a la normatividad aplicable, sin encontrar situaciones reprochables.

- **Infraestructura Deportiva**

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el Contrato No 315 del 2020 cuyo objeto es “*Consultoría de elaboración de estudios y diseños para la construcción de la segunda fase del estadio Municipal Héctor el Zipa Gonzalez para el municipio de Zipaquirá*”, dichos estudios y diseños no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP), generando un detrimento patrimonial por \$737.500.000.

- **Infraestructura Cultural**

Dentro de la información reportada por el Municipio de Zipaquirá, no se encontraron proyectos adelantados en temas de Infraestructura Cultural, para la vigencia 2022.

- **Infraestructura Ciencia, Tecnología e Innovación**

Dentro de la información reportada por el Municipio de Zipaquirá, no se encontraron proyectos adelantados en temas de Infraestructura para Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022.

1.6. ATENCIÓN DE SOLICITUDES CIUDADANAS Y ALERTAS O INSUMOS ENVIADOS POR LA DIARI

Durante el desarrollo de la auditoría, se atendieron las denuncias e insumos identificados con los códigos SIPAR, así:

Cuadro No. 8. Denuncias atendidas en la auditoría

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2022-256957-82111-SE	Comunicación del Departamento de Cundinamarca anexando los informes presentados con ocasión al PAE, para los fines a que haya lugar.	En el marco del proceso auditor se revisaron los informes de irregularidades presentadas de 111 municipios del departamento de la vigencia 2021 en cumplimiento de la Ley 715 del 2001, los sectores cuyo cumplimiento esta descrito en el informe son: Alimentación escolar, educación calidad y matrícula, gratuidad, salud pública, saneamiento y propósito general de educación. Finalizada la revisión de los informes se determina que en no se evidenciaron situaciones que pudieran derivar en hallazgos administrativos o de otra índole en la presente auditoría.
2023-260923-82111-SE	Solicitud de apertura de investigación por detrimento en el PAE de la Gobernación de Cundinamarca, no cumplimiento de requisitos para el pago del contrato 156 de 2022 y por ende no pago a proveedores.	Analizados los presuntos hechos expresados en la denuncia de origen ciudadano, se observa que, aunque existe un contrato estatal de fondo, corresponden a un incumplimiento de obligaciones económicas entre particulares y posible omisión de actividades sancionatorias por parte de la entidad pública involucrada (Gobernación de Cundinamarca) se verificó el traslado a la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca.
2022-232473-82111-SE:	Se recibe comunicación en la cual se informa presuntas irregularidades en proceso de contratación del Plan de Alimentación Escolar, PAE, en el Departamento de Cundinamarca,	La solicitud ciudadana menciona presuntas sanciones a los representantes legales de los asociados oferentes en el proceso de contratación de alimentación escolar del Municipio de Zipaquirá. Una vez revisada la información se estableció que a los representantes legales no han sido sancionados con la declaratoria de caducidad en

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
	incluyendo el municipio de Zipaquirá.	contratación estatal, y no presentan una condición de inhabilidad para contratar.

Fuente: Información SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

1.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la auditoría, la CGR estableció catorce (14) hallazgos, de los cuales, seis (6) tienen presunta incidencia disciplinaria, dos (2) con incidencia fiscal por \$781.859.039 y 2 beneficios de auditoría por \$6.291.944, así:

Cuadro No. 9. Relación de Hallazgos

Cifras en pesos corrientes

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia				Valor (\$)
				A	D	F	BA	
Departamento de Cundinamarca								
1	Reporte de información presupuestal fuente FOME. 2022	Presupuesto	Se presentan inconsistencias entre lo registrado del recaudo de Recursos Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y los soportes presupuestales de ingresos y gastos.	X				
2	Oportunidad en la incorporación de recursos del balance para la vigencia 2022 (D)	Presupuesto	En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca, vigencia 2022, se presenta incorporación extemporánea de los recursos del balance (excedentes financieros), principalmente para recursos SGP, PAE y FOME, lo que ocasiona deficiencias en la planeación y ejecución del recurso.	X	X			
3	Registros Reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022.	Presupuesto	En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca de la vigencia 2022 se presentan diferencias entre los compromisos, obligaciones y reservas presupuestales.	X				
4	Oportunidad en la constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022. (D)	Presupuesto	En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca de la vigencia 2022 se presenta extemporáneamente la constitución de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal, de acuerdo con la normatividad reglamentaria del Departamento.	X	X			
5	Oportunidad en la prestación del PAE- Cundinamarca (D)	PAE	Para la vigencia 2022, la Gobernación del Departamento de Cundinamarca no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad toda vez que, no se prestó el servicio desde el inicio del calendario escolar, con un retraso de 15 y 36 días escolares, lo cual afectó a los beneficiarios en 107 municipios del Departamento.	X	X			
6	Mantenimiento a Instituciones Educativas IE San Patricio (BA)	Infraestructura Educativa	Se evidenció falta de mantenimiento de algunas actividades contratadas en el marco del contrato 1380-1205-2020 para la adecuación, mejoramiento y	X			X	3.762.318

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia				Valor (\$)
				A	D	F	BA	
			mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE, en específico a lo evidenciado en la Institución Educativa Departamental San Patricio, sede Santa Rosita vereda Chauta, en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, lo cual generó un daño al patrimonio público por \$3.762.318, que al ser reparado, se reporta como BA.					
7	Estado elevapersonas Institución Educativa (IE) Santa Inés- Municipio Silvania. (D-F)	Infraestructura Educativa - NEE	En la visita realizada por la CGR a la IE Santa Inés, ubicada en el municipio de Silvania, se evidenció deterioro prematuro y omisión de mantenimiento preventivo y correctivo de uno de los dispositivos de transporte vertical contratados (elevapersonas), por incumplimiento de las obligaciones del convenio con cargo a la Entidad Territorial Certificada (ETC) generando que en la IE no se preste un servicio integral, ya que este dispositivo no está en funcionamiento, razón por la cual, se determina un detrimento al patrimonio público por \$44.359.039.	X	X	X		44.359.039
8	Calidad de las obras en la etapa post contractual — IE Santa Inés – Municipio Silvania (BA)	Infraestructura Educativa	En el marco de los convenios 984 de 2015 y 1195 de 2016; el FFIE asignó al Consorcio Desarrollo Escolar la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Santa Inés - Sede principal en las fases 2 y 3, de la cual se derivó el Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito el 8 de noviembre 2019, obra que no cumplió con las condiciones de calidad y funcionalidad, lo que generó un detrimento patrimonial por \$ 2.529.626, que al ser reparado se reporta como BA.	X			X	2.529.626
9	Cumplimiento Términos de Condiciones Contractuales (TCC) invitación Pública 008-2019. Contrato de obra Pública 1380-1439-2021 FFIE (D)	Infraestructura Educativa	Revisado el Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE) y la UT Colegios 2019, para la construcción de la IE Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cúbia, en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), se evidenciaron debilidades en la aplicación de los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), de la invitación Pública 008-2019, establecidos para “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de obra que comprendan la ejecución de diseños, estudios técnicos y obra de infraestructura educativa requeridos (...)”, a efectos de realizar la selección de firmas constructoras y adjudicarles proyectos de infraestructura educativa a nivel nacional; el cual supera la restricción de 20.000 m2 de área,	X	X			

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Tema	Descripción	Incidencia				Valor (\$)
				A	D	F	BA	
			establecida en los TCC de la Invitación pública 008-2019; con lo cual se generó un riesgo en cumplimiento por parte del contratista de obra.					
10	Planeación y programación proyectos FFIE	Infraestructura Educativa	Acorde con lo descrito en hallazgo No. 9 (de este informe) y en la revisión del Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE) y la UT Colegios 2019, para la construcción de la IE Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cúbia, en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), así mismo, teniendo en cuenta la información en la que se registran 14 contratos suscritos con el contratista Unión Temporal Colegios 2019, 13 en ejecución, todos con prórrogas, evidenciando falta de planeación.	X				
11	Consumo energético - Sedes Gobernación Cundinamarca	Consumo energético	La Gobernación de Cundinamarca, tanto en su sede administrativa como en la sede externa donde funciona el “Centro de Emergencia Línea 123”, no cumplió con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con el ahorro en el consumo de energía, y metas definidas a partir de la auditoría energética.	X				
Subtotal Departamento de Cundinamarca				11	5	1	2	50.650.983
Municipio de Zipaquirá								
12	Oportunidad radicación recobros incapacidades de docentes ante el FOMAG.	Educación - Nómina	En la información reportada por el municipio de Zipaquirá se evidencian debilidades en los tiempos de radicación de las solicitudes de reintegro de incapacidades ante el FOMAG, que vulneran los principios de la administración pública.	X				
13	Cumplimiento del proyecto de la formulación y planeación del contrato de obra No 705 del 2022 (D-F)	Infraestructura deportiva	Los estudios y diseños contratados por el municipio de Zipaquirá con la Universidad Nacional de Colombia mediante Contrato No 315 del 2020, no cumplen con la normativa técnica vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP), generando un detrimento patrimonial por \$737.500.000.	X	X	X		737.500.000
14	Consumo energético - Sedes Municipio de Zipaquirá	Consumo energético	La Alcaldía de Zipaquirá en las sedes administrativas pertenecientes a la entidad, no cumplió con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con el ahorro en el consumo de energía, y metas definidas a partir de la auditoría energética.	X				
Subtotal Municipio de Zipaquirá				3	1	1		737.500.000
Total				14	6	2	2	788.150.983

A: Administrativo, D: Disciplinario, F: Fiscal, P: Penal, BA: Beneficio de Auditoría.

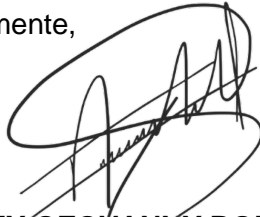
Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1.8. PLAN DE MEJORAMIENTO

El Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, deberán elaborar y/o ajustar el plan de mejoramiento consolidando los hallazgos consignados en el presente informe, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de este. Para efectos de la habilitación en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas e Informes -SIRECI-, se solicita remitir copia del oficio de radicación del informe en la CGR a los correos electrónicos: soporte_sireci@contraloria.gov.co y jairo.romero@contraloria.gov.co.

La CGR evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por las entidades para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en la Resolución Orgánica que reglamenta el proceso y la Guía de Auditoría aplicable vigentes.

Atentamente,



ANDREY GEOVANNY RODRÍGUEZ LEÓN
Contralor Delegado para el Sector Educación,
Ciencia y Tecnología, Cultura, Recreación y Deporte

Aprobó: Comité de Evaluación Sectorial, Acta 55 del 6 de diciembre de 2023.

Revisó: Adriana Lucía González Díaz - Directora de Vigilancia Fiscal



Ricardo Montaña Castelblanco – Supervisor Nivel Central



Elaboró: Myriam Stella Gómez Angarita – Líder de Auditoría

Oscar Leandro Benavides Gil - Auditor
Leydi Johana Bobadilla Vivas - Auditora
Rosa Alejandra Carvajal - Auditora
William E. Castañeda Sáenz - Auditor
María Fernanda Cruz Amado - Auditora
Luis Eduardo Ferro Cotes - Auditor
Luis Guillermo González Andrade - Auditor
German Leonardo Monroy Velásquez
Sergio Josué Neisa Medina - Auditor
Carlos Ossa Barrera - Auditor
Yulieth Salgado Ramírez - Auditora

2. CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios normativos sujetos a verificación fueron los siguientes:

Cuadro No. 10. Fuentes y Criterios de Normativos

Fuente de Criterio	Criterio
Transversal	
Constitución Política de Colombia de 1991.	Artículos 2, 42, 44, 45, 67, 70, 209, 267, 272, 345, 356, 357, 365, 366 y 367.
Acto Legislativo 04 de 2019. Reforma Régimen de Control Fiscal.	Artículo 2.
Ley 7 de 1979. Disposiciones para la protección de la niñez.	Artículos 3, 6 y 9.
Ley 80 de 1993. Estatuto de la Contratación Pública.	Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 14, 15, 16, 17, 18, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 39, 40, 41, 50, 51, 52, 53, 60, 65.
Ley 87 de 1993. Ejercicio del Control Interno en las Entidades del Estado.	Artículos 1, 2 y 3.
Ley 152 de 1994. Orgánica del Plan de Desarrollo.	Artículos 3 y 38.
Ley 400 de 1997. Norma sobre construcciones Sismo Resistente NSR 10	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 489 de 1998. Principios Función Administrativa.	Artículos 3, 27 y 28.
Ley 594 de 2000. Ley general de archivo.	Artículos 1 y 2.
Ley 599 de 2000. Código Penal Colombiano.	Artículos 404, 408, 409, 410 y 411.
Ley 610 de 2000. Trámite de los procesos de Responsabilidad Fiscal	Artículos 3, 4, 5, 6 y 7.
Ley 715 de 2001. Recursos SGP-Competencias.	Artículos 1, 3, 5, 6, 7, 16, 17, 18 y 24
Ley 734 de 2002. Código Único Disciplinario.	Artículos 34 y 48.
Ley 789 de 2002. Apoyo al empleo y protección social, modificación del C.S.T.	Artículo 50.
Ley 819 de 2003. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Artículos 8, 9, 10 y 14.
Ley 1150 de 2007. Eficiencia y transparencia en la aplicación de la Ley 80 de 1993.	Artículos 2, 3, 11 y 13.
Ley 1176 de 2007. Desarrollo de los artículos 356 y 357 de la Constitución Política.	Artículos 1, 2, 4, 7, 8, 10, 16, 17, 18, 22 y 23.
Ley 1437 de 2011. Código de Procedimiento Administrativo	Artículo 3.
Ley 1474 de 2011. Fortalecimiento de mecanismos para prevenir e investigar actos de corrupción.	Artículos 82, 83, 84 y 91.
Ley 1712 de 2014. Ley de transparencia y derecho a la información pública.	Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9 y 10.
DLey 1952 de 2019. Modifica la Ley 734 de 2002.	Artículos 4, 5, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 39 y 40.
Ley 1955 de 2019. Plan Nacional de desarrollo 2018 – 2022.	Artículos 4, 136, 138, 183, 184, 188, 189.
Decreto Ley 111 de 1996. Estatuto Orgánico del presupuesto.	Artículos 1, 6, 7, 9, 12, 25, 27, 28, 29, 36 y 38.
Decreto Ley 28 de 2008. Estrategia de Monitoreo y seguimiento a los recursos SGP.	Artículos 1 y 2.
Decreto Ley 1082 de 2015. Único reglamentario del sector de Planeación	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 403 de 2020. Implementación del Acto Legislativo 04	Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 29, 45, y 53.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución Organizacional OGZ-0665 de 2018. Por la cual se adopta el procedimiento para la atención, trámite y seguimiento de denuncias fiscales y de los demás derechos de petición en la CGR.	Artículos del 1 al 3
Resolución Reglamentaria Orgánica 039 de 2020. Por la cual se establecen las reglas para el ejercicio de la potestad sancionatoria fiscal al interior de la CGR.	Artículos 2, 3, 8, 12, 20 y 21
Decreto Reglamentario 359 de 1995. Reglamenta la Ley 179 de 1994.	Artículo 14.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005. Reglamenta normas orgánicas del presupuesto	Artículo 2.
Decreto Reglamentario 168 de 2009. Disposiciones en relación con la actividad de monitoreo.	Artículo 1.
Resolución 42 de 2020. Reglamentaria de la cuenta en SIRECI. CGR.	Artículos 20, 21, 22, 25 y 61.
Presupuesto	
Decreto Ley 111 de 1996	Estatuto Orgánico del Presupuesto. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos y se resalta el Capítulo II, Principios del sistema presupuestal. Artículos 12 al 23, 71, 89, 112 y 113.
Ley 617 de 2000	Reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales. Aplica de manera general.
Ley 1473 de 2011	Establece una regla fiscal y se dictan otras disposiciones. Aplica de manera general.
Decreto 568 de 1996	Reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995, Orgánicas del Presupuesto General de la Nación. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Decreto Reglamentario 4730 de 2005	Reglamenta normas orgánicas del presupuesto. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1101 de 2007	Reglamenta el artículo 19 del Decreto 111 de 1996, el artículo 1º. y 91 de la Ley 715 de 2001 y se dictan otras disposiciones. Artículos 1 y 2.
Decreto 1957 de 2007	Reglamentan normas orgánicas del presupuesto. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Decreto 4836 de 2011	Reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005, 1957 de 2007 y 2844 de 2010. Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público. Modificado por Decreto 1841 de 2021. Aplica de manera general.
Decreto 1082 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional. Artículos

Fuente de Criterio	Criterio
	2.2.1.1.2.2.3, 2.2.1.2.1.4.2, 2.2.1.2.3.1.1, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.16, 2.2.1.2.3.1.18, 2.2.1.1.1.7.1, 2.2.1.1.1.3.1 2.1.1.2.1.8, 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4.
Sentencia C 101/96	<i>“Alcances de la autonomía presupuestal de rango constitucional, siempre y cuando no vulnere el núcleo esencial de la misma en materia de programación, ejecución y control del presupuesto. En el evento de que la norma legal afectara el núcleo esencial de la autonomía presupuestal reconocida constitucionalmente a determinados órganos del Estado - v.gr. la Contraloría General de la República -, el pronunciamiento de la Corte tendría que condicionar el concepto de la autonomía presupuestal a su conformidad con los valores constitucionales y a las reglas orgánicas que rigen la materia”.</i>
Resolución 036 de 1998 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Normas y procedimientos sobre registros presupuestales, suministro de información y su sistematización del Presupuesto General de la Nación. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Resolución 354 de 2007 Contaduría General de la Nación	Régimen de Contabilidad Pública. Esta Resolución aplica de manera general.
Resolución 533 de 2015 Contaduría General de la Nación	Régimen de Contabilidad Pública, marco normativo aplicable a entidades de gobierno. Esta Resolución aplica de manera general.
Resolución 4835 de 2015 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Resolución 12829 de 2017 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamentan las cuentas maestras de las entidades territoriales para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones en Educación en sus componentes de prestación del servicio, cancelaciones, calidad matrícula y calidad gratuidad. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Resolución 156 de 2018 Contaduría General de la Nación	Modifica la Resolución 354 de 2007, que adoptó el Régimen de Contabilidad Pública Aplica de manera general.
Resolución 660 de 2018 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reglamentan las Cuentas Maestras Pagadoras y las Cuentas de Manejo de Garantías de las Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico, Educación, Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia del Sistema General de Participaciones. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Circular Externa 43 de 2008 Ministerio de Hacienda y Crédito Público	Reservas presupuestales y vigencias futuras. Aplica de manera completa y transversal a todos los objetivos.
Presupuesto Departamento Cundinamarca	
Ordenanza 227 de 2014	Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones.
Ordenanza 070 de 2021	Por la cual se aprueba el presupuesto general de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022.
Decreto 493 de 2021	Por el cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del departamento de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
	Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones.
Decreto Ley 1222 de 1986	Por el cual se expide el Código de Régimen Departamental
Decreto Ordenanza No. 510 de 2022	Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones
Manual Versión: 1 - 2019	Manual de ejecución del presupuesto general del departamento de Cundinamarca
Manual Versión: 1 - 2018	Manual de programación presupuestal departamento de Cundinamarca
Decreto No. 51 de 2022	Por el cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2021 y se incorporan al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022
Decreto No. 30 de 2023	Por el cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2022 y se incorporan al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023
Resolución No. 031 de 2022	Por la cual se constituye las cuentas por pagar de las entidades del nivel central que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca, a 31 de diciembre de 2021
Resolución No. 015 de 2023	Por la cual se constituye las cuentas por pagar de las entidades del nivel central que hacen parte del Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca, a 31 de diciembre de 2022
Ordenanza 069 de 2021	Por la cual se autoriza al Gobernador del departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales
Ordenanza 074 de 2021	Por la cual se autoriza al gobernador del Departamento de Cundinamarca para asumir obligaciones que afectan el presupuesto de vigencias futuras excepcionales
SGP Educación	
Ley 12 de 1991. Convención sobre derechos del niño.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 1294 de 2009.	Modifica el artículo 30 de la Ley 1176 de 2007, sobre la prestación del servicio educativo.
Decreto Ley 4807 de 2011. Condiciones de aplicación de gratuidad educativa.	Por el cual se establecen las condiciones de aplicación de la gratuidad educativa para los estudiantes de educación preescolar, primaria, secundaria y media de las instituciones educativas estatales y se dictan otras disposiciones para su implementación.
Decreto 1851 de 2015. Contratación del servicio público educativo por parte de las entidades territoriales certificadas.	Atención de la población con discapacidad a través de la contratación del servicio educativo.
Decreto Ley 1852 de 2015. Adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Capítulo VI SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales
Decreto 1075 de 2015 Sector Educación	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación
Decreto 263 de 2022.	Por la cual se modifica la planta global de cargos de personal docente, directivo docente y personal administrativo de las instituciones educativas

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
	departamentales ubicadas en los municipios no certificados de Cundinamarca, financiados con recursos del sistema general de participaciones
Decreto Reglamentario 4791 de 2008. Reglamenta los artículos 11, 13 y 14.	Artículo 1 describe la adición relacionada con la utilización de recursos de los Fondos de Servicios Educativos de las instituciones educativas estatales.
Decreto Reglamentario 1075 de 2015. Reglamentario del sector educación.	Capítulo VI SECCIÓN 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
Decreto Reglamentario 1079 de 2015. Único reglamentario del sector transporte.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Reglamentario 1421 de 2017. Reglamenta el marco de la educación inclusiva y la atención a la población con discapacidad.	Por el cual se reglamenta en el marco de la Educación Inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad
Decreto 451 de 2022	Por el cual se crea una bonificación para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se pagan con cargo al Sistema General de Participaciones y otras fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2565 de 2015	Por el cual se crean unas bonificaciones para los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media regidos por el Decreto Ley 2277 de 1979, que pertenezcan al grado 14 del Escalafón Nacional Docente y se dictan otras disposiciones.
Decreto 2354 de 2018	Por el cual se crea la Bonificación Pedagógica para los docentes y directivos docentes de las plantas de personal de docentes oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación.
Decreto 1797 de 2021	Por el cual se modifica y adiciona un numeral al Artículo 2 del Decreto 2354 de 2018.
Decreto 451 de 1984	Por el cual se dictan unas disposiciones en materia salarial para el personal que presta servicios en los Ministerios, departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas del orden nacional.
Decreto 25 de 1995	Por el cual se fijan las escalas de asignación básica de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos, Entes Universitarios Autónomos, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, Empresas Sociales del Estado, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, Sociedades de Economía Mixta sometidas al régimen de dichas empresas, del orden nacional y se dictan otras disposiciones
Decreto 1042 de 1978	Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, se fijan las escalas de remuneración correspondientes a dichos empleos y se dictan otras disposiciones.
Decreto 473 de 2022	Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
	Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.
Decreto 521 de 2010	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 6° del artículo 24 de la Ley 715 de 2001 y el artículo 2° de la Ley 1297 de 2009, en lo relacionado con los estímulos para los docentes y directivos docentes de los establecimientos educativos estatales ubicados en las zonas de difícil acceso.
Decreto Gob 448 de 2021	Por el cual se determinan las sedes educativas rurales ubicadas en Zonas de difícil acceso de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca para la vigencia 2022.
Programa de Alimentación Escolar - PAE	
Ley 715 de 2001	Por la cual se establecen las distintas fuentes que financian el PAE para ser ejecutadas por los distritos y municipios.
Ley 2042 de 2020	Por medio de la cual se otorgan herramientas para que los padres de familia realicen un acompañamiento eficaz con el fin de cuidar los recursos del PAE.
Ley 2046 de 2020	Por la cual se establecen mecanismos para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de la agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos.
Ley 2120 de 2021	Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar entornos alimentarios saludables y prevenir enfermedades no transmisibles y se adoptan otras disposiciones.
Decreto 1852 de 2015	Por el cual se adiciona el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación, para reglamentar el parágrafo 40 del artículo 136 de la Ley 1450 de 2011, el numeral 20 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el parágrafo 2 del artículo 2 de la Ley 715 de 2001 y los artículos 16,17, 18 y 19 de la Ley 1176 de 2007.
Resolución 07797 de 2015 expedida por el Ministerio de educación Nacional- MEN	Por medio de la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura educativa en las Entidades Territoriales Certificadas.
Resolución 3803 de 2016 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establecen las Recomendaciones de Ingesta de Energía y Nutrientes (RIEN) para la población colombiana y se dictan otras disposiciones.
Resolución 29452 de 2017. expedida por el Ministerio de educación Nacional- MEN	Por la cual se expiden los lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar -PAE.
Resolución 18858 de 2018. expedida por el Ministerio de educación Nacional- MEN	Por la cual se establecen los lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas. MEN.
Resolución 2013 de 2020 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reglamento técnico que define los contenidos máximos de sodio de los alimentos procesados priorizados en el marco de la Estrategia Nacional de Reducción del Consumo de Sodio y se dictan otras disposiciones.
Resolución 810 de 2021 expedida por Ministerio de Salud y Protección Social	Por la cual se establece el reglamento técnico sobre los requisitos de etiquetado nutricional y frontal que deben cumplir los alimentos envasados o empacados para consumo humano.
Resolución 335 de 2021. expedida por el Ministerio de Educación Nacional- MEN	Lineamientos Técnico-Administrativos PAE. Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UApa.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Resolución 002 de 2022 expedida por el Ministerio de Educación Nacional- MEN	Por medio de la cual se modifica y adiciona la Resolución 335 de diciembre de 2021.
Resolución No. 004033 del 29 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca	Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.
Resolución No. 678 del 27 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Educación de Zipaquirá.	Por la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos de preescolar, básica y media del Municipio de Zipaquirá.
Propósito General – Deporte	
Ley 181 de 1995. Fomento del deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.	Artículos 56 y 57
Fondo de Mitigación de Emergencia - FOME	
Decreto Legislativo 444 de 2020. Creación del fondo FOME	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Resolución No. 014663 de 2020 Ministerio de Educación Nacional - MEN. Asignación y transferencias recursos FOME. Resolución No. 007835 de 2022 y 008853 de 2022 Gobernación Cundinamarca. Resolución 014663 de 10 agosto de 2020 del MEN Resolución 022751 de 9 dic 2020 del MEN Resolución 017874 de 17 sept 2020 del MEN	Literal A-B Transferencias a los Fondos de Servicios Educativos Trasferencia del FOME a secretaría Departamental educación. Trasferencia del FOME a secretaría Departamental educación Trasferencia del FOME a secretaría Departamental educación.
Desahorro FONPET	
Ley 549 de 1999. Normas orgánicas en materia de presupuesto.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1068 de 2015. Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Artículos 2.12.3.8.3.7 y 2.12.3.8.3.8.
Decreto 2540 de 2015. Adiciona el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado con la distribución de los recursos para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales - FONPET.	Artículo 2.2.5.9.6.
Decreto 117 de 2017. Adiciona el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto Ley 678 de 2020. Gestión tributaria y financiera.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Ley 2159 de 2021. Decreta el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2022.	Artículo 82
Eficiencia energética	
Ley 1955 de 2019. Gestión eficiente de Energía. Memorando 2022IE0133943 de 9 Dic 2020 Vicecontralor General.	Artículo 292.
Infraestructura Educativa	
Ley 1753 de 2015 (modificado por el Artículo 184 de Ley 1955 de 2019)	El artículo 59

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Decreto 1525 de 2015. Estructura y funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE Educativa Preescolar, Básica y Media y se adiciona el Decreto 1075 de 2015.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1433 de 2020. conformación y el funcionamiento de la Junta Administradora del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4595. Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 4596. Señalización para instalaciones y ambientes escolares.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 6047 Accesibilidad al Medio Físico. Espacios de Servicio al Ciudadano en la Administración Pública. Requisitos.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
NTC 6199 Planeamiento y Diseño de Ambientes para la Educación Inicial en el Marco de la Atención Integral.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de contratación del Patrimonio Autónomo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de supervisión e interventoría del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual financiero del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual operativo del FFIE.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual Colegio 10, Lineamientos y Recomendaciones para el Diseño Arquitectónico del Colegio de Jornada Única	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual Lineamientos para la Infraestructura Educativa Rural y Complemento al Manual de Dotaciones	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Términos de Condiciones Contractuales – Invitación Abierta No. 008 FFIE Julio de 2019	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Infraestructura Cultural	
Ley 397 de 1997 Ley General de Cultura	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría.
Decreto 1589 de 1998, por el cual se reglamenta el Sistema Nacional de Cultura y se dictan otras disposiciones	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 1493 de 1998, por el cual se reglamenta la participación del Ministerio de Cultura en la creación de los Fondos Mixtos para la Promoción de la Cultura y las Artes, así como para realizar aportes y celebrar convenios con los mismos y se dictan otras disposiciones.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 474 del 25 de marzo de 2020, por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura, reglamentando el artículo 1770 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 -2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad, y el artículo 90 de la Ley 1556 de 2012, modificado por el artículo 1780 de la Ley 1955 de 2019.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Decreto 692 de 2020, por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Cultura.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría
Resolución 1833 de 2019, por la cual se conforman grupos internos de trabajo Ministerio de Cultura.	Los artículos pertinentes a la materia objeto de auditoría

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente de Criterio	Criterio
Plan de Mejoramiento	
Resolución Reglamentaria Orgánica 042 de 2020	Por la cual se reglamenta la rendición electrónica de la cuenta, los informes y otra información que realizan los sujetos de vigilancia y control fiscal a la Contraloría General de la República a través del Sistema de Rendición Electrónico de la Cuenta e Informes y Otra Información (SIRECI)
Circular 05 de 2019 del Despacho de la CGR	Determina los lineamientos acciones cumplidas – Planes de mejoramiento – Sujeto de Control.
Circular 15 del 30 de septiembre de 2020 del Despacho de la CGR	Lineamientos Generales sobre los Planes de Mejoramiento y manejo de las acciones cumplidas

Fuente: Normativa Colombiana.

Elaboró: Equipo auditor.

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

En la auditoría de cumplimiento a los recursos del SGP Educación y Propósito General (Deporte y Cultura), PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa y Cultural administrados y/o en los cuales fueron beneficiarios el Departamento de Cundinamarca y el Municipio de Zipaquirá, durante la vigencia 2022, se desarrollaron los objetivos y procedimientos de auditoría, con el fin de vigilar la gestión fiscal de estos recursos, de lo cual se obtuvieron los resultados que se relacionan a continuación:

3.2. DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

3.2.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá, por la vigencia 2022.

3.2.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

Mediante Ordenanza No. 493 de 15 de diciembre de 2021, se liquida el presupuesto anual de Rentas, Recursos de Capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones.

El presupuesto definitivo de ingresos por las fuentes objeto de la auditoría (SGP Educación, PAE y FOME) por la vigencia 2022, ascendió a \$935.980.308.073, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro No. 11. Presupuesto de Ingresos Departamento de Cundinamarca - vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, presupuesto	Recaudo	Mayor valor recaudado
SECTOR EDUCACIÓN	863.304.758.764	936.083.961	13.327.201.317	877.568.044.042	877.581.737.807	13.693.765
Prestación de servicio educativo - SGP-	863.304.758.764	-	11.961.572.101	875.266.330.865	875.266.330.865	-
Prestación de Servicios - CSF -	712.557.614.350	-	10.138.376.021	722.695.990.371	722.695.990.371	-
Prestación de Servicios - SSF -	107.404.336.234	-	-	107.404.336.234	107.404.336.234	-
Cancelaciones - Pensionados SGP CSF	43.342.808.180	-	1.823.196.080	45.166.004.260	45.166.004.260	-
Mejoramiento Calidad Educativa	-	936.083.961	1.365.629.216	2.301.713.177	2.315.406.942	13.693.765
Calidad -SGP -	-	-	-	-	-	-
Participación para Propósito General -SGP -	-	-	-	-	-	-

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Componente	Presupuesto inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total, presupuesto	Recaudo	Mayor valor recaudado
Programas de Alimentación Escolar - SGP-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL RECURSOS SGP	863.304.758.764	936.083.961	13.327.201.317	877.568.044.042	877.581.737.807	13.693.765
Aportes Nación - Alimentación Escolar	52.481.644.529	468.711.724	5.147.546.880	58.097.903.133	61.200.896.865	3.102.993.732
Aporte de la nación - Alimentación Escolar	52.481.644.529	468.711.724	3.241.958.685	56.192.314.938	59.295.308.670	3.102.993.732
Aporte de los municipios no certificados Bolsa común	-	-	1.905.588.195	1.905.588.195	1.905.588.195	-
FOME	-	91.799.565	222.561.333	314.360.898	305.427.096	-8.933.802
FONPET	-	-	-	-	-	-
TOTAL, GENERAL	915.786.403.293	1.496.595.250	18.697.309.530	935.980.308.073	939.088.061.768	3.102.993.732

Fuente: Información suministrada por la Gobernación Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor

Comparando los recursos asignados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con situación de fondos, fuente SGP reportado en SICODIS, estos coinciden con el reflejado en el presupuesto del departamento, por \$915.786.403.293.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de ingresos de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP Educación, PAE y FOME, sin embargo, se generaron unas situaciones de incumplimiento que se presenta en los siguientes hallazgos.

Hallazgo No. 1 Reporte de información presupuestal 2022 fuente FOME.

En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca, vigencia 2022, se presentan inconsistencias entre lo registrado del recaudo de Recursos Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y los soportes presupuestales de ingresos y gastos.

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, artículo 2.

Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto), artículos 12 y 30.

Decreto No. 317 del 08 de septiembre de 2022 expedido por la Gobernación de Cundinamarca *“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022”*.

Decreto No. 429 del 18 de noviembre de 2022 expedido por la Gobernación de Cundinamarca *“Por el cual se efectúa una adición al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022”*.

Al verificar los soportes del recaudo acumulado de los ingresos de recursos FOME de la vigencia 2022, y lo reportado presupuestalmente por la Gobernación de Cundinamarca, se presenta diferencia de \$8.933.802, tal como se muestra a continuación:

Cuadro No. 12. Diferencia Presupuesto de Ingresos FOME vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Recaudo según reporte (1)	Recaudo según Soportes (2)	Diferencia
FOME	305.427.096	314.360.898	-8.933.802

Fuente: Información remitida por la Gobernación. Elaboró: Equipo auditor

(1) Documento Excel. "Ejec pptal Ingres FOME_2022"

(2) Decretos 317 del 2022 y Decreto 429 del 2022.

El equipo auditor procede a elevar consulta al área financiera mediante mesa de trabajo realizada el 11 de octubre de 2022, de manera virtual, la entidad allega respuesta por escrito mediante correo citando lo siguiente; "al cierre de la vigencia 2022 se evidenció que por fallas técnicas en el sistema de información SAP esta no refleja como recaudo la suma de \$8.933.802; situación que fue reportada a los administradores del sistema". No obstante, no se evidencia documento que sustente lo descrito.

De igual manera, el equipo auditor realizó verificación de la ejecución del gasto por \$314.360.898 soportada en las Resoluciones: No. 7835 de 31 de octubre 2022 y Resolución No. 8853 de 20 de diciembre de 2022 mediante las cuales se transfieren recursos a los Fondos Educativos de las Instituciones Educativas oficiales ubicadas en los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca.

Situación que se presenta debido a deficiencias en los controles del proceso de las áreas financieras y en la información que se registra en el sistema.

Al no existir coherencia entre los soportes y la información que allega la entidad en la ejecución presupuestal del recaudo acumulado de los ingresos de recursos FOME, se afecta la oportunidad, calidad y confiabilidad de la información.

Respuesta de la Entidad.

"Una vez analizada la observación es importante precisar que todas operaciones financieras de la SEC se adelantan en sistema de información oficial SAP (administrado por la Secretaría de la tecnología IC) las Ty es en este que se afectan tanto los ingresos como los gastos y se efectúa la operación de cierre de vigencia. Ahora bien, al cierre de la vigencia 2022 se evidenció que por fallas técnicas en el sistema de información SAP esta no refleja como recaudo la suma de \$8.933.802; situación que generó desbalance entre el ingreso registrado y el valor real ejecutado en SAP.

Sin embargo, es importante reiterar que el recaudo recursos FOME al cierre de la vigencia 2022 asciende a un valor total \$314.360.898 es decir el 100% de la partida asignada y el gasto corresponde al 100% de esta misma partida. En conclusión, no se presentó ejecución de gasto superior al recaudo real.

(...)

De otra parte, analizando la observación planteada es importante precisar una vez finalizado el proceso de cierre de vigencia se procedió a identificar las estrategias para resolver dicha diferencia, sin que se pudiera subsanar esta inconsistencia por encontrarse el periodo cerrado.

(...)"

Análisis de la Respuesta.

La Gobernación de Cundinamarca en su respuesta manifiesta que la situación se presentó por fallas técnicas en el sistema de información SAP, adicionalmente señala haber

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

realizado estrategias para resolver dicha diferencia y que esta no pudo ser subsanada por encontrarse el periodo cerrado.

Por otra parte, la entidad allega acta de cierre fiscal con fecha de marzo de 2023, evidenciado recursos de balance por \$222.561.333, presentó Decretos de adición por \$91.799.565, para un total por \$314.360.898 y el gasto fue por \$314.360.898, es decir, no se presentó ejecución de gasto superior al recaudo real, situación que fue evidenciada por el equipo auditor.

Dicho lo anterior, la entidad no desvirtúa la observación, toda vez que las diferencias persisten en su sistema SAP para el cierre de la vigencia 2022, por lo anterior, la CGR lo valida como hallazgo.

Hallazgo No. 2 Oportunidad en la incorporación presupuestal de recursos del balance para la vigencia 2022 (D)

En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca, vigencia 2022, se presenta incorporación extemporánea de los recursos del balance (excedentes financieros), principalmente para recursos SGP, PAE y FOME, lo que ocasiona deficiencias en la planeación y ejecución del recurso.

Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo” artículos 3 y 28.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, artículo 38.

La Ordenanza No. 227/2014 expedida por la Asamblea departamental de Cundinamarca: “Por la cual se expide el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento de Cundinamarca y de sus Entidades Descentralizadas, se conceden unas facultades al Gobernador del Departamento y se dictan otras disposiciones.”, indica:

“CAPÍTULO I: CONCEPTO Y COBERTURA

ARTÍCULO 4.- APLICACIÓN DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO A LAS PERSONAS DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO. Para efectos presupuestales, todas las personas de derecho público o privado del orden departamental cuyo patrimonio esté constituido por fondos públicos o que manejen esta clase de recursos, se les aplicará las disposiciones del presente estatuto orgánico.

CAPÍTULO II: PRESUPUESTO DE INGRESOS, RENTAS Y RECURSOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 35.- EXCEDENTES FINANCIEROS DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS. Los excedentes financieros que liquiden las entidades descentralizadas al cierre de cada vigencia fiscal son recursos de propiedad del Departamento. El Consejo de Gobierno, determinará la cuantía que hará parte de los recursos de capital del presupuesto departamental, fijará la fecha de su consignación en la Dirección de Tesorería Departamental y asignará por los menos el 20% a la entidad descentralizada que haya generado dicho excedente.

Se exceptúan de esta norma las entidades descentralizadas que administren contribuciones parafiscales y ahorros de los funcionarios del Departamento de Cundinamarca y sus municipios.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Las utilidades de las empresas industriales y comerciales societarias del Departamento y de las sociedades de economía mixta del orden departamental, son de propiedad del departamento en la cuantía que le corresponda de acuerdo a su participación en el capital de la empresa.

Esta adición se hará una vez se determine en los estados financieros de la entidad el resultado del ejercicio refrendado por el contador de cada una de ellas. Los estados financieros deberán ser entregados a la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 15 de abril de cada año.

La Secretaría de Hacienda elaborará conjuntamente con la Secretaría de Planeación Departamental, la propuesta de distribución de los excedentes financieros. (Subrayado fuera de texto)

ARTÍCULO 36.- SUPERÁVIT FISCAL. *El superávit fiscal es el valor positivo que resulta, al cierre de cada vigencia fiscal, de restar al monto total de los ingresos efectivamente recaudados en tesorería el monto total de los gastos registrados en el presupuesto, los cuales se incorporarán al presupuesto general del Departamento.*

CAPÍTULO III: PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL

ARTÍCULO 7.- PRINCIPIOS DEL SISTEMA PRESUPUESTAL. *Los principios constituyen el conjunto de reglas básicas para la programación, aprobación y ejecución de los presupuestos, estableciendo una garantía de los derechos de los administrados. Reflejan los criterios presupuestales existentes sobre la función de las entidades, así como de la necesidad de transparencia en la gestión de los ingresos y gastos públicos.*

Los principios del Sistema Presupuestal del Departamento y sus entidades descentralizadas son: Legalidad, Planificación, Anualidad, Universalidad, Unidad de Caja, Programación Integral, Especialización, Inembargabilidad, Coherencia Macroeconómica y Sostenibilidad y Estabilidad Fiscal, los cuales se definen así: (...)

El Decreto 317 del 08 de septiembre de 2022 expedido por la Gobernación de Cundinamarca “Por el cual se efectúa una adición al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022”, en sus considerandos indica:

“(…) Que el Tesorero General de la Secretaría de Educación mediante certificado de fecha 11 de mayo de 2022, precisa que “teniendo en cuenta el acta de cierre fiscal de la vigencia 2021 de fecha 31 de marzo de 2022, realizada entre la Secretaría de Educación Departamental (...) se obtuvo como excedentes de Tesorería recursos de FOME de la vigencia por valor de \$222.561.333....

(...) que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1º de agosto de 2014, el director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, expidió el certificado No. SH-DFC-053-2022 del 16 de Mayo de 2022 precisando que “según certificación del 11 de mayo de 2022 el Tesorero General de la Secretaría de Educación manifiesta que existen recursos de excedentes financieros FOME y excedentes rendimientos financieros FOME mitigación emergencias – superávit fiscal, para ser adicionados al presupuesto General – Secretaría de Educación – vigencia 2022 por valor de DOCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 222.561.333), del fondo – excedentes recursos FOME”.

Decreto No. 428 del 18 de noviembre de 2022 expedido por la Gobernación de Cundinamarca “Por el cual se efectúa una adición al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022”, en sus considerandos señala:

“(…) Que el Director Financiero de Tesorería de la Secretaría de Hacienda mediante los oficios radicados vía mercurio No. 2022310437 del 02 de marzo de 2022 y No. 2022343982 del 22 de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

septiembre de 2022, indicó que "revisado el Sistema SAP los rendimientos financieros generados por la cuenta de ahorro del banco BBVA No. 309041549 denominada Cuenta Maestra PAE, por valor de \$ 707.418.197 y los valores de \$4.701.914; \$20.189.593 y \$256.851.340 según las certificaciones del 18 de abril de 2022; del 14 de septiembre de 2022 por concepto de consignaciones realizadas en las vigencias 2020 y 2021; y certificación del 05 de octubre de 2022, para un valor total de \$989.161.044 recursos correspondientes de PAE.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, expidió el certificado No. SH-DFC-094-2022 del 13 de octubre de 2022, precisando que "según certificaciones del 2 de marzo, 18 de abril, 14 y 22 de septiembre y 5 de octubre de 2022, expedidas por el Director Financiero de Tesorería, se hace necesario adicionar recursos de Excedentes y Rendimientos Financieros del PAE — Secretaría de Educación — Vigencia 2022, por valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$989.161.044), distribuidos, así:

Fondo	Concepto	Valor
3-2202	PAE Alimentación Escolar Excedentes	500.259.727
3-2201	PAE Alimentación Escolar Interés	468.711.724
4-3342	SGP ED. Bols. común PAE Territ no cert. ex.	20.189.593

(...)

Decreto No. 482 del 14 de diciembre de 2022 expedido por la Gobernación de Cundinamarca "Por el cual se efectúa una adición al presupuesto general del departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2022", en sus considerandos indica:

"(...) Que la Directora Administrativa y Financiera de la Secretaría de Educación mediante certificación de fecha 24 de noviembre de 2022, indico que "entre las cuentas contables de la información financiera de la Secretaría de Educación se encuentran saldos por valor de CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$4.032.000.000). Que se requieren incorporar al presupuesto en la presente vigencia 2022.

Que el Tesorero General de la Secretaría de Educación mediante certificación de fecha 24 de noviembre de 2022 precisó que "dentro del periodo entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de octubre de 2022, esta tesorería recibió recaudos de reintegro de docentes, directivos docentes y administrativos que le fueron consignados por concepto de nómina de vigencias anteriores, por valor de CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS. 11/1/TE (\$4.032.000.000), por tanto se hace necesario incorporarlos al presupuesto.

Que de conformidad con el artículo 93 de la Ordenanza 227 del 1° de agosto de 2014, el Director Financiero de la Dirección de Contaduría del Departamento, expidió la certificación No. SH-DFC-108-2022 del 28 de noviembre de 2022 precisando que "de acuerdo a lo reportado del 24 de noviembre de 2022, por la Directora Administrativa y financiera y el Tesorero general de la Secretaría de Educación, se tiene que existen recursos de excedentes Financieros del Sistema General de Participación — SGP — para ser adicionados al Presupuesto General del Departamento — Secretaría de Educación de Cundinamarca — vigencia 2022, por valor de CUATRO MIL TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/TE 1 (\$4.032.000.000), fondo 4-3302 Recursos Financieros del SGP".

Al revisar los soportes y certificaciones de la incorporación de recursos del balance al presupuesto, específicamente excedentes de fuentes SGP, PAE y FOME, se observó que

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

la entidad adicionó inoportunamente dichos recursos en los meses de septiembre, noviembre y diciembre, como se observa en la siguiente tabla:

Cuadro No. 13. Incorporación excedentes fuentes SGP, PAE y FOME

Cifras en pesos corrientes

Decreto Adición	Fuente	Concepto Fuente	Recursos del Balance
Decreto 317 del 08 de Septiembre de 2022	4-3332	Excedentes Recursos FOME	222.561.333
Decreto No. 428 del 18 de noviembre de 2022	3-2202	PAE alimentación escolar excedente	500.259.727
	4-3342	SGP ED. Bols. comun PAE Terit no cert. ex	20.189.593
Decreto No. 482 del 14 de diciembre de 2022	4-3300	SGP Educación prestación servicio	4.032.000.000
TOTAL			4.775.010.653

Fuente: Soportes remitidos por la entidad respuesta requerimiento 01 del 14/08/2023.

Elaboró: Equipo Auditor.

Una vez revisados los soportes anteriormente mencionados y sus considerandos se evidencia como excedentes de vigencias anteriores.

Estas situaciones se presentan por deficiencias en el control y coordinación de los procesos atinentes a la incorporación de recursos del balance, en las áreas financieras de la entidad auditada.

Afectando la oportunidad en la incorporación, planeación, ejecución y control de los recursos, para el cumplimiento de los fines del Estado y partes interesadas como Entidades Territoriales e Instituciones Educativas.

Respuesta de la Entidad.

“... se presentan los análisis de tipo general para posteriormente presentar el individual de cada una de las modificaciones presupuestales que tipifican como presuntamente inoportunas:

1.- CONSIDERACIONES JURIDICAS

(...) Al respecto es importante precisar que la ordenanza 224 de 2014 en su artículo 3 COBERTURA DE LA NORMA ORGÁNICA DE PRESUPUESTO, estableció los niveles institucionales para operatividad la ejecución presupuestal, determinando que la cobertura de la norma consta de dos niveles: Un primer nivel que corresponde al presupuesto general del departamento, compuesto por el sector central y descentralizado.

De acuerdo con la norma citada, el presupuesto del sector central del Departamento comprende: La Asamblea Departamental, la Contraloría General del Departamento, el despacho del Gobernador, las secretarías (negrilla fuera de texto), las unidades administrativas especiales y los demás órganos que lo componen. Así las cosas, la Secretaría de Educación de Cundinamarca forma parte del NIVEL CENTRAL y por lo tanto no es sujeto de aplicación del artículo 35 el cual va dirigido al sector descentralizado, norma en la cual precisan los tiempos de entrega de la información financiera a la Secretaría de Hacienda Departamental para efectos de adiciones de excedentes financieros.

(...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

2.- CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

(...)

Previo a la realización de la propuesta de adición de recursos de SGP la entidad debe contar con los siguientes soportes:

- En caso de excedentes financieros de la vigencia anterior: Acta del MEN (recursos SGP)
- Para todas las adiciones presupuestales entre otros soportes previos se requiere:
 - Certificado del tesorero de la Secretaría de Educación
 - Certificación de la Tesorería Departamental
 - Certificado del contador,
 - Concepto favorable de la Secretaría de Planeación Departamental.
 - Justificación de impacto de metas
 - Justificación técnica
- Una vez efectuado el proyecto de acto administrativo por parte de la Secretaría de Hacienda, este es socializado para revisión, ajustes y aprobación por: Secretarías de Educación, Planeación, Hacienda, jurídica y despacho del gobernador.

Como se puede evidenciar por la descripción del proceso presentado, los tiempos entre la necesidad de incorporación y el acto administrativo (Decreto) pueden ser prolongados en algunos casos y dependen de otras instancias.

(...)

ANAÁLISIS ADICIÓN DECRETO 317 DEL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2022

a) Origen de los recursos

La Secretaría de Educación de Cundinamarca a través del Decreto No. 317 del 8 de septiembre de 2022, realizó adición al Presupuesto General del Departamento por valor \$538.858.332, recursos correspondientes a excedentes FOME por valor de \$222.561.333; Rendimientos SGP por valor de \$270.435.874 y Rendimientos FOME por \$45.861.125, así:

FUENTE RECURSOS ADICION

Pesos \$\$\$

CONCEPTO	VALOR
EXCEDENTES FOME	222.561.333
RENDIMIENTOS SGP	270.435.874
RENDIMIENTOS FOME	45.861.125
TOTAL	538.858.332

Fuente: Área de Presupuesto

Es importante mencionar que los excedentes FOME por valor de \$222.561.333 corresponden a los recursos certificados por el MEN en acta de cierre suscrita el 31 de marzo de 2022. Los rendimientos SGP por valor \$270.435.874 y rendimientos FOME por valor de \$45.861.125 percibidos en el periodo de enero a mayo y debidamente certificados por el tesorero.

(...)

ANÁLISIS ADICIÓN DECRETO 428 DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 2022

a) Origen de los recursos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La ETC Cundinamarca a través del Decreto No. 428 del 18 de noviembre de 2022, realizó adición al Presupuesto General del Departamento por valor \$989.161.044, recursos correspondientes a excedentes financieros por valor de \$500.259.727 (recursos Nación), \$468.611.724 a intereses (rendimientos Cuenta Maestra PAE) y \$20.189.593 excedentes de recursos transferidos por los municipios para la conformación de la Bolsa Común.

Como se puede observar el origen de los recursos lo constituye las destinaciones específicas asignadas por el Gobierno Nacional al desarrollo del Programa de Alimentación Escolar y como tal debe ser adicionados para garantizar la continuidad en la prestación del servicio. Así mismo los montos a adicionar están debidamente soportados en certificaciones expedidas por la Tesorería departamental tal y como lo mencionan en su comunicación de observaciones.

(...)

ANÁLISIS ADICIÓN DECRETO 482 DEL 14 DICIEMBRE DE 2022

a) Origen de los recursos

La Secretaría de Educación de Cundinamarca a través del Decreto No. 482 del 14 de diciembre de 2022, realizó adición al Presupuesto General del Departamento por valor \$4.032.000.000, recursos correspondientes a reintegros de incapacidades de vigencias anteriores de docentes, directivos docentes y administrativos, así:

FUENTE RECURSOS ADICION

Pesos \$\$\$

CONCEPTO	VALOR
SGP VIGENCIA ANTERIOR NOMINA	188.051.342
SGP RECOBROS INCAPACIDADES	81.104.599
SGP RECOBROS INCAPACIDADES FIDUPREVISORA	3.762.844.059
TOTAL	4.032.000.000

Fuente: Área de Presupuesto

Previo al proceso de adición de estos recursos la Dirección Administrativa y Financiera efectuó mesa de trabajo con el MEN a fin de validar su fuente y su aplicación en la financiación de las obligaciones inherentes a la nómina especialmente las relacionadas con las erogaciones del mes de diciembre de 2022 ya que el complemento aprobado por el MEN a través de los documentos DNP no cubrieron la totalidad de las obligaciones.

(...).

SOPORTES:

(...)

3. Decreto 482 de 14 Diciembre de 2022

- o Certificación expedida por el tesorero SEC de fecha 24 noviembre de 2022
- o Certificación contador SH-DFC -108-2022 (contador)
- o Concepto Favorable de Planeación Departamental 0424 de 2022
- o Oficio 2022356828 de solicitud de incorporación a la Dirección de Presupuesto del departamento de fecha 30 noviembre de 2022.
- o Decreto 482 del 14 diciembre de 2022

Análisis de la Respuesta.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La Entidad en la respuesta presenta argumentos generales de tipo jurídico y procedimental y posteriormente realiza el análisis de cada uno de los decretos observados por la CGR. Una vez analizados dichos argumentos, la CGR evidencia que la entidad no desvirtúa la observación acerca de la incorporación extemporánea de los recursos y manifiesta que “(...) los tiempos entre la necesidad de incorporación y el acto administrativo (Decreto) pueden ser prolongados en algunos casos y dependen de otras instancias (...)”.

Ahora, específicamente respecto a la incorporación de excedentes de FOME realizada mediante el Decreto 317 del 8 de septiembre de 2022, la entidad manifiesta que los recursos corresponden a los certificados por el MEN en el acta de cierre del 31 de marzo de 2022 por \$222.561.333; por lo anterior, la CGR observa que desde el 31 de marzo de 2022 la Gobernación conocía de dichos recursos y seis meses después, hasta septiembre los incorpora al presupuesto, es decir de manera inoportuna.

Referente a la incorporación de excedentes de PAE realizada mediante Decreto No. 428 del 18 de noviembre de 2022, la entidad indica que son recursos sobrantes, y que corresponden a montos de distintas vigencias 2019, 2020 y 2021 en lo que respecta a excedentes financieros, por lo tanto, existe una inoportunidad en la solicitud de las certificaciones, para que los recursos sean incorporados oportunamente en el presupuesto de la vigencia siguiente a su generación.

Respecto a la incorporación de excedentes de SGP realizada mediante el Decreto 482 del 14 de diciembre de 2022, la entidad allega soportes con los que certifica que son recursos que corresponden a reintegros de incapacidades de vigencias anteriores, los cuales fueron incorporados por la necesidad de garantizar la nómina de la vigencia 2022, hecho que ocurrió en diciembre, dicho lo anterior, se observa que la entidad no realizó la incorporación al inicio de la vigencia siguiente a la generación de los excedentes, presentando una inoportuna adición al presupuesto.

La entidad manifiesta que “previo al proceso de adición de estos recursos efectuó mesa de trabajo con el MEN a fin de validar su fuente y su aplicación en la financiación”, sin embargo, la entidad no aportó soportes de dicha mesa de trabajo y fecha de su realización.

Una vez analizados los argumentos dados por la entidad sobre los decretos de adición que están siendo objeto de observación en la inoportunidad de adición de los mismos, la CGR considera que no existe argumento que desvirtúe lo evidenciado, por tanto, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto de gastos del departamento de Cundinamarca para los recursos: componente Educación SGP, PAE y FOME de la vigencia 2022 ascendió a \$935.980.308.073, presentando obligaciones por \$924.753.311.295 con una ejecución presupuestal del 98.80%, así:

Cuadro No. 14. Presupuesto de Gastos Departamento de Cundinamarca – vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
EDUCACIÓN	877.568.044.042	876.818.899.910	876.100.511.417	871.878.815.176	4.221.696.054	602.063.327

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO - SGP-	875.266.330.865	874.517.186.733	874.400.861.567	870.983.971.366	3.416.890.014	-
Prestación de Servicios - CSF -	722.695.990.371	721.970.279.874	721.853.954.708	718.437.064.507	3.416.890.014	-
Prestación de Servicios - SSF -	107.404.336.234	107.399.452.057	107.399.452.057	107.399.452.057	-	-
Cancelaciones - Pensionados SGP CSF	45.166.004.260	45.147.454.802	45.147.454.802	45.147.454.802	-	-
Mejoramiento Calidad Educativa	2.301.713.177	2.301.713.177	1.699.649.850	894.843.810	804.806.040	602.063.327
PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR -SGP-	-	-	-	-	-	-
Programa de Alimentación Escolar - SGP -	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL RECURSOS SGP	877.568.044.042	876.818.899.910	876.100.511.417	871.878.815.176	4.221.696.054	602.063.327
APORTES NACIÓN - Alimentación Escolar	58.097.903.133	56.392.326.044	48.338.438.980	45.383.908.720	2.954.530.260	3.910.338.509
Aporte de la nación - Alimentación Escolar	56.192.314.938	54.506.927.442	46.453.040.378	45.383.908.720	1.069.131.658	3.910.338.509
Aporte de los municipios no certificados Bolsa común	1.905.588.195	1.885.398.602	1.885.398.602	-	1.885.398.602	-
FOME	314.360.898	314.360.898	314.360.898	314.360.898	-	-
FONPET	-	-	-	-	-	-
TOTAL, GENERAL	935.980.308.073	933.525.586.852	924.753.311.295	917.577.084.794	7.176.226.314	4.512.401.836

Fuente: Respuesta Gobernación Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor

En el presupuesto de gastos, se evaluó el cumplimiento de la normatividad presupuestal y financiera aplicable a los recursos auditados durante la vigencia 2022: certificados de disponibilidad y registros presupuestales y pagos, entre otros; se estableció que el Departamento de Cundinamarca, dio cumplimiento con la normatividad aplicable al proceso presupuestal en la ejecución de los recursos auditados (SGP Educación, PAE y FOME) por la vigencia 2022. No obstante, se evidenció debilidad por diferencias en los registros en el sistema presupuestal, tal como se evidencia en el siguiente hallazgo.

Hallazgo No. 3 Registros reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022.

En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca de la vigencia 2022 se presenta diferencias entre los compromisos, obligaciones y reservas presupuestales; la diferencia descrita obedece a debilidades de seguimiento y control de la información presupuestal, afectando la confiabilidad de la misma.

El Decreto 111 de 1996 (Estatuto Orgánico de Presupuesto) artículos 12, 14 y 89.

Ley 87 del 29 de noviembre de 1993, artículo 2.

Decreto 1957 de 2007 “por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se dictan otras disposiciones en la materia”, Artículo. 1.

El Manual de Ejecución del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca. – Secretaría de Hacienda Versión 1 del 18 de marzo de 2019, indica: “(...) 3.5 Constitución de Reservas Presupuestales, (...) 4. Cierre Presupuestal.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Decreto departamental No. 493 del 15 de diciembre de 2021 “Por la cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones”, artículo 40.

Decreto departamental No. 030 del 15 de febrero de 2023: “Por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2022 y se incorporan al presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023”.

Al analizar la información presupuestal del Departamento de Cundinamarca, se evidenció que los compromisos legalmente constituidos al cierre de la vigencia fiscal 2022, ascendieron a \$933.525.586.852, y las obligaciones a \$ 924.753.311.295, ahora bien, la entidad mediante Decreto No. 030 del 15 de febrero de 2023 constituyó un rezago presupuestal por \$4.512.401.836, dicho esto, al realizar la resta de compromisos menos obligaciones presentan un rezago por \$ 8.772.275.557, es decir se establece una diferencia de \$ 4.259.873.721. así:

Cuadro No. 15. Diferencias Reservas presupuestales vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Componente	Compromisos	Obligaciones	Compromisos – obligaciones (Cálculo CGR)	Reservas presupuestales (Decreto No. 030)	Diferencias
SGP	876.818.899.910	876.100.511.417	718.388.493	602.063.327	116.325.166
Nación - PAE	56.392.326.044	48.338.438.980	8.053.887.064	3.910.338.509	4.143.548.555
FOME	314.360.898	314.360.898	-	-	-
TOTAL	933.525.586.852	924.753.311.295	8.772.275.557	4.512.401.836	4.259.873.721

Fuente: Soportes remitidos por la entidad respuesta requerimiento 01 y 03 del 14/08/2023 y 13/11/2023

La diferencia descrita con antelación obedece a debilidades de seguimiento y control de la información presupuestal por parte de la Entidad; afectando la confiabilidad y oportunidad de la información presupuestal frente a la realidad de la ejecución de los recursos.

Respuesta entidad

“Efectivamente, al cierre de la vigencia fiscal 2022, en el caso de la Secretaría de Educación, el sistema arroja una diferencia de saldos (compromisos – obligaciones) de \$8.772.2 millones, cifra que inicialmente podría constituirse como reserva presupuestal bajo la premisa de que corresponde a los saldos arrojados por el sistema de información financiero SAP...”

(...)

En tal sentido, si bien al cierre de la vigencia 2022 la Secretaría de Educación contaba con obligaciones presupuestales por valor de \$8.772.2 millones, de acuerdo con el sustento normativo transcrito, únicamente podían constituirse reservas presupuestales por la suma de \$4.512.4 millones, teniendo en cuenta que estos compromisos se ajustaron a los requisitos necesarios para la constitución de talla reserva presupuestal.

En cuanto a la diferencia no constituida como reserva presupuestal y que asciende a \$4.259.8 millones, es pertinente señalar lo siguiente:

1. COMPONENTE SGP DIFERENCIA DE \$116.325.166:

Corresponde a saldos de registros presupuestales generados por comisiones de servicios autorizadas a funcionarios de la Secretaría de Educación, tipificadas como partidas abiertas y reportadas por la Secretaría de Hacienda – Dirección de presupuesto (correos anteriores) , para ser

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

revisadas y determinar si cumplían con los requisitos para constituirse como Reservas Presupuestales(...)

Una vez revisados todos y cada uno de los registros que presentaban saldo se determinó que estos no debían constituirse como reservas por cuanto el objeto para el cual se efectuó dicha operación presupuestal no se llevó a cabo, es decir, la comisión fue cancelada o el funcionario comisionado no aportó los soportes para efectuar el giro correspondiente; por lo tanto, la SEC solicitó efectuar la liberación del saldo tal(...)

Como consecuencia de lo anteriormente descrito estas partidas no se constituyeron como reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022. Es importante mencionar que en el proceso de cierre fiscal de la vigencia 2022, ejecución de recursos SGP, el MEN revisó estos saldos y viabilizó que este formara parte del superávit de esta vigencia y por lo tanto la partida hace parte de la adición presupuestal de los excedentes incorporados en la vigencia 2023.

2. COMPONENTE NACIÓN - PAE DIFERENCIA DE \$4.143.548.555

Una vez revisada la diferencia planteada por el ente de control se estableció que corresponde al saldo a favor de la entidad del Contrato SE-SAMC-158-2022 suscrito entre la Secretaría de Educación y la Unión Temporal SEVIVECUNDI 2022, por valor de \$4.143.548.555, como se observa en el acta de liquidación de fecha 29 de diciembre de 2022. Razón por la cual no cumplía con los requisitos técnicos para ser incluida como reserva presupuestal puesto que dicha partida se constituía en saldo a favor del departamento.

*Como soporte de la solicitud de depuración de esta partida y toda vez que tenía el debido documento para ser liberado, la Dirección Administrativa y Financiera remitió correo electrónico solicitando esta operación, anexando copia de la solicitud del área técnica,
(...)*

Adicionalmente se aporta acta de liquidación en el cual se evidencia que la suma de \$4.143.548.555 se constituye en saldo a favor de la entidad (...)

En lo relacionado a la presunta diferencia que menciona el ente de control, valor que a 31 de diciembre se reflejaba como saldo de registro presupuestal, es importante precisar que dichos valores fueron reportados para depuración toda vez que su ejecución no sería efectiva.

Es importante mencionar que teniendo en cuenta la fuente de estos recursos, PAE Nación y que los mismos tienen destinación específica, en la vigencia 2023 fueron incorporados mediante Decreto 034 del 15 de febrero del 2023 para financiar el programa de Alimentación Escolar.

Así las cosas es pertinente señalar que no se materializan las “(...) debilidades de seguimiento y control de la información presupuestal por parte de la Entidad (...)” y mucho menos se afecta “(...) la confiabilidad y oportunidad de la información presupuestal (...)” toda vez que las reservas presupuestales constituidas se ajustan a la realidad de la ejecución de los recursos por parte de la Secretaría de Educación y, en consecuencia, no existen argumentos técnicos, jurídicos ni financieros que soporten la observación.”

Análisis respuesta

En la respuesta la entidad no desvirtúa la observación al señalar que: “Efectivamente, al cierre de la vigencia fiscal 2022, en el caso de la Secretaría de Educación, el sistema arroja una diferencia de saldos (compromisos – obligaciones) de \$8.772.2 millones, cifra que inicialmente podría constituirse como reserva presupuestal (...)” y que los \$4.259.873.721, objeto de la observación realizada por la CGR, no fueron constituidas como tales, ya que en el análisis

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

efectuado al cierre de la vigencia, la Entidad determinó que dichos saldos no cumplían con los requisitos necesarios para constituirse como reserva presupuestal, así:

Respecto a la diferencia de \$116.325.166 del componente de SGP, la Gobernación manifiesta que “Corresponde a saldos de registros presupuestales generados por comisiones de servicios autorizadas a funcionarios de la Secretaría de Educación, tipificadas como partidas abiertas (...)” y que “(...) no debían constituirse como reservas por cuanto el objeto para el cual se efectuó dicha operación presupuestal no se llevó a cabo, es decir, la comisión fue cancelada o el funcionario comisionado no aportó los soportes para efectuar el giro correspondiente (...)”. De acuerdo con el pantallazo de Excel incluido en la respuesta, correspondería a 292 registros de resoluciones de autorización de comisión de servicios, sin embargo, en dicho pantallazo únicamente se listan 25 de estos registros, de resoluciones con fechas de los meses de septiembre a noviembre de 2022, con observación “Se liberará el saldo”. En la respuesta la Entidad no remite la relación completa de dichas resoluciones, que permitan establecer el valor y fecha de cada una de estas. Por lo tanto, la Entidad no desvirtúa esta parte de la observación, toda vez que, al cierre de la vigencia dichos recursos no fueron liberados y los compromisos quedaron registrados como tales en el sistema, evidenciando debilidades en el seguimiento permanente que se debe realizar a la ejecución de los recursos.

Con relación a la diferencia de \$4.143.548.555 del componente PAE, la Entidad indica que corresponde a un saldo no ejecutado del Contrato SE-SAMC-158-2022, el cual se liquidó 29 de diciembre de 2022 y sólo hasta el 31 de enero de 2023, mediante correo electrónico, se solicita la liberación de dicho saldo. Adicionalmente, la CGR estableció que el último pago del contrato fue realizado el 13 de diciembre de 2022. Por lo anterior, la Entidad no desvirtúa esta parte de la observación.

Sin embargo, como quiera que, para el cierre presupuestal al finalizar la vigencia, dichos recursos, si bien no cumplían requisitos para constituirse como reservas, tampoco fueron liberados quedando el compromiso registrado en el sistema, lo que afecta la fidelidad de los registros de información, por lo cual se retira la incidencia disciplinaria y se valida como hallazgo para establecer acciones preventivas en el plan de mejoramiento.

3.2.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por pagar 2021

Mediante Resolución No. 031 del 14 de enero del 2022, el departamento de Cundinamarca constituyó cuentas por pagar presupuestales al 31 de diciembre de 2021 por \$69.625.392.961, de las cuales \$782.347.281, corresponden a las fuentes objeto de evaluación. De lo anterior se revisaron cuentas por pagar 2021 por \$712.275.120 (91%), de los procedimientos de auditoría adelantados no se determinaron situaciones de incumplimiento a los criterios evaluados.

Reservas Presupuestales 2021

Mediante el Decreto No. 051 del 28 de febrero del 2022, el Departamento de Cundinamarca constituyó reservas presupuestales a 31 de diciembre del 2021 por \$76.346.695.404, de las cuales \$5.991.331.360 corresponden a las fuentes auditadas. De lo anterior se revisaron reservas presupuestales por 2.958.813.071 (49%).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De lo anterior, se revisó una muestra de reservas presupuestales por \$2.958.813.071 (49%), en las que se verificó el cumplimiento de los requisitos de constitución, así como los soportes de los pagos efectuados con dichas reservas, igualmente se verificó la liberación de los saldos no ejecutados por \$585.464.211. Del proceso realizado, no se determinaron situaciones de incumplimiento.

Cuentas por pagar 2022

Mediante Resolución No. 015 del 13 de enero del 2023, el departamento de Cundinamarca constituyó cuentas por pagar presupuestales al 31 de diciembre de 2022 por \$95.733.202.568, de las cuales \$7.176.226.331, corresponden a las fuentes de recursos auditados. se tomó muestra por \$3.880.314.080 (54%), y de la cual, se verificó los soportes y su justificación para la constitución, de conformidad con los criterios normativos aplicables. De lo anterior, no se evidenció incumplimiento que den lugar a hallazgos

Reservas Presupuestales 2022

Con el decreto No. 030 del 15 de febrero del 2023, constituyó las correspondientes a la vigencia fiscal 2022 por \$92.001.471.323, siendo \$4.512.401.836 de las fuentes auditadas.

De lo anterior se revisaron reservas presupuestales por \$3.099.143.333 de 2022 (69%), en las que se verificó el cumplimiento de requisitos de constitución y la justificación, de lo cual se establecieron las siguientes situaciones de incumplimiento.

Hallazgo No. 4 Oportunidad en la constitución de reservas presupuestales al cierre de la vigencia 2022. (D)

En la revisión de la información presupuestal a la Gobernación de Cundinamarca de la vigencia 2022 se presenta extemporáneamente la constitución de las reservas presupuestales al cierre de la vigencia fiscal, de acuerdo con la normatividad reglamentaria del Departamento.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, artículo 38.

El Decreto No. 493 del 15 de diciembre de 2021, expedido por la Gobernación de Cundinamarca *“Por la cual se liquida el presupuesto anual de rentas, recursos de capital y de apropiaciones del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022, y se dictan otras disposiciones”*, artículo 40.

Decreto No. 030 del 15 de febrero de 2023: *“Por la cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2022 y se incorporan al presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023”*.

El Manual de Ejecución del Presupuesto del Departamento de Cundinamarca. – Secretaría de Hacienda, Versión 1 del 18 de marzo de 2019, “(...) 3.5 Constitución de Reservas Presupuestales (...) 4. Cierre Presupuestal.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Al revisar los documentos soporte de la constitución del rezago presupuestal vigencia 2022, se evidenció que la entidad constituyó hasta el 15 de febrero de 2023 las reservas presupuestales, es decir de manera inoportuna de conformidad con artículo 40 del Decreto No. 493 del 15 de diciembre de 2021, que indica: “(...) **Las reservas presupuestales de los órganos y entidades que conforman el Presupuesto General del Departamento, deben constituirse y remitirse a más tardar el 15 de enero de cada vigencia fiscal, a la Dirección de Presupuesto — Secretaría de Hacienda.**” (resaltado fuera de texto).

Así mismo, la Secretaría de Educación mediante oficio rad. 2023303724, de fecha del 6 de febrero de 2023, remitió la solicitud constitución de rezago presupuestal (Reservas Presupuestales 2022/2023) a la Secretaría de Hacienda, es decir, se presenta de manera extemporánea de acuerdo con sus procedimientos. Por lo anterior, el **Decreto No. 030 fue emitido hasta el 15 de febrero de 2023**, constituyendo las reservas presupuestales de la vigencia 2022 e incorporando al presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023.

Estas situaciones se presentan por debilidades en el control y coordinación de los procesos atinentes a la constitución del rezago presupuestal, en las áreas financieras de la entidad auditada. Afectando la oportuna constitución del rezago presupuestal, especialmente desde la secretaría de Educación.

Hallazgo con presunta connotación disciplinaria

Respuesta entidad

“Como primera medida, previo a dar respuesta de fondo a esta observación es preciso aclarar las siguientes precisiones:

- a) *En relación con el Sistema Presupuestal, vale la pena señalar que éste se rige por las normas de orden nacional, específicamente por el Decreto 111 del 15 de enero de 1996...*
- b) *En segundo lugar, es necesario precisar que dentro del Presupuesto General del Departamento, cada una de las Secretarías de Despacho está concebida como una sección presupuestal y, a su vez, cada una de ellas cuenta con ordenación de gasto conforme a la delegación otorgada por el gobierno departamental en cabeza de cada uno de los Secretarios de Despacho, siendo estos los directamente responsables de la constitución de las reservas presupuestales, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Departamento.*

(...)

1. A la luz de las normas transcritas, se puede establecer con claridad que la constitución de las reservas presupuestales: i) están en cabeza de cada uno de los ordenadores de gasto del Departamento de Cundinamarca; ii) Aun cuando el Estatuto no establece una fecha para la constitución de las reservas presupuestales, éstas fueron constituidas conforme al artículo 40 del Decreto 493 de 2021 y, en todo caso, dentro del plazo señalado por la Contraloría Departamental para la presentación del informe de constitución de reservas presupuestales iii) Una vez constituidas las reservas presupuestales por cada entidad, estas fueron adicionadas al Presupuesto General del Departamento a través del Decreto 030 del 15 de febrero de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto tanto en la Ordenanza 227 de 2014 como en el artículo 40 del Decreto 493 de 2021.

(...)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Ahora bien de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Hacienda, si bien el epígrafe del Decreto 030 de 2023, dice en su texto “Por el cual se constituyen las reservas Presupuestales de la vigencia 2022 y se incorporan al Presupuesto General del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023”, la realidad de este acto administrativo se ajusta a los postulados del Estatuto de Presupuesto y del Decreto 493 de 2021, es decir, de acuerdo con el contenido de sus artículos 1 y 2, se dilucida que su espíritu no es otro que el de adicionar las reservas presupuestales al establecer que se adiciona el presupuesto de ingresos y gastos, respectivamente “ por concepto de reservas presupuestales constituidas a 31 de diciembre de 2022”.

De lo expuesto anteriormente, queda demostrado que los procesos y procedimientos para la constitución de las reservas presupuestales al interior de esta Secretaría, se ajustan a los postulados normativos que rigen a esta Entidad Territorial, articulando oportunamente, para que este ejercicio se lleve a feliz término dentro de los plazos fijados y, por consiguiente, en ningún momento se vio afectada la oportunidad en la constitución de las reservas presupuestales del Departamento por el ejercicio realizado por la Secretaría de Educación...”

Análisis de respuesta:

La Entidad en la respuesta hace referencia a criterios normativos del Sistema Presupuestal Nacional, al Estatuto de Presupuesto Departamental, a las funciones de la Secretaría de Hacienda, hace un recuento del proceso de constitución de las reservas presupuestales de la Gobernación, indicando que no tienen una fecha específica para la constitución de las reservas. No obstante, el artículo 40 del Decreto Departamental No. 493 del 15 de diciembre de 2021, establece el 15 de enero como la fecha límite de constitución de las reservas presupuestales, constitución que se realizó el 15 de febrero de 2023 (Decreto Departamental No. 030 de 2023).

Adicionalmente, si bien la Gobernación manifiesta que la competencia de la constitución de las reservas es de cada uno de los ordenadores del gasto, el objeto del Decreto No. 030 del 15 de febrero de 2023, es “por el cual se constituyen las reservas presupuestales de la vigencia 2022 y se incorporan al presupuesto general del Departamento de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2023.” (subrayado fuera de texto).

Por otra parte, en la respuesta la Entidad señala las fechas de presentación de informes tanto a la Contraloría Departamental de Cundinamarca, como a la Contraloría General de la República, fechas que no están siendo objeto de lo observado por la CGR.

Por lo anterior, la Entidad con la respuesta no logra desvirtuar la observación y se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.1.4. Vigencias futuras

Mediante ordenanza No. 069 del 12 octubre de 2021 y Ordenanza No. 074 del 28 de diciembre de 2021, se autorizó la constitución de vigencias futuras por \$60.526.956.494, se tomó muestra por \$51.892.162.856 (86%), de lo anterior, se revisó el cumplimiento de los requisitos normativos en su trámite y autorización, así como el cumplimiento normativo y la pertinencia en la ejecución para los proyectos a los cuales fueron autorizados. Resultado de los procedimientos de auditoría no se detectaron situaciones de incumplimiento.

3.2.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

El departamento de Cundinamarca presentó compromisos por \$876.818.899.910, obligaciones por \$876.100.511.417, correspondiente a: con situación de fondos por \$721.853.954.708 y sin situación de fondos por \$107.399.452.057, para la prestación de servicios (Nómina – Contratación), que representa el 99.81%, del total obligado para el sector educación recursos SGP.

El Departamento de Cundinamarca prestó el servicio educativo en 276 instituciones, con una planta viabilizada de 11.838 Docentes, Directivos Docentes y Administrativos.

La población matriculada y atendida en las instituciones educativas oficiales en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, corresponde a 221.028 estudiantes, acorde con la información registrada en el SIMAT a corte diciembre de 2022, donde la capacidad instalada se utilizó en su totalidad.

Prestación De Servicios – Nómina

Con los recursos del componente SGP Educación, el Departamento para la vigencia 2022 financió la nómina de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos por un valor de \$ 869.478.182.465. Se analizó el cumplimiento presupuestal y normativo en la liquidación de nómina de la muestra tomada para los meses de: mayo, junio, julio y diciembre, por \$364.729.598.023 (42%), de la prestación del servicio – nómina, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 16. Muestra Prestación de Servicios – Nómina Vigencia 2022

Cifras en pesos corrientes

Mes	Valor	%
Mayo	\$ 94.958.886.169	11%
Junio	\$ 95.170.942.672	11%
Julio	\$ 66.631.527.847	8%
Diciembre	\$ 107.968.241.335	12%
Total, Muestra	\$ 364.729.598.023	42%

Fuente: Información Gobernación de Cundinamarca. Elaboró: Equipo auditor.

Con base al análisis realizado, la Gobernación de Cundinamarca dio cumplimiento normativo y presupuestal a la liquidación de la nómina; de igual manera, dio cumplimiento en el marco normativo a las novedades de las mismas, correspondientes a Docentes, Docentes Directivos y Administrativos así:

- **Bonificaciones.**

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Se llevó a cabo la revisión de todas las bonificaciones otorgadas a los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para los meses de mayo, junio, julio y diciembre de la vigencia 2022, abarcando la Bonificación Mensual para Docentes, Bonificación de Grado 14, Bonificación Pedagógica, Bonificación Especial por Recreación, Bonificación por Servicios Prestados y Bonificación para Zonas de Dificil Acceso; evidenciando que se liquidaron de conformidad con la normativa vigente.

La Gobernación de Cundinamarca está cumpliendo con el proceso normativo en términos de la aplicación de procedimientos y liquidación de bonificaciones otorgadas a los Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, según lo establecido por la ley colombiana. Por lo tanto, la Gobernación de Cundinamarca se ajusta a lo estipulado en la Ley 715 de 2001, así como en los decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, en relación con la asignación de recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

El proceso de gestión de nómina en relación con las bonificaciones; evidencia consistencia en la liquidación y reporte, tomando como referente los meses seleccionados como muestra de auditoría para el año fiscal 2022.

- **Horas Extras**

La revisión se efectuó sobre los actos administrativos allegados por la entidad, donde se autoriza la prestación del servicio educativo en horas extras a personal docente. El total de las horas extras autorizadas para las 276 instituciones educativas fueron consultadas y validadas en el sistema de información Humano, evidenciando que las horas extras reconocidas y pagadas no excedieron el límite de horas extras semanales establecidas en cada una de las resoluciones expedidas por la ETC, de igual manera se verificó que los valores liquidados corresponden al total de horas reportadas.

Como resultado de la evaluación de la liquidación de nómina para la vigencia 2022 según muestra analizada, se concluye que la Gobernación de Cundinamarca destino correctamente los recursos para el pago de la nómina y los gastos derivados de ésta, dando cumplimiento a la normativa vigente.

Contratos de Prestación de Servicios

Adicionalmente, del total comprometido de los contratos de prestación de servicios por \$7.340.717.445, se tomó como muestra tres (3) contratos por \$6.774.282.156 equivalente al 92% del universo.

Cuadro No. 17. Contratos Educación - Prestación de Servicios

Cifras en pesos corrientes

Numero Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor Pagado	% Ejecutado
SE-SAMC-160-2022	Prestar servicios para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales. Educación inclusiva	Fundación Progresá	\$900.287.700	100%
SE-CDCVI-310-2022	Contratar la gerencia integral del proyecto denominado "acompañamiento y fortalecimiento a las instituciones educativas, en los municipios no certificados, del Dpto. de Cundinamarca"	Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - FONDECUN	\$5.580.000.000	100%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Numero Contrato	Objeto Contractual	Contratista	Valor Pagado	% Ejecutado
SE-SA-363-2022	Compra de elementos para la dotación de ambientes de aprendizaje y entornos educativos de las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento.	METALIZAS SR	\$293.994.456	100%
TOTAL			\$6.774.282.156	

Fuente: Información Gobernación de Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos, se evidenció que la Gobernación de Cundinamarca cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron transferidos y se ajustó a las condiciones acordadas.

Necesidades Educativas Especiales – NEE

Con recursos de SGP la entidad registró compromisos por \$900.287.700, dentro de los cuales, se evaluaron recursos que corresponden al proyecto para “Prestar servicios para la atención a estudiantes con discapacidad, capacidades y/o talentos excepcionales matriculados en las instituciones educativas de los municipios no certificados del departamento de Cundinamarca, desde la educación inclusiva”, correspondiente al contrato (SE-SAMC-160-2022), incluidos en la muestra de contratos de prestación de servicios.

En el estudio precontractual, contractual y post contractual del proceso anteriormente relacionado, se evidenció que la Gobernación cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y que la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron contratados y la focalización de los titulares de derecho. En el marco de este contrato se evidenció la prestación por personal profesional, entre los cuales se destacan los siguientes:

- Profesional de apoyo pedagógico licenciado en educación especial.
- Tiflólogo licenciado en educación certificado.
- Docente bilingüe
- Intérpretes de lengua de señas

De acuerdo con la información reportada por el área de cobertura en el departamento de Cundinamarca para el año 2022, se encontraban matriculados y registrados en SIMAT 221.028 estudiantes en Instituciones Educativa (IE) oficiales, de los cuales 5.146 son estudiantes con discapacidad, y 266 poseen talentos o capacidades excepcionales, que, de acuerdo con el plan de inversión esta población sería atendida a través de este contrato.

Cuadro No. 18. Clasificación estudiantes por tipo discapacidad

TIPO DISCAPACIDAD	CANTIDAD
Discapacidad auditiva - usuario del castellano	154
Discapacidad auditiva - usuario lengua de señas colombiana	53
Discapacidad física	363
Discapacidad intelectual	2.927
Discapacidad múltiple	569
Discapacidad psicosocial (mental)	672

TIPO DISCAPACIDAD	CANTIDAD
Sordoceguera	1
Trastorno del espectro autista	170
Visual - baja visión irreversible	199
Visual - ceguera	38
TOTAL	5.146

Fuente: Información Gobernación de Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor

Según reporte del área de calidad, se observó la existencia del plan de apoyo y ajuste razonable - PIAR de los estudiantes beneficiarios del contrato indicado. Como resultado de la auditoría no se identificaron situaciones de incumplimiento.

3.2.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE del Departamento de Cundinamarca, en la vigencia 2022, contó con recursos por \$117.353.881.644, de los cuales \$58.097.903.133 corresponden a aportes de la Nación (UApA y SGP) y \$59.255.978.511 a recursos del Sistema General de Regalías (SGR), como se detalla a continuación:

Cuadro No. 19. Recursos PAE Vigencia 2022 – Departamento de Cundinamarca

Cifras en pesos corrientes

Fuente del recurso	Valor	Porcentaje participación
Aporte de la Nación UApA – PAE	56.192.314.938	48%
Bolsa común SGP Aporte de los municipios no certificados	1.905.588.195	2%
Sistema General de Regalías – SGR	59.255.978.511	50%
Total, recursos PAE	117.353.881.644	100%

Fuente: Gobernación de Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor.

De conformidad con el análisis realizado, el programa fue desarrollado en 107 municipios no certificados del Departamento, los cuales fueron distribuidos en dos segmentos, definidos por la Secretaría de Educación Departamental de acuerdo con el número de cupos, rutas de acceso y distribución.

Con los recursos provenientes de los aportes de la Nación (UApA y SGP), la Administración Departamental celebró los siguientes contratos para la prestación del servicio y la interventoría, los cuales fueron objeto de análisis en la auditoría:

Cuadro No. 20. Muestra contractual PAE

Cifras en pesos corrientes

No. contrato	Objeto del contrato	Contratista	Segmento	# de municipios	Valor
Contrato de prestación de servicios SE-LP-156 de 2022	Desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de municipios	Unión Temporal Unidos por un país 2022	II	54	21.303.967.300

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. contrato	Objeto del contrato	Contratista	Segmento	# de municipios	Valor
	no certificados del departamento de Cundinamarca.				
Contrato de prestación de servicios SA-SAMC-158-2022	Desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.	Unión Temporal Sevivecundi 2022	I	53	28.675.396.065
Contrato de interventoría SE-CM-157-2022	Realizar interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos derivados de la licitación pública número SE-LP-002 – 2022 para desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.	Consorcio PAE Cundinamarca 2022	I y II	107	3.053.936.017
Contrato interadministrativo No. SECDCTI-283-2022	Realizar interventoría administrativa, técnica, financiera, contable y jurídica a los contratos derivados de la licitación pública número SE-LP-002 – 2022 para desarrollar el programa de alimentación escolar, a través del cual se brinda un complemento alimentario, a niños, niñas y adolescentes registrados en el sistema integrado de matrícula "SIMAT" de municipios no certificados del departamento de Cundinamarca.	Universidad Nacional de Colombia	I y II	107	2.302.809.100
Total					55.336.108.482

Fuente: Gobernación de Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor

Cabe señalar que, la ETC adicionalmente suscribió el Contrato de prestación de servicios SE-LP-282-2022 el 10 de agosto de 2022 por \$40.573.129.222, el cual no fue objeto de revisión en la presente auditoría, al tener como fuente de financiación 100% recursos del Sistema General de Regalías (SGR).

En cuanto a las raciones entregadas durante la prestación del servicio del PAE Cundinamarca se determinó que se entregaron el siguiente número de raciones por complemento:

**Cuadro No. 21. Total, raciones certificadas y pagadas - PAE Cundinamarca del 14-02-2022
AL 12-08-2022**

CONTRATO	RI	RPS	JU	TOTAL
Contrato SE-LP-156 de 2022	1.792.621	3.820.147	1.331.150	6.943.918
Contrato SA-SAMC-158-2022	1.084.484	4.924.176	3.091.232	9.099.892
TOTAL	2.877.105	8.744.323	4.422.382	16.043.810

Fuente: Gobernación de Cundinamarca. RI: Ración Industrializa, RPS: Ración Preparar en Sitio, JU: Jornada Única.
Elaboró: Equipo auditor.

Durante el proceso auditor se revisaron los conceptos que hicieron parte del análisis para determinar el valor del contrato, así: en cuanto a costos indirectos, se observó que los ítems papelería y talento humano tenían un peso representativo dentro del costo de la ración, por lo cual se verificaron los soportes del cumplimiento de la ejecución de estos ítems sin evidenciar situaciones que dieran origen a una observación.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respecto a los costos directos, se consultó el Sistema de información de precios (SIPSA) del DANE y se solicitaron cotizaciones a grandes superficies como Éxito, ARA y Tiendas Metro. Realizado el costeo por el equipo auditor no se determinaron sobrecostos.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos del Programa de Alimentación Escolar -PAE, administrados por la Gobernación de Cundinamarca durante la vigencia 2022, se concluye que, de manera general cumplió con las normas concordantes y/o complementarias, y la inversión de los recursos estuvo enfocada al fin para el cual fueron transferidos, con excepción de la siguiente situación que se validó como hallazgo de auditoría:

Hallazgo No. 5 Oportunidad en la prestación del PAE- Cundinamarca (D)

Para la vigencia 2022, la Gobernación del Departamento de Cundinamarca no garantizó la prestación de los servicios de alimentación escolar con criterios de oportunidad y continuidad toda vez que, no se prestó el servicio desde el inicio del calendario escolar, con un retraso de 15 y 36 días escolares, lo cual afectó a los beneficiarios en 107 municipios del Departamento.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023.

Decreto 1852 de 2015. Único Reglamentario del Sector Educación. Artículos 2.3.10.2.1.1. y 2.3.10.4.3.

Resolución 29452 del 29 de diciembre de 2017, expedida por el Ministerio de Educación Nacional: Artículo 2, numeral 3.3.

Resolución No. 004033 del 29 de octubre de 2021 expedida por la Secretaría de Educación de Cundinamarca por “*Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año 2022 en los establecimientos educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Cundinamarca*”:

“ARTÍCULO SEGUNDO: Periodos Semestrales. Las cuarenta semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en dos periodos semestrales del año escolar 2022, de acuerdo con las siguientes fechas:

Primer periodo semestral: del 24 de enero al 19 de junio de 2022 (...).”

La Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, para el desarrollo en la vigencia 2022 del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en los municipios no certificados del Departamento, suscribió los contratos de prestación de servicios SE-LP-156-2022 y SE-SAMC-158-2022, los cuales fueron celebrados con posterioridad al 24 de enero de 2022, primer día de calendario escolar establecido en la Resolución No. 004033 del 29 de octubre de 2021 y por lo tanto, la población estudiantil del departamento permaneció sin el servicio de alimentación escolar, 15 días para el segmento II y 36 días para el segmento I, tal como se evidencia a continuación:

Cuadro No. 22. Inicio atención PAE

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Número de contrato	Fecha suscripción contrato	Operador	Segmento	# municipios	Cupos	Fecha inicio calendario académico	Fecha Acta Inicio	Fecha inicio de atención	Días de retraso *
SE-LP-156-2022	7 de febrero de 2022	Unión Temporal Unidos por un País 2022	II	54	93.617	24 de enero de 2022	11 de febrero 2022	14 de febrero 2022	15 días
SE-SAMC-158-2022	9 de marzo de 2022	Unión Temporal SEVIVECUND I 2022	I	53	93.383	24 de enero de 2022	15 de marzo 2022	15 de marzo 2022	36 días
Total				107	187.000				

Fuente: Información suministrada por la ETC.

Elaboró: Equipo Auditor.

*Los días de retraso se calculan entre la fecha de inicio del calendario académico frente a la fecha de inicio real de la atención a los beneficiarios.

La anterior situación denota incumplimiento de los lineamientos técnicos - administrativos, estándares, condiciones mínimas y demás normatividad aplicable del Programa de Alimentación Escolar; y debilidades en la planeación del programa, hecho que impidió la oportuna prestación del servicio durante la vigencia escolar 2022, afectando el cumplimiento de los objetivos del programa que buscan contribuir al acceso y permanencia del sistema educativo oficial durante el calendario escolar, fomentando hábitos alimentarios saludables y aportando al logro de las trayectorias educativas completas con resultados de calidad.

Hallazgo con presunto alcance disciplinario.

Respuesta de la Entidad

“Se solicita respetuosamente al equipo auditor desestimar la observación por las siguientes razones:

La financiación del programa para la vigencia 2022, se realizó de acuerdo con los parámetros del Decreto 1852 de 2015 (...) por lo que con base en la financiación programa, punto de partida para adecuada planeación del programa, la Secretaría de Educación adelantó de manera diligente todas y cada una de las actuaciones, las cuales se relacionan a continuación, para la ejecución del programa en la vigencia 2022 (...)

(xxiii) El 31 de enero de 2022 (...) se realiza la adjudicación del Segmento II y se declara desierto el segmento I (...).

(xxvi) El 08 de febrero de 2022 el Comité de Contratación da viabilidad al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con lo cual ese mismo día se realiza la publicación del proyecto de pliego de condiciones. (...).

(xxvii) Surtidas todas las etapas del proceso, el día 07 de marzo de 2022 se realizó la adjudicación, a la firma (...) quien posterior a los procesos de perfeccionamiento y legalización y surtida la etapa de alistamiento dio inicio a la operación del programa en el segmento I.

(...) Así las cosas, se puede apreciar que la Entidad realizó las gestiones necesarias que estuvieron al orbe de sus funciones, para la cofinanciación del programa y desarrolló diligentemente una a una las actuaciones que le impone la normatividad en materia contractual, para el desarrollo objetivo y transparente del proceso de selección

(...)

Téngase en cuenta, que el segmento II se adjudicó el 31 de enero de 2022, lo cual demuestra la gestión realizada y que, si no se inició en enero el programa, fue por circunstancias ajenas a la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

administración y propias de la dinámica de la competencia entre los oferentes en una licitación pública.

Es de resaltar que estas circunstancias sobrevinientes fueron puestas en conocimiento para análisis según competencia de la Procuraduría General de la Nación y la UAoA – Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar.

De otra parte, es importante aclarar que el inicio del programa de alimentación escolar no afectó de ninguna manera el goce pleno y oportuno del derecho a la educación de los titulares de derecho, debido a que el programa lo que pretende es brindar un complemento alimentario al estudiante, que le permita tener mayor rendimiento académico al garantizarle una alimentación más completa”.

Análisis de respuesta

La ET en la respuesta realiza un recuento de las gestiones realizadas para obtener la financiación del programa para la vigencia 2022, así como del proceso precontractual y contractual, sin desvirtuar la inoportunidad en el inicio del programa, indicando que “(...) si no se inició en enero el programa, fue por circunstancias ajenas a la administración y propias de la dinámica de la competencia entre los oferentes en una licitación pública (...)”, argumento que evidencia las deficiencias en la planeación por parte de la Gobernación, al no contar o implementar los controles adecuados para mitigar los diferentes riesgos propios de estos procesos, lo que generó que la inoportunidad en el inicio del programa, se materializara, afectando de esta forma a los beneficiarios en 107 municipios del Departamento, así como el cumplimiento de los objetivos del programa, el cual propende por disminuir la deserción y mantener en el sistema a los estudiantes que se matriculan en las instituciones educativas con la entrega de los complementos alimenticios, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo y fomentar estilos de vida saludables.

Respecto a lo manifestado por la ET en cuanto a que las situaciones fueron puestas en conocimiento de la Procuraduría General de la Nación y la UAoA – Unidad Administrativa Especial para Alimentación Escolar, los documentos soporte remitidos corresponden a las comunicaciones de la Secretaría de Educación, mediante las cuales solicita el acompañamiento en el proceso de licitación pública; y no el soporte correspondiente a la comunicación de las circunstancias que llevaron a la inoportunidad del inicio del programa.

Por lo anterior, se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

En 2022, el departamento de Cundinamarca no recibió giros por concepto de FOME. Sin embargo, en la vigencia 2022 la Secretaría de Educación de Cundinamarca asignó recursos de rendimientos financieros y Superávit del FOME por \$314.360.898, a los Fondos Educativos de las instituciones educativas oficiales de los municipios no certificados del departamento para mejoramiento de las condiciones de salubridad de las IE, conforme a las Resoluciones 7835 y 8853 del 2022.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Así mismo, la gobernación informó que el FOME a 31 de diciembre de 2022, presentó un saldo de reserva presupuestal no ejecutado por \$863.293.496.

En atención a los lineamientos dados por el MEN, referente a la ejecución de recursos FOME de la vigencia 2022, se verificó por la CGR el reintegro a la cuenta del Tesoro Nacional de recursos del FOME por \$1.142.392.290.

3.2.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

Infraestructura educativa

Los proyectos del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - FFIE, se clasifican en “Nuevo y Ampliado” y de “Mejoramiento”.

Mejoramientos

En cuanto a los Proyectos de Mejoramiento para Instituciones Educativas, el universo obtenido son 17 registros, los cuales se desarrollaron mediante tres (3) contratos de obra, por valor \$4.271.239.846 y tres (3) contratos de Interventoría, por valor de \$530.560.875.

Dentro de los Proyecto de Mejoramiento, se verificó el Contrato (obra e Interventoría) 1380-1205-2020 por \$ 2.452.023.840 equivalente al 51,1% de los recursos asignados, el cual incluía las siguientes IE:

Cuadro No. 23. Muestra Contractual - Mejoramientos - FFIE

Cifras en pesos corrientes

Municipio	Llave MEN	Institución Educativa	Valor Obra a	Valor Inter.	Avance	Avance	
			31-dic-22	a 31-Dic-22	Financiero %	Físico %	
Caparrapí	M1482	IED San Carlos (Sede Principal)	470.000.000	230.783.994	59%	100%	
Caparrapí	M1482	IED San Carlos (Sede Principal)	148.400.000		57%	100%	
Madrid	M819	IED San Patricio Puente de Piedra (Sede Principal)	501.497.632		100%	100%	
Madrid	M845	IED San Patricio Puente de Piedra (Sede Escuela Rural Santa Rosita)	150.780.590		99%	100%	
Subachoque	M1368	IE Rural Departamental La Pradera (Sede Escuela Rural Guamal)	500.624.092		100%	100%	
Subachoque	M1372	IED Ricardo González (Sede Escuela Rural Galdámez)	150.667.596		100%	100%	
Medina	M2655	IED Alonso Ronquillo (Sede Escuela Rural Miralindo)	148.400.000		57%	100%	
Funza	M3060	IED Técnica Agropecuaria San Ramón (Sede Principal)	150.869.936		99%	100%	
Subtotales (Mejoramientos)			2.221.239.846		230.783.994		
Totales (Mejoramientos)			\$ 2.452.023.840				

Fuente: Información suministrada por el FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.

Como parte de la verificación del Contrato (obra e Interventoría) 1380-1205-2020, se realizaron visitas fiscales a las siguientes Instituciones Educativas:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Institución Educativa Departamental San Patricio, sede Puente de Piedra, en el Municipio de Madrid, Cundinamarca.
- Institución Educativa Departamental San Patricio, sede Santa Rosita vereda Chauta, en el Municipio de Madrid, Cundinamarca
- Institución Educativa Rural Departamental La Pradera, sede Escuela Rural Guamal, en el Municipio de Subachoque, Cundinamarca.

Como resultado de las visitas de obra se evidenciaron debilidades por parte de la Gobernación de Cundinamarca y el FFIE en cuanto al mantenimiento de la Institución Educativa IE San Patricio, sede Santa Rosita vereda Chauta, en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, como se presenta a continuación.

Hallazgo No. 6 Mantenimiento Institución Educativa IE San Patricio (BA)

Se evidenció falta de mantenimiento de algunas actividades contratadas en el marco del contrato 1380-1205-2020 para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE, en específico a lo evidenciado en la Institución Educativa Departamental San Patricio, sede Santa Rosita vereda Chauta, en el Municipio de Madrid, Cundinamarca, teniendo en cuenta que el contratista realizó los arreglos posterior a la visita de la CGR, se genera un beneficio de auditoría por \$ 3.762.318.

Constitución Política de Colombia artículos 209, 365 y 366.

Ley 80 de 1993, artículo 23.

La Ley 489 de 1998, en la cual se establecen los principios de la Función Administrativa, artículo 3.

Ley 87 (29 de noviembre de 1993, *Diario Oficial n.º 41.120*), normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado, artículo 2.

Ley 715 (21 de diciembre de 2001), por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política, artículo 15.

Manual de Uso, Conservación y Mantenimiento de Infraestructura Educativa, del Ministerio de Educación Nacional – MEN, Actualizado a 31 de julio de 2021.

Contrario a las normas citadas, se observó:

El contrato de obra 1380-1205-2020 suscrito entre el FFIE y la Compañía Nacional de Constructores E.U, por \$2.072'839.846, con el objeto de *“El diagnóstico y/o actualización y/o complementación y/o elaboración de estudios y diseños y la ejecución de las obras necesarias para la adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo de las instituciones rurales, comedores y residencias escolares, priorizados por el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa – FFIE, en desarrollo del PNIE”*, con fecha de inicio 06 de octubre de 2020, el cual se encuentra con todos los frentes de obra entregados a satisfacción y está en etapa de liquidación.

Este contrato incluyó los mejoramientos a las siguientes Instituciones Educativas:

Cuadro No. 24. Proyectos Incluidos en el Contrato Obra 1380-1205-2020

Cifras en pesos corrientes

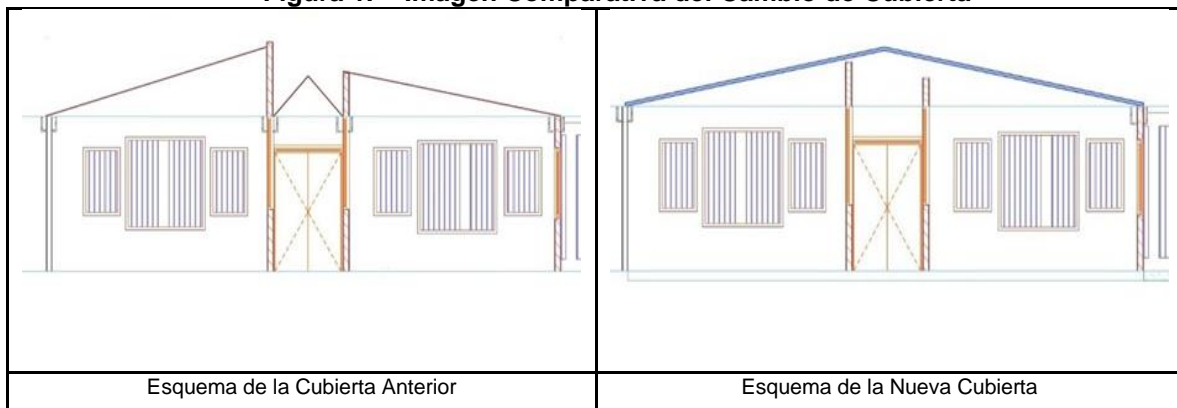
MUNICIPIO	LLAVE MEN	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	ALCANCE	VALOR FINAL CONTRATO
Funza	M3060	IED Técnico Agropecuario San Ramón	Mejoramiento	\$ 150.869.936
Madrid	M845	IED San Patricio Puente de Piedra Escuela Rural Santa Rosita	Mejoramiento	\$ 150.780.590
Madrid	M819	IED San Patricio Puente de Piedra Sede Principal	Comedor	\$ 501.497.632
Subachoque	M1372	IED Ricardo González Escuela Rural Galdámez	Mejoramiento	\$ 150.667.596
Subachoque	M1368	IERD La Pradera Escuela Rural Guamal	Comedor	\$ 500.624.092
Medina	M2655	IED Alonso Ronquillo Escuela Rural Miralindo	Mejoramiento	\$ 148.400.000
Caparrapí	M1482	IED San Carlos Sede Principal	Comedor	\$ 470.000.000
TOTAL				\$ 2.072.839.846

Fuente: expediente del contrato – Información presentada por el FFIE. Elaboró: Equipo Auditor

En la visita fiscal de campo, realizada el pasado 05 de octubre de 2023, a la Institución Educativa Distrital – IED San Patricio Puente de Piedra – Sede Escuela Rural Santa Rosita, la cual fue acompañada por funcionarios del FFIE así como del municipio de Madrid, el contratista de obra e Interventoría. Este proyecto fue entregado y recibido a satisfacción el 19 de octubre de 2021. En desarrollo de la visita, se verificaron las cantidades, la calidad y el estado de las obras realizadas.

Dentro de los trabajos realizados por el contratista en esta sede, el trabajo principal fue el cambio de la cubierta en el bloque de aulas y batería de baños (ver Figura 1 Imagen Comparativa del Cambio de Cubierta).

Figura 1. Imagen Comparativa del Cambio de Cubierta



Elaboró: Equipo Auditor

En la reunión de inicio de la Visita Fiscal, realizada en la sede principal de la IED San Patricio Puente de Piedra, las directivas de la Institución Educativa solicitaron al contratista e interventoría, revisar una situación de humedades en la Sede de la Escuela Rural Santa Rosita, por lo que se resolvió incluir dentro de los proyectos a inspeccionar esta sede.

Figura 2. Imágenes de las Humedades al Interior de la IE



Fuente: fotografías tomadas en la visita de inspección del 05 de octubre de 2023

Se identificó que las humedades han sido generadas por obstrucciones en las bajantes y en la viga canal (en cada costado), con presencia de material orgánico (plantas y helechos), lodos con desechos (palomas) y hasta juguetes. Evidenciando una falta de mantenimiento y limpieza de todo el sistema de drenajes de aguas lluvias, teniendo en cuenta que el cambio de cubierta se entregó el 19 de agosto de 2021, cumplidos los dos años de la terminación de la obra.

Figura 3. Imágenes de la Viga Canal y Bajantes



Fuente: fotografías tomadas en la visita de inspección del 05 de octubre de 2023

En esta visita se evidenció que estas Instituciones Educativas, no cuentan con el personal idóneo, ni adecuado (con permiso para trabajos en alturas) para realizar las actividades de

limpieza y mantenimiento al sistema de drenaje de aguas lluvias. Adicionalmente en sus presupuestos no cuentan con el recurso de mantenimiento, los arreglos locativos, en su mayoría, los realiza el personal de limpieza u otros empleados, no siendo la persona más idónea para realizar estos arreglos.

Debido a la carencia de estos mantenimientos, se estableció perdida y daños en la impermeabilización de las canales, resanes de muros y pintura, obras de acabado final, que, con base a los precios del contrato, han sido valorados así:

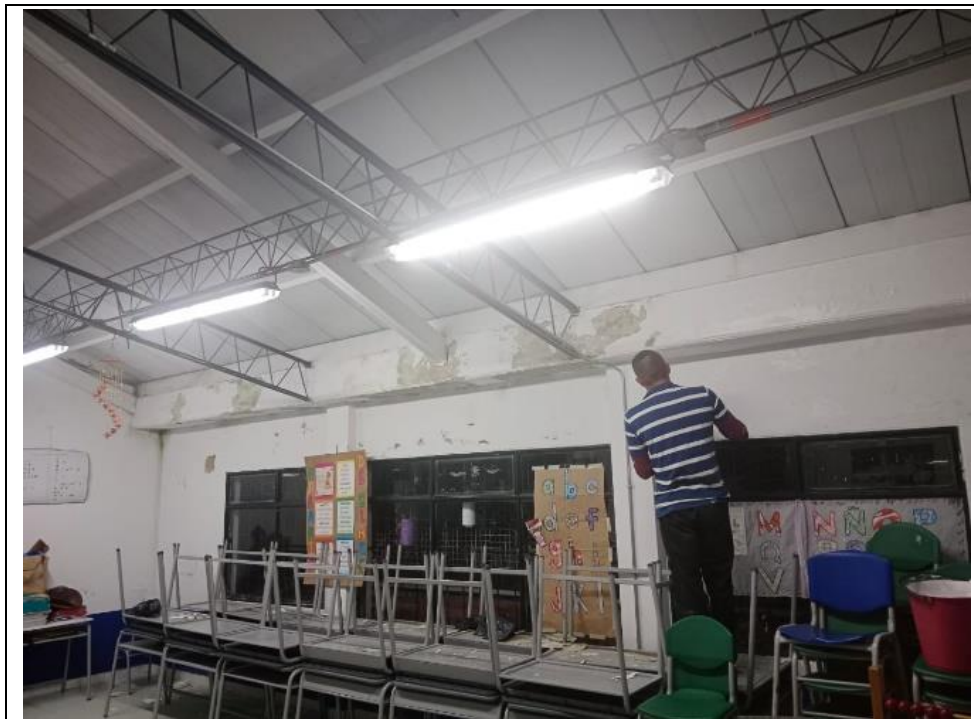
Cuadro No. 25. Ítems de Obra Deteriorados por falta de mantenimiento

Cifras en pesos corrientes

ITEM	DESCRIPCION	UN	CANT	VALOR UNIT	TOTAL
11.1.2	Impermeabilización Exterior Estructuras de Concreto	M2	43,20	\$ 45.211	\$ 1.953.115
NP 8	Resane de Muros Interiores	ML	40,00	\$ 17.785	\$ 711.400
NP 7	Pintura en Vinilo Tipo 1 Muros Interiores 3 Manos	ML	40,00	\$ 8.845	\$ 353.800
18.1.7	Pintura en Vinilo Tipo 1 S/Pañete - 2 Manos	M2	60,00	\$ 12.401	\$ 744.060
Costo Total Arreglos Locativos (incluyen el AIU Contractual)					\$ 3.762.375

Nota: Trabajos realizados por el contratista, como servicio de Posventa.
Fuente: Información presentada por el Contratista.

Figura 4. Imágenes del estado de viga canal, del muro y arreglos.



Fotografía de los resanes y arreglos a la Viga-canal, desde el interior de las Aulas
Fuente: Fotografía remitida por el Contratista.

Esta situación se presenta por incumplimiento de las funciones asignadas a la Entidad Territorial Certificada al no realizar su labor de mantenimiento a las Instituciones Educativas Departamentales Rurales y no Rurales, en específico en virtud del contrato de obra 1380-

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1205-2020, que afecto recursos por \$3.762.375, relacionado con la conservación y mantenimiento de la Infraestructura Educativa del Departamento de Cundinamarca. No obstante, teniendo en cuenta que el contratista realizó los arreglos con posterioridad a la visita de la CGR, se genera un beneficio de auditoría.

Respuesta del FFIE

En comunicado FIE2023EE018768, del 21 de noviembre de 2023, el FFIE emitió la siguiente respuesta:

“Se reitera que teniendo en cuenta lo indicado por la Contraloría General de la República la responsabilidad del mantenimiento y cuidado de las intervenciones entregadas está a cargo de la Institución Educativa y la Entidad Territorial Certificada, por esta razón en la entrega física de las intervenciones se les hizo entrega del Manual de Operación y Mantenimiento para que tuvieran en cuenta las actividades a realizar para mantener en el tiempo el mejoramiento realizado.

Por lo anterior, se solicita al Ente de Control eliminar del informe final la presente observación en lo que al FFIE se refiere por cuanto versa sobre una situación que no es atribuible al Patrimonio Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa, sino como bien lo reconoce el informe corresponde a la ETC.

Adjunto Acta de Entrega Física de la Sede”.

Mediante oficio FIE2023EE01883 del 22 de noviembre de 2023, el FFIE dio alcance la respuesta inicial entregada, indicando lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo indicado por la Contraloría General de la República y no obstante que como se indicó la responsabilidad del mantenimiento y cuidado de las intervenciones entregadas está a cargo de la Institución Educativa y la Entidad Territorial Certificada, debe indicarse que el contratista de Obra COMPAÑÍA NACIONAL DE CONSTRUCTORES E.U., atendió las observaciones realizadas por el Ente de Control con la reparación de las humedades presentadas...”

Análisis respuesta del FFIE

El FFIE, reitera la observación presentada por la CGR, con la aclaración que ellos entregaron la obra y que la responsabilidad del mantenimiento recae sobre la Entidad Territorial Certificada, que en este caso es la Gobernación de Cundinamarca.

En el alcance entregado por el FFIE, se resalta que, por la Visita Fiscal adelantada por la CGR a esta Institución educativa, el Contratista de Obra “Compañía Nacional de Constructores E.U.”, decidió realizar los arreglos de impermeabilización, resanes, pintura, incluyendo la limpieza de bajantes, por lo que las citadas mejoras a la infraestructura Educativa se convierten en un “Beneficio de Auditoría”.

Respuesta de la Gobernación de Cundinamarca

En comunicado 2023645009, del 21 de noviembre de 2023, la Gobernación de Cundinamarca emitió la siguiente respuesta:

“Que una vez revisados los antecedentes de la intervención de esta infraestructura, se evidenció que este proyecto hace parte de la Convocatoria del Ministerio de Educación Nacional realizada en el año 2019, mediante la cual, mediante la Resolución No. 5944 del 7 junio de 2019. “Por el cual se

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

convoca a los municipios, para que postulen sus instituciones educativas rurales y residencias escolares, con el fin de obtener cofinanciación de recursos para el mejoramiento de infraestructura escolar”, mediante la cual, El Ministerio de Educación Nacional licitó, contrato y ejecutó la intervención de esta infraestructura educativa, y para el cual El Departamento de Cundinamarca NO fue parte de este convenio ni tampoco aportó recurso alguno para su ejecución; por tanto La Secretaría de Educación del Departamento, no tiene ninguna competencia para atender lo relacionado con esta observación.

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y los elementos aportados en este documento y toda vez que en la gestión de este proceso del Ministerio de Educación, no hay competencia ni responsabilidad alguna de la Secretaría de Educación, ni existe riesgo de pérdida de recursos ni se configura dolo alguno de manera atenta solicitamos DESESTIMAR OBSERVACIÓN”.

Análisis respuesta de la Gobernación de Cundinamarca

La respuesta dada por la Gobernación de Cundinamarca, no desvirtúa la observación ya está centrada en el proceso de la contratación de las mejoras, realizado por el FFIE y en el que la Gobernación no tiene una mayor participación.

Mas no hace mención alguna de los mantenimientos a una mejora en la IED San Patricio Puente de Piedra – Sede Escuela Rural Santa Rosita, obra terminada y que fue entregada a la comunidad el 19 de agosto de 2021, cumplidos los dos años de ejecución.

Teniendo en cuenta que la afectación a la Infraestructura Educativa fue subsanada por parte del contratista “Compañía Nacional de Constructores E.U.” realizó los arreglos de impermeabilización, resanes, pintura, incluyendo la limpieza de bajantes; las citadas se convierten en un “Beneficio de Auditoría”.

Por todo lo anterior, se confirma el hallazgo, con beneficio de auditoría por \$ 3.762.318

Nuevo y Ampliado

En cuanto a los Proyectos de Nuevo y Ampliado, el universo obtenido presenta diez (10) Instituciones Educativas, se realizó visita fiscal a (4) proyectos por \$ 51.688.351.335 equivalente al 97.6% de los recursos asignados.

Cuadro No. 26. Muestra Contratos de Nuevos y Ampliados - FFIE

Cifras en pesos corrientes

No.	Municipio	Llave MEN	Institución Educativa	No Contrato	Código DANE	Obra o Interv.	Valor a 31-Dic-22
1	Útica	LL2337	IED Manuel Murillo Toro (Sede Urbana)	1380-1342-2020	125851000116	O	16,505'268.092
						I	1.346'969.488
2	Silvania	LL1228	Colegio Santa Inés (Sede principal)	402048-2	125743000401	O	13.448'871.266
						I	710'808.616
				1380-1652-2022		O	262'275.695
						I	-
3	Bojacá	LL4-0329	IE Nuestra Señora de la Gracia (Sede Cubia)	1380-1439-2021	125099000101	O	11.534'110.110
						I	1.016'352.123
4	Tena	LL1232	IE Fidel Cano (Sede Principal)	402049-2	125797000130	O	6.486'207.930
						I	377'488.015
Total, Muestra (Nuevos y Ampliados)							51.688.351.335

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente: Información suministrada por el FFIE.

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de la auditoría se detectaron las siguientes situaciones de incumplimiento que fueron validadas como hallazgos de auditoría:

Hallazgo No. 7 Estado elevapersonas Institución Educativa (IE) Santa Inés-Municipio Sylvania. (D-F)

En la visita realizada por la CGR a la IE Santa Inés, ubicada en el municipio de Sylvania, se evidenció deterioro prematuro y omisión de mantenimiento preventivo y correctivo de uno de los dispositivos de transporte vertical contratados (elevapersonas), por incumplimiento de las obligaciones del convenio con cargo a la Entidad Territorial Certificada (ETC) generando que en la IE no se preste un servicio integral de atención a la población con limitaciones de movilidad?, ya que este dispositivo no está en funcionamiento, razón por la cual, se determina un detrimento al patrimonio público por \$44.359.039.

Los siguientes son los soportes normativos de lo observado:

Constitución Política de Colombia artículos 209, 365 y 366.

Ley 80 de 1993, artículos 5, 13, 23 y 26.

La Ley 489 de 1998, en la cual se establecen los principios de la Función Administrativa, artículo 3.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. artículo 38

Ley 1474 de 2011. Estatuto Anticorrupción. Artículos 83 y 84.

El párrafo 4° del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, establece que: *“El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción”.*

Resolución 001349 de 2022. Del Ministerio de Educación Nacional. Por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa y se derogan las Resoluciones 10281 de 2016 y 12282 de 2019.

Decreto 2269 de 1993 por el cual se organiza el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología.

Artículo 3. La Normalización Técnica será adelantada por:

“(…) b) El Organismo Nacional de Normalización, quien ejercerá las funciones previstas en el presente Decreto. El Instituto Colombiano de Normas Técnicas, Icontec, continuará siendo el Organismo Nacional de Normalización (…)”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Que a través de las **NTC 5926-1 y 5926-2**, el Icontec ha aprobado y adoptado la norma técnica sobre: “*criterios para las inspecciones de ascensores, escaleras mecánicas, andenes móviles y puertas eléctricas*”. Así como también la **NTC 6047**, el Icontec ha aprobado y adoptado la norma técnica sobre “*accesibilidad al medio físico espacios de servicio al ciudadano en la administración pública. Requisitos- discapacidad; accesibilidad; entidad pública; espacios físicos*”.

En virtud de lo expresado en la normatividad habilitante empleada:

- **NTC 5926-1 y 5926-2 con fecha de 16 diciembre 2021.**

(...)

4. Esquema de evaluación

Se considerará como efecto, toda desviación de las condiciones de seguridad establecidas en este documento, que se detecten como resultado de la inspección. Los defectos se clasificarán de acuerdo al grado de peligrosidad que supongan para las personas y para las instalaciones, de la siguiente forma:

4.1.2 Defecto grave (G)

Es todo aquel que no supone un peligro inmediato para la seguridad de las personas

6. Lista de defectos y su calificación

Tabla 1 6.7 Circuitos eléctricos de seguridad

Numeral	Descripción de defecto	Calificación
6.7.4	Al activar el final de recorrido, no se bloquea el equipo en ambas direcciones.	G
6.7.6	El dispositivo eléctrico de final de recorrido no se activa antes de que la cabina y/o el contrapeso hagan contacto con el amortiguador (ascensores eléctricos) o antes de que el embolo haga contacto con el amortiguado (ascensores hidráulicos).	G

Tabla 2 6.11 Mantenimiento, identificación y rótulos

Numeral	Descripción de defecto	calificación
6.11.1	No existe empresa encargada del mantenimiento ni conservación del aparato haciendo constar de un registro de mantenimiento (contrato bitácora, reporte técnico, acta de mantenimiento, etc.)	G

(...)³

- **NTC 6047 con fecha de 11 diciembre 2013.**

(...)

“D.4 ASPECTOS DE MANTENIMIENTO

i) Llevar a cabo el mantenimiento y reparaciones de todo tipo de ascensores y montacargas.

j) Asegurar que instalaciones tales como ascensores, montacargas, entre otros, estén en buen estado de funcionamiento entre las revisiones programadas, y proporcionar medios alternativos en caso de que las instalaciones no estén en funcionamiento. (...)⁴”

El departamento de Cundinamarca suscribió el convenio interadministrativo marco número 984 con el Ministerio de Educación Nacional (MEN), el 24 de junio de 2015, cuyo objeto fue: “*Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única*”.

³ NTC 5926-2 pág. 197

⁴ NTC 6047 pág. 168

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En virtud del anterior convenio el departamento de Cundinamarca celebró convenio interadministrativo específico No. 1195 de 2016 con el MEN, para: “... el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el departamento de Cundinamarca que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015”, en la cláusula No. 2 se indican las obligaciones de la Entidad Territorial, entre las cuales están las siguientes:

“10) Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio.(...) 11) Ejecutar las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, cerramientos, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa que se desarrollen en virtud del presente convenio, en el evento en que los predios destinados para la ejecución de los proyectos no cuenten con vías de acceso, a través de las Alcaldías de las instituciones educativas que serán atendidas.(...) 17) Una vez construidas las obras, la ETC deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos. Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas, con las cuales se propenda por el aseguramiento de la implementación de la Jornada Única Escolar. 18) En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio y las que le sean aplicables del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015”

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3,5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, se observó:

En el marco de los convenios 984 y 1195, el Comité Fiduciario en sesión No.279 de fecha 25 de octubre de 2019, asignó al Consorcio Desarrollo Escolar la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Santa Inés - Sede principal en las fases 2 y 3, de la cual se derivó el Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito el 8 de noviembre 2019.

El 25 y 29 de septiembre del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República - CGR, visita al municipio de Sylvania, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE Santa Inés- Sede Principal.

En la visita fiscal realizada, se evidenció deterioro prematuro y omisión de mantenimiento preventivo y correctivo de uno de los dos dispositivos de transporte vertical (elevapersonas), que están incluidos en el proyecto, el cual se ubica en las aulas de básica y media, derivando en el no funcionamiento del elevapersonas.

En la revisión de los soportes documentales, se encontró que:

- El 23 de febrero de 2022, fue emitido el certificado de garantía por la empresa TK ELEVADORES COLOMBIA S.A., en el cual se indica: “Está amparado por una GARANTÍA por fallas en su funcionamiento, ocasionadas por vicio del material o defecto de fabricación o instalación, por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de embarque N/A, con una cobertura hasta el 15 de febrero 2023, siempre y cuando el COMPRADOR, celebre el Contrato de Mantenimiento con nuestra Empresa y se encuentra al día en los pagos. (...)”

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- Se suscribió acta de entrega y recibo a satisfacción del espacio denominado “Fozo del Ascensor” el 29 de julio de 2022, entre: El contratista de obra, el interventor, el gestor territorial UG-FFIE, la Entidad Territorial Certificada y el Rector de la Institución Educativa.
- El 11 de mayo de 2023, el consorcio Desarrollo Escolar y la Rectora de la Institución IE Santa Inés suscriben el acta con asunto: Mantenimiento Programados en equipos IE Santa Inés, en la cual se expresa lo siguiente:
(...) Mediante la presente informamos a usted, que los equipos instalados en la IE Santa Inés tales como Ascensores y Equipo de Bombeo para el cumplimiento de la garantía ofrecida por el proveedor de (1 año): requieren el mantenimiento preventivo y correctivo que se establece en el manual de uso y mantenimiento, entre otros un contrato de mantenimiento (...)
(...) De igual manera por medio de la presente, el Consorcio Desarrollo Escolar se permite recordar que se ha realizado el plan de mantenimiento preventivo indicado en el manual de uso y mantenimiento entregado el día de recibido de la infraestructura por parte de la ET y/o colegios, ya que estos equipos podrían sufrir daños y perder la garantía por falta de mantenimiento (...)

El incumplimiento por parte de la entidad territorial de las obligaciones señaladas en el Convenio Interadministrativo 1195 del 2016, numerales 10, 11, 17 y 18 de la cláusula No.2. generó el deterioro prematuro y el no funcionamiento del elevapersonas y la vulneración de la normatividad vigente **NTC 5926-1 y 5926-2** que califica esta falencia como “Grave”, por las siguientes situaciones:

- (...)
- “Al activar el final de recorrido, no se bloquea el equipo en ambas direcciones”.
 - “El dispositivo eléctrico de final de recorrido no se activa antes de que la cabina y/o el contrapeso hagan contacto con el amortiguador (ascensores eléctricos) o antes de que el embolo haga contacto con el amortiguado (ascensores hidráulicos).
 - No existe empresa encargada del mantenimiento ni conservación del aparato haciendo constar de un registro de mantenimiento (contrato bitácora, reporte técnico, acta de mantenimiento, etc.)(...)

Lo anterior afecta la finalidad para la cual se construyó e instaló el elevapersonas; además, impide el óptimo tránsito de personas con movilidad reducida (**NTC 6047**) y la seguridad del personal estudiantil y administrativo de la institución educativa Santa Inés, a pesar de que, en el acta de recibo de obra, se recibió a satisfacción.

La siguiente tabla presenta el cálculo facturado para los dos elevapersonas conforme a lo contratado, de acuerdo con las facturas aportadas por el proveedor del contratista de obra conservando el modo, tiempo y lugar, así:

Cuadro No. 27. Relación de facturas por concepto de la compra e instalación de elevapersonas IE Santa Inés - Municipio de Sylvania

Cifras en pesos corrientes

No. Facturación	Fecha	Concepto	Valor antes de impuestos	IVA 19%	Retención en la fuente	Total	Valor Total (cifras en pesos)
E126291	19 de mayo de 2021	Primer pago de los materiales importados para el proyecto	7.897 USD	1.500,43 USD	197,43 USD	9.397,43 USD	\$34.354.560,75 ⁵

⁵ Se calculó el valor unitario en pesos teniendo como referencia la TRM del Banco de la República para el día 19/05/2021, según la cual un dólar estadounidense equivalía a \$3.655,74 pesos colombianos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. Facturación	Fecha	Concepto	Valor antes de impuestos	IVA 19%	Retención en la fuente	Total	Valor Total (cifras en pesos)
		6161- IE Santa Inés					
E132805	7 de septiembre del 2021	Segundo pago de materiales, para la llegada del equipo a obra proyecto 6161 IE Santa Inés	7.897 USD	1.500,43 UDS	197,43 USD	9.397,43 USD	\$35.616.635,60 ⁶
E143601	10 de marzo del 2022	Primer pago de servicios locales, al inicio de instalación de los equipos proyecto 6161 IE Santa Inés	\$1.575.368,20	\$598.639,92	\$126.029,46	\$3.749.376,32	\$3.749.376,32
E144143	25 de marzo del 2022	Segundo pago de servicios locales a la entrega y puesta en marcha del proyecto 6161 - IE Santa Inés	\$6.301.472,80	\$2.394.559,66	\$504.117,82	\$14.997.505,26	\$14.997.505,26
Total						\$ 88.718.077,93	

Fuente: Soportes documentales contratos (FFIE y Proveedor).

Elaboró: Equipo auditor CGR.

El valor facturado para los dos elevapersonas fue de \$88.718.077, sin embargo, dado que sólo uno de éstos no se encuentra en funcionamiento, estableciendo que el costo de un elevapersonas es \$44.359.039.

Conforme con lo anterior, se concluye que los \$44.359.039 pagados por el dispositivo de transporte vertical (elevapersonas) se constituyen en detrimento patrimonial por deterioro prematuro y falta de mantenimiento de los bienes contratados.

La situación detectada, fue causada por falta de mantenimiento y de operación del equipo. De igual forma se evidencian debilidades en el seguimiento periódico para velar por la garantía de estabilidad de los equipos, por parte del ET y/o IE, como gestores fiscales; afectando la prestación del servicio integral de la institución educativa, ya que este dispositivo no está en uso y los recursos públicos que no cumplen con los fines esenciales del Estado.

Hallazgo con posible incidencia disciplinaria y connotación fiscal en cuantía de \$44.359.039.

⁶ Se calculó el valor unitario en pesos teniendo como referencia la TRM del Banco de la República para el día 07/09/2021, según la cual un dólar estadounidense equivalía a \$3.790,04 pesos colombianos.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Respuesta de la FFIE

Mediante con radicado FIE2023EE018768 con fecha del 21 de noviembre de 2023 el FFIE, da respuesta a la observación, en los siguientes términos:

“En atención a los hechos y criterios, expresados en su oficio 2023EE0202257, la Coordinación Región Andina, Llanos Orientales y Cauca y la Coordinación de Mejoramientos de la Dirección Técnica de la Unidad de Gestión FFIE, traslada a esta Dirección Jurídica mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2023, las siguientes consideraciones:

El proyecto de la Institución Educativa Santa Inés en el municipio de Silvania fue ejecutado y entregado a satisfacción como consta en el acta de inventario por espacios suscrita el 29 de julio de 2022, protocolo que incluyó el recibo por parte de la ETC Cundinamarca y de la dirección de la institución educativa, del foso y equipo eleva personas, en completo funcionamiento.

Ahora bien, luego de la energización definitiva realizada el 3 de abril de 2023 por parte de la empresa ENEL CODENSA, considerando que ya se contaba con la energía que permitiera el uso del eleva personas, se programó la capacitación y entrega de los manuales de mantenimiento y uso de este equipo el 11 de mayo de 2023, por parte del contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar. Adicionalmente se realizó el mantenimiento preventivo, dando las explicaciones y aclaraciones de rigor con respecto a la operación, protocolos, procesos de mantenimiento, entre otros, al personal designado por la comunidad educativa, lo cual quedó registrado en el acta de capacitación y acta de "Mantenimiento programados en equipos IE Santa Inés" suscrita por la Rectora de la institución. (Se adjuntan Actas de capacitación, mantenimiento, inventario.)

De otra parte, se aclara, que de acuerdo con las obligaciones del convenio interadministrativo 1195 de 2016, suscrito entre el Departamento de Cundinamarca y el Ministerio de Educación Nacional, en la CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, se establece en el numeral 10 que:

"(...)10) Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio".

Por consiguiente, una vez entregada la infraestructura y los demás equipos, como se evidencia en las actas de inventario por espacios suscritas, es responsabilidad de la ETC garantizar que se realicen tanto la operación como mantenimientos correspondientes.

En auditoría del 25 al 29 de septiembre de 2023 realizada por la Contraloría General de la República - CGR a la IE, la cual, acompañó la Unidad de Gestión del FFIE y el Consorcio Desarrollo Escolar en calidad de contratista de obra, se constató que el equipo no estaba siendo operado por la institución educativa de forma periódica dentro de los estándares de uso, igualmente, no contaba con contrato de mantenimiento del equipo, adicionalmente, no contaba con soportes de mantenimiento o revisiones periódicas preventivas, conforme a las recomendaciones informadas en la entrega del equipo.

Por lo anterior, las obras fueron ejecutadas y entregadas a satisfacción, por parte del PA FFIE y el equipo eleva personas se entregó en perfecto funcionamiento, en consecuencia, le corresponde a la ETC y el personal de la institución educativa, como administradores de la infraestructura, realizar y mantener las garantías de operación y mantenimiento de los equipos recibidos.

Por lo anterior, se solicita al Ente de Control eliminar del informe final la presente observación en lo que al FFIE se refiere por cuanto versa sobre una situación que no es atribuible al Patrimonio

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Autónomo Fondo de Infraestructura Educativa, sino como bien lo reconoce el informe corresponde a la ETC.”.

Análisis de respuesta FFIE

Como resultado del análisis y validación; la CGR evidencia el FFIE, no desvirtúan la situación comunicada, sino que ratifica lo evidenciado por el equipo auditor, así como lo expone en su respuesta al indicar lo siguiente:

(...)“el 25 al 29 de septiembre de 2023 realizada por la Contraloría General de la República - CGR a la IE, la cual, acompañó la Unidad de Gestión del FFIE y el Consorcio Desarrollo Escolar en calidad de contratista de obra, se constató que el equipo no estaba siendo operado por la institución educativa de forma periódica dentro de los estándares de uso, igualmente, no contaba con contrato de mantenimiento del equipo, adicionalmente, no contaba con soportes de mantenimiento o revisiones periódicas preventivas, conforme a las recomendaciones informadas en la entrega del equipo”.(...)

Respuesta Gobernación de Cundinamarca:

“...resaltamos que la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca, en las funciones asignadas de acuerdo a su misionalidad, no realiza la contratación, ni ejecuta obras públicas, relacionadas con infraestructura de las IED del departamento de Cundinamarca; la secretaria de Educación es parte conveniente en la suscripción de convenios administrativos donde la obligación principal es acompañar la priorización de proyectos y la disposición de recursos, acorde a los aportes que se pacten.”

(...)

“Se informa que:

- 1. El Departamento de Cundinamarca suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el Convenio Interadministrativo Marco No. 984 de 2015 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única”*
- 2. Que como derivado de la suscripción del convenio 984 de 2015, el Departamento de Cundinamarca suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el convenio interadministrativo Especifico No. 1195 de 2016 cuyo objeto es “convenio específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el departamento de Cundinamarca que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*
- 3. Que dentro de algunas de las obligaciones establecidas en el convenio interadministrativo Especifico No. 1195 de 2016, enunciadas en su documento, se encuentran las siguientes: “10) Garantizar la conexión de servicios públicos, obras de urbanismo, acometidas, redes públicas, accesos, pozos, canales, la operación, mantenimiento y las que se requieran afines para el logro del objeto del presente convenio. (...) 11) Ejecutar las obras correspondientes a vías de acceso con las respectivas obras de urbanismo tales como: calzadas, andenes, redes de servicios públicos, drenajes, cerramientos, arborización o paisajismo de manera que entren en funcionamiento con el inicio de operación de las obras de infraestructura educativa que se desarrollen en virtud del presente convenio, en el evento en que los predios destinados para la ejecución de los proyectos no cuenten con vías de acceso, a través de las Alcaldías de las instituciones educativas que serán atendidas.(...) 17) Una vez construidas las obras, la ETC deberá suministrar la dotación necesaria y de manera oportuna para el correcto funcionamiento y entrada en operación de los nuevos espacios construidos. Para el efecto deberá cumplir con los lineamientos y especificaciones*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

establecidos por el Ministerio de Educación Nacional que sean aplicables a cada uno de los ambientes del establecimiento educativo u obras de infraestructura desarrolladas, con las cuales se propenda por el aseguramiento de la implementación de la Jornada Única Escolar. 18) En general, las demás inherentes al objeto del presente convenio y las que le sean aplicables del Contrato de Fiducia Mercantil No. 1380 de 2015(...), para lo que se hace necesario precisar lo siguiente:

- A. De la obligación 10, es preciso resaltar que corresponde a garantizar la disponibilidad de la conexión de los servicios públicos básicos de acueducto, alcantarillado, energías y gas, en el punto cero o perímetro del predio, obligación que se cumplió de manera oportuna y conjunta entre la ETC (Entidad Territorial de Cundinamarca) Departamento de Cundinamarca y la ET (Entidad Territorial) Municipio de Silvania.
 - B. De la obligación 11, corresponde a garantizar las vías de acceso y urbanismo externos, para el normal funcionamiento de la sede, a lo cual se dio pleno cumplimiento de manera oportuna y conjunta entre la ETC Departamento de Cundinamarca y la ET Municipio de Silvania.
 - C. De la obligación 17, corresponde a garantizar la dotación de elementos como pupitres, tableros, mobiliario, menajes y equipos para cocina, mobiliario administrativo y estantería, según los lineamientos y especificaciones del manual de dotaciones del Ministerio de Educación Nacional, lo cual se cumplió de manera oportuna por parte de la Secretaría de Educación del Departamento.
4. Que dentro de las obligaciones pactadas en el convenio interadministrativo específico No.1195 de 2015, a cargo de la ETC Cundinamarca y/o Secretaría de Educación, no se establecen actividades asociadas al suministro, instalación, puesta en marcha y mantenimiento del equipo de eleva personas o elementos de similares características.
 5. Es preciso aclarar de igual forma, la ETC Cundinamarca, dentro los alcances de los convenios interadministrativos 984 de 2015 y 1195 de 2016 suscritos con el MEN, no es parte contratante, ni parte ejecutora. Por tanto, la formalización de contratos es responsabilidad del FFIE. Teniendo en cuenta la precisión realizada en su observación: (...) En el marco de los convenios 984 y 1195, el Comité Fiduciario en sesión No.279 de fecha 25 de octubre de 2019, asignó al Consorcio Desarrollo Escolar la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Santa Inés - Sede principal en las fases 2 y 3, de la cual se derivó el Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito el 8 de noviembre 2019. (...).
 6. Que teniendo en cuenta la precisión realizada por el ente de control así : “(...) El 23 de febrero de 2022, fue emitido el certificado de garantía por la empresa TK ELEVADORES COLOMBIA S.A., en el cual se indica: “Está amparado por una GARANTÍA por fallas en su funcionamiento, ocasionadas por vicio del material o defecto de fabricación o instalación, por el termino de doce (12) meses contados a partir de la fecha de embarque N/A, con una cobertura hasta el 15 de febrero 2023, siempre y cuando el COMPADROR, celebre el Contrato de Mantenimiento con nuestra Empresa y se encuentra al día en los pagos. (...)” se aclara que el acta de recibo por espacios de la infraestructura de le IED Santa Ines de Silvania fue suscrita por las partes, el 30 de noviembre de 2022. La energización definitiva del proyecto se llevó a cabo el 6 de febrero de 2023, por tanto, posterior a esta fecha, los equipos como eleva personas y sistema de bombeo debieron tener las pruebas de funcionamiento y mantenimiento para su entrega a la Institución Educativa, posterior a esta fecha (6-feb-2023), a cargo del FFIE y su contratista de obra. El inicio de las actividades académicas se dio a partir del 27 de abril de 2023.
 7. Que igualmente la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones, viene garantizando a las instituciones educativas y sus sedes anexas, a través de los fondos de servicios educativos, los recursos necesarios para los mantenimientos y sostenimientos de las sedes, teniendo en cuenta lo anterior para la

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

vigencia 2023 la Secretaría de Educación asigno a la IED Santa Inés dichos recursos y cuya ejecución está a cargo de la Representante legal de la IED.

8. *Que de acuerdo con la ley 1075 de 2015 el representante legal de la IED Santa Inés, se encuentra facultada para la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos que hacen parte de la sede.*

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y los elementos aportados en este documento y toda vez que, en la gestión de estos recursos, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, no hubo riesgo de pérdida de los mismos ni se configura dolo alguno de manera atenta solicitamos DESESTIMAR OBSERVACIÓN. (...)

Análisis respuesta Gobernación

Como resultado del análisis y validación; la CGR evidencia que la Gobernación de Cundinamarca, no desvirtúa la situación comunicada, por el contrario, ratifica lo evidenciado por el equipo auditor, al indicar lo siguiente:

“(…)

7. *Que igualmente la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones, viene garantizando a las instituciones educativas y sus sedes anexas, a través de los fondos de servicios educativos, los recursos necesarios para los mantenimientos y sostenimientos de las sedes, teniendo en cuenta lo anterior para la vigencia 2023 la Secretaría de Educación asigno a la IED Santa Inés dichos recursos y cuya ejecución está a cargo de la Representante legal de la IED.*
8. *Que de acuerdo con la ley 1075 de 2015 el representante legal de la IED Santa Inés, se encuentra facultada para la contratación de los mantenimientos preventivos y correctivos de los elementos que hacen parte de la sede. “*

A causa de lo anterior la CGR resalta que la respuesta dada por la ETC y el FFIE, no desvirtúan el hecho generador del detrimento, el cual es el no funcionamiento del eleva personas evidenciado en la visita realizada por la CGR.

Por lo anterior se valida como hallazgo con presunta incidencia disciplinaria e incidencia fiscal por \$44.359.039.

Hallazgo No. 8 Calidad de las obras en la etapa post contractual – IE Santa Inés – Municipio Sylvania (BA)

En el marco de los convenios 984 de 2015 y 1195 de 2016; el FFIE asignó al Consorcio Desarrollo Escolar la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Santa Inés - Sede principal en las fases 2 y 3, de la cual se derivó el Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito el 8 de noviembre 2019, obra que no cumplió con las condiciones de calidad y funcionalidad, teniendo en cuenta que el contratista realizó los arreglos con posterioridad a la visita de la CGR, se genera un beneficio de auditoría por \$2.529.626.

Constitución Política de Colombia, artículos 209, 365 y 366.

Ley 80 de 1993, artículos 5, 13, 23 y 26.

La Ley 489 de 1998, en la cual se establecen los principios de la Función Administrativa, artículo 3.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La ley 1474 de 2011, artículos 82, 83 y 84.

El párrafo 4° del artículo 59 de la Ley 1753 de 2015, modificado por el artículo 184 de la Ley 1955 de 2019, establece que: “El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción”.

El Manual de Supervisión e Interventoría del PA-FFIE, establece: Capítulo 2 Definiciones “Contratista”, “Interventor”, “Supervisor”.

“Supervisor. Su rol principal es: Verificar: Consiste en realizar el control y seguimiento de las obligaciones del interventor respecto del seguimiento técnico, ambiental, jurídico, financiero y administrativo del contrato, y en general de todas obligaciones. Así mismo, que el referido seguimiento y control se realice de acuerdo con las exigencias de la UG-FFIE. En los casos en que no exista interventor, el supervisor verifica el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista...” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 13, 2021).

“Obligaciones de la supervisión

Obligaciones Generales: Tendrá entre otras las siguientes: (...) 2. Velar por el cumplimiento al Contrato de conformidad con los términos estipulado (...)

“Obligaciones Específicas de la Supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa: 1. Realizar la supervisión de las Actas de Servicio obra y Acta de Servicio de Interventoría, y contratos de Interventoría de los proyectos de infraestructura educativa que le sean asignados. (...) 5. Coordinar el seguimiento periódico de la ejecución de las obras, la identificación de los aspectos que generen dificultades en el desarrollo de la ejecución de los contratos y la aplicación de acciones de mitigación y realizar las recomendaciones del caso a las instancias que sean requeridas, de acuerdo con las etapas precontractuales, contractuales y post-contractuales, las directrices de la UG FFIE y dando cumplimiento a las metas establecidas con el Ministerio de Educación Nacional. (...) 6. Desarrollar la gestión pertinente para que los proyectos asignados cumplan con las obligaciones de alcance, tiempo y presupuesto definidos para su ejecución. En caso tal, informar y gestionar las actividades de mejoramiento que sean necesarias en cada proyecto.”

“Obligaciones de la supervisión para los contratos para la operación y funcionamiento de la UG-FFIE: 1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 2. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad, planes, proyectos y acciones (...).”

Obligaciones de la interventoría. (...) b) Fase 2 del proyecto: construcción y Fase 3 de pos construcción.

De carácter Administrativo: 1. Velar por el cumplimiento del Contrato de Obra celebrado por el PA-FFIE en términos de plazos, calidades, cantidades y adecuada ejecución de los recursos asignados para su ejecución. (...) 5. Verificar la validez de la información aportada por los contratistas de obra en el marco del Contrato de Obra. (...). De carácter Técnico: 1. Verificar que el Contratista de Obra mantenga el personal o equipo propuesto, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente según lo dispuesto en el anexo técnico y la propuesta de cada contrato y recomendar acciones para que se garanticen las condiciones pactadas cuando fuere necesario. 2. Revisar, verificar y aprobar la calidad de los informes y obras entregadas por el Contratista de obra, para lo cual producirá un análisis que servirá de insumo a la UG- FFIE para conocer el estado de ejecución del contrato de obra. (...) 4. Revisar, verificar y aprobar de forma oportuna y motivada de las obras realizadas por el contratista de Obra cuando estas se sujeten a lo requerido en el Contrato de Obra y sus anexos

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

técnicos, condiciones y/o calidades acordadas entre el contratista de Obra y el PA-FFIE.” (Manual de supervisión e interventoría del PA FFIE, p. 18, 2021).

El Manual operativo del FFIE señala: “3.2. *Comité Técnico: Órgano que ejerce asesoría y asistencia técnica, jurídica y financiera, con el propósito particular de presentar las recomendaciones al Comité Fiduciario en los asuntos de su competencia... 3.2.1. Funciones “h) Recomendar al Comité Fiduciario las modificaciones que deban surtirse a los contratos celebrados por parte del PA FFIE de acuerdo a las convocatorias surtidas.” “i) Realizar el seguimiento periódico a la ejecución de las Obras, identificando los aspectos que generen dificultades, así como estableciendo las recomendaciones y advertencias que sobre el particular emitan los correspondientes interventores. Lo anterior, a efectos que se puedan plantear con la inmediatez debida las sugerencias del caso al Comité Fiduciario.”*

La Resolución 10281 del 25/05/2016, derogada por la resolución 012282 del 21/11/2019, derogada por la resolución 001349 del 10/02/2022, del Ministerio de Educación Nacional (MEN), por la cual se establecen las reglas de financiación, cofinanciación y ejecución de las obras de infraestructura educativa en el marco del Plan Nacional de Infraestructura Educativa establece en el artículo 11: *“Una vez definidas las obras por ejecutar, la entidad territorial deberá disponer de los profesionales idóneos, con conocimientos especializados, para apoyar la supervisión de las obras y la coordinación con el Ministerio de Educación Nacional o la unidad de gestión de qué trata el artículo 2.3.9.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en todo lo relacionado con la gestión y ejecución de las mismas”.*

Anexo técnico de los términos de condiciones contractuales de la Invitación Abierta No. 004 de 2016:

(...)

“Actividades de Pos construcción:

- *Para la fecha establecida para la entrega a satisfacción de la obra de cada una de las Actas de Servicio, el Contratista deberá presentar a la Interventoría para su aprobación el Informe Final de obra con el cual una vez aprobado la Interventoría expedirá el acta de cierre del Acta de Servicio. Como mínimo deberá contener lo siguiente:*
- *Descripción y resumen de las actividades ejecutadas en desarrollo de la obra*
- *Documentación técnica de lo realizado:*
- *Bitácora de obra*
- *Planos record de obra debidamente aprobados por la Interventoría o registro fotográfico final*
- *Manual de operación y mantenimiento en el que se incluyan las garantías de calidad de los materiales y equipos instalados y en correcto funcionamiento, el manual deberá indicar todas las instrucciones para su correcta operación, certificado de capacitación a los operarios que van a quedar responsables de su manejo, indicaciones de las actividades de mantenimiento y periodicidad de las mismas a ser aplicadas a la infraestructura construida”.*

Actividades de postventa:

- *Posteriormente a la terminación y dentro del plazo de las garantías otorgadas el contratista deberá atender todos los requerimientos que le hagan el FFIE, el Ente territorial o la ETC respecto a observaciones a la calidad o estabilidad de los trabajos ejecutados dentro del alcance del Acta de Servicio (...)⁷*

⁷ Anexo técnico; invitación abierta No. 004 de 2016.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

El Acuerdo de obra No 402048-2, señala que: (...) *En el que se desarrollan los términos y alcances de las prestaciones a cargo de las partes para efectos de desarrollar y ejecutar las fases i) construcción y ii) post- construcción de la IE Santa Inés Sede principal ubicada en el municipio de Silvania, departamento de Cundinamarca de la República de Colombia. El presente Acuerdo se ejecutará teniendo en cuenta: a) lo dispuesto en los términos y condiciones Contractuales, sus anexos y adendas establecidas para la invitación abierta No FFIE 004 de 2016 (los "TCC"); b) los Manuales Operativo, de contratación y de Supervisión e interventoría del PATRIMONIO AUTONOMO FONDO DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA FFIE vigentes (el "Manual operativo" y "Manual de Contratación y Manual de Supervisión e interventoría", respectivamente).*

"Sexta, valor del acuerdo de obra.

Parágrafo primero: El sistema de pago del Acuerdo de obra es por precio global fijo sin formula de reajuste

(...)

Resolución No. 011 de 2021, expedida por el Instituto de Concesiones de Cundinamarca (ICCU), indica:

(...) *ARTICULO PRIMERO. CARTILLA DE PRECIOS UNITARIOS. Adoptar la cartilla de precios unitarios de referencia 2021, para la determinación de los presupuestos de obras civiles a cargo del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU, contenido en el texto que se anexa formando parte integral del presente acto administrativo, de obligatorio cumplimiento para todos los servidores públicos de la entidad y particulares y/o entidades públicas que adelanten procesos contractuales. (...)*

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3,5, 6 y 7 de la Ley 610 de 2000, se observó:

En el marco de los convenios 984 y 1195, el Comité Fiduciario en sesión No.279 de fecha 25 de octubre de 2019, asignó al Consorcio Desarrollo Escolar la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Santa Inés - Sede principal en las fases 2 y 3, de la cual se derivó el Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito el 8 de noviembre 2019.

El 25 y 29 de septiembre del 2023, se adelantó por parte de la Contraloría General de la República - CGR, visita al municipio de Silvania, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión al proyecto de la construcción de la nueva sede educativa IE Santa Inés- Sede Principal.

En la visita fiscal realizada, se evidenció que la obra no cumplió con las condiciones de calidad y funcionalidad, teniendo en cuenta las siguientes deficiencias:

- Se evidenció afectaciones en el piso de cerámica en arcilla en el hall, fracturación de 15 de estas.
- Se observó fugas en las tuberías hidrosanitarias en los baños (Baño hombre piso cuarto, el orinal presenta fuga y el baño de mujeres tercer piso no funciona).
- No funciona 10 griferías para lavamanos (Filtración en griferías en los baños de los Bloques D y F).
- Pañete soplado con reemplazo de pañete
- Grietas en muro biblioteca y aulas bloque A y D.
- Gotera baño primer piso bloque F, junto a sala de profesores.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De esta manera, la CGR evidenció el pago de obra por hito ejecutado (precio global), observando la obra de baja calidad que no está cumpliendo con la función para la cual se construyó, generando factores de deterioro de obras internas de la Institución Educativa Santa Inés y a su vez, la seguridad de los estudiantes y personal de la institución. Para el cálculo de estos ítems se adoptó la lista de precios ICCU de 2021, como se presenta en el siguiente cuadro, en él se detalla la cuantificación de las deficiencias evidenciadas:

Cuadro No. 28. Precios según cartilla de precios unitarios del ICCU

Cifras en pesos corrientes

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
18.17	ESTUCO Y VINILO 3 MANOS (LINEAL)	m2	4	11.060	44.240
	GRIFERIA ANTIVANDALICA PARA LAVAMANOS PICO LARGO ,CONEXION Ø 3/4" Ó 1/2", 24-AA-142006 DOCOL Ó SIMILAR.	UND	10	19.123	191.230
17.1	SANITARIO INSTITUCIONAL COLOR BLANCO PARA CONEXIÓN SUPERIOR DE ALTA PRESIÓN TIPO MANCESA Ó SIMILAR	UND	1	350.050	350.050
17.7	ORINAL MEDIANO DE COLGAR INSTITUCIONAL COLOR BLANCO P' CONEXIÓN Ø 5/8" REF 21-AA-8860 MANCESA Ó SIMILAR	UND	1	442.109	442.109
1.2	CODO 45 PVC UNIÓN MECÁNICA 4"	UND	3	100.331	100.331
14.2	BALDOSA CERÁMICA PISO-PARED 20X20 CALIDAD PRIMERA (LINEAL)	UND	15	38.596	578.940
COSTO DIRECTO					1.706.900
ADMINISTRACIÓN				25%	426.725
IMPREVISTOS				0%	0
UTILIDAD				4,20%	71.690
IVA SOBRE LA UTILIDAD				19%	324.311
VALOR TOTAL					2.529.626

Fuente: Cartilla de precios unitarios del ICCU.

Elaboró: Equipo auditor

La situación detectada, fue causada por debilidades en los procesos constructivos por parte del Contratista de obra y de deficiencias en la interventoría del Acuerdo de Obra No. 402048-2, así como la supervisión FFIE, por entregar, recibir y pagar, respectivamente, obra de baja calidad que no está cumpliendo con la función para la cual se construyó, afectando la protección y la seguridad de un ambiente adecuado para los estudiantes y el personal que labora en las institución educativa; con llevando a que ésta no puedan cumplir con el fin social para el cual fue concebida y contratada. La situación detectada afecta recursos por \$2.529.626, teniendo en cuenta que el contratista realizó los arreglos posteriores a la visita de la CGR, se genera un beneficio de auditoría.

Respuesta Gobernación

Mediante radicado - 2023645009 del 21 de noviembre de 2023, la Gobernación de Cundinamarca, da respuesta a la observación, en los siguientes términos

"Que de acuerdo a la siguiente precisión: "(...) En el marco de los convenios 984 de 2015 y 1195 de 2016; el FFIE asignó al Consorcio Desarrollo Escolar la ejecución del proyecto de la Institución Educativa Santa Inés - Sede principal en las fases 2 y 3, de la cual se derivó el Acuerdo de Obra No. 402048-2 suscrito el 8 de noviembre 2019, obra que no cumplió con las condiciones de calidad y funcionalidad, lo que generó un detrimento patrimonial por \$ 2.529.626. (...)". Es necesario aclarar que la ETC Cundinamarca y la Secretaría de Educación, no son entidades contratantes, ni ejecutoras, y que por tanto la competencia recae directamente sobre el FFIE.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y los elementos aportados en este documento y toda vez que en la gestión de estos recursos no hubo riesgo de pérdida de los mismos ni se configura dolo alguno de manera atenta solicitamos DESESTIMAR OBSERVACIÓN”

Respuesta del FFIE

Con radicado FIE2023EE01883 del 22 de noviembre de 2023 el FFIE, da respuesta a la observación, en los siguientes términos:

“Con respecto a lo expuesto en este punto en el que se indicó que "se le dará traslado de la observación al contratista de obra solicitando que sea revisada la observación en sitio para determinar si deberá ser subsanado en el marco de este amparo, o corresponde a falta de mantenimiento", de las deficiencias evidenciadas en la visita fiscal realizadas por el Ente de Control que se describen a continuación:

- *Se evidenció afectaciones en el piso de cerámica en arcilla en el hall, fracturación de 15 de estas.*
- *Se observó fugas en las tuberías hidrosanitarias en los baños (Baño hombre piso cuarto el orinal presenta fuga y el baño de mujeres tercer piso no funciona).*
- *No funciona 10 griferías para lavamanos (Filtración en griferías en los baños de los Bloques D y F).*
- *Pañete soplado con reemplazo de pañete*
- *Grietas en muro biblioteca y aulas bloque A y D.*
- *Gotera baño primer piso bloque F, junto a sala de profesores.*

Informamos que el contratista de obra Consorcio Desarrollo Escolar en el marco de las obligaciones derivadas del Acuerdo de Obra 402048-2 y Anexo Técnico, atendió estas observaciones, evidenciadas en la visita de Auditoría de la Contraloría General de la República y luego de determinar que correspondían a aspectos de post venta, culminando el 6 de octubre de 2023, como se puede constatar en los soportes incluidos en la carpeta denominada "observación 10" del enlace CGR OBSERVACIONES 2023EE0202257, en consecuencia, dichas observaciones se encuentran subsanadas.

Análisis de las respuestas

Teniendo en cuenta la respuesta de la ETC y el FFIE, así como los soportes anexados, se establece que el contratista realizó las reparaciones de los ítems observados por la CGR, que presentaron irregularidades en la visita técnica realizada a la IE Santa Inés- Sede Principal del municipio de Sylvania, por lo anterior se constituye un beneficio de auditoría por \$2.529.626

Hallazgo No. 9 Cumplimiento Términos de Condiciones Contractuales (TCC) invitación Pública 008- 2019. Contrato de obra Pública 1380-1439-2021 FFIE (D)

Revisado el Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE) y la UT Colegios 2019, para la construcción de la IE Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cúbia, en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), se evidenciaron debilidades en la aplicación de los Términos de Condiciones Contractuales (TCC), de la invitación Pública 008- 2019, establecidos para “la conformación de listas de elegibles que habiliten proponentes para la suscripción de contratos de obra que comprendan la ejecución de diseños, estudios técnicos y obra de infraestructura educativa requeridos (...)”, a efectos de realizar la selección de firmas constructoras y adjudicarles

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

proyectos de infraestructura educativa a nivel nacional; el cual supera la restricción de 20.000 m² de área, establecida en los TCC de la Invitación pública 008-2019; con lo cual se generó genera un riesgo en cumplimiento por parte del contratista de obra.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 23.

Ley 489 de 1998, artículo 3.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023. artículo 38 y 54.

Artículo 13 de Ley 1150 de 2007, señala: *Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual (...).

Artículo 59 de Ley 1753 de 2015 (modificado por el Artículo 184 de Ley 1955 de 2019), el cual señala: *“El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.*

(...)

PARÁGRAFO 4. *El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”*

Manual de Contratación del PA FFIE, de junio de 2021, aprobado por el Comité Fiduciario No 439

Términos de Condiciones Contractuales – Invitación Abierta No. 008 FFIE Julio de 2019, señala:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Numeral 9.1 Condiciones Especiales por Grupos “(...) Un Proponente que se encuentre ubicado en el primer orden de elegibilidad únicamente podrá ubicarse en el primer orden de elegibilidad de otro grupo al cual presente propuesta siempre y cuando sea el único integrante de la lista, o los demás proponentes que se encuentren en el orden de elegibilidad no cuenten con la capacidad residual para ejecutar las obras. En este caso el proponente podrá ejecutar un máximo de 20.000 metros cuadrados adicionales a los ya asignado. Para esto la UG-FFIE verificará la capacidad residual del proponente, aplicando las condiciones establecidas en los TCC.”

Numeral 9.2 Orden de elegibilidad: “La presente invitación no compromete al PA-FFIE a celebrar contratos, ésta sólo se realiza con la finalidad de obtener una lista de Proponentes preseleccionados para una posible contratación, por lo anterior, no habrá lugar a reconocimiento económico alguno a favor a de los proponentes por esta razón.

El procedimiento de asignación observará las siguientes reglas:

(...)

El PA-FFIE podrá suscribir con los proponentes ubicados en el orden de elegibilidad un número de contratos de obra teniendo en cuenta la capacidad residual y metros cuadrados que pueda construir un proponente y el número máximo de metros cuadrados fijado por la entidad (20.000 m²) que puede construir un proponente”

Contrario a las normas citadas y en especial a los TCC de la Invitación Abierta No. 008 FFIE, se observó:

El Contrato de obra 1380-1439-2021, suscrito entre el FFIE y la Unión Temporal Colegios 2019 conformada con una participación del 50% por la Constructora JEMUR S.A., y 50% por la Empresa LEGO S.A.S, cuyo objeto es: “la ejecución de diseños, estudios técnicos (cuando se requiere), obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa Nuestra Señora de La Gracia Sede Cubia, ubicada en el municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca, requeridos por la PA FFIE, en desarrollo del PNIE.” por \$ 11.452.442.509.

En la visita fiscal de campo, realizada desde el 23 al 27 de octubre de 2023, se identificó que el proyecto cuenta con la terminación de la estructura de los edificios en concreto reforzado, y actualmente se adelantan actividades de mampostería, instalaciones hidrosanitarias, instalaciones eléctricas, instalación de estructuras metálicas de cubierta, instalación de cubierta, construcción de elementos no estructurales, instalación de pisos, terminados en general, conformación de las zonas de urbanismo, entre otras actividades.

El plazo inicial del contrato era de 10 meses; sin embargo, lleva 17 meses de ejecución (con 2 prorrogas y 2 suspensiones), el avance de obra es del 60,06 % y la fecha de terminación es el 12 de diciembre de 2023. La interventoría comentó que, el contratista, en varias oportunidades ha presentado retrasos y bajos rendimientos, que luego de los llamados de atención, presentó planes de contingencia, más no ha podido cumplirlos en su totalidad.

El Otrosí 5, se generó como respuesta del contratista a su intención de terminar el proyecto y que, como una compensación asumiría el costo de la interventoría por 4 meses, el mes quinto de la prórroga solicitada, lo cubriría el FFIE.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Adicionalmente, se presenta información complementaria facilitada por el FFIE, en la que se registra la totalidad de los contratos que están en desarrollo (sin liquidar) por parte del contratista UT Colegios 2019, así:

Cuadro No. 29. Asignación Contratos FFIE a la UT Colegios 2019

Municipio	Llave MEN	Institución educativa	Contrato de obra	Área proyecto m ²	Plazo inicial (meses)	Plazo actual (meses)	Fecha inicio contrato	Fecha termina contrato	Fecha estimada terminación (2)	Estado del proyecto
Bojacá Cundinamarca	LL4-0329	IE Nuestra Señora de La Gracia Sede Cubia	1380-1439-2021	3.811,00	10	15 +155 días	7-mar-22	12-dic-23	10-mar-24	Obra
Ibagué Tolima	LL4-0546	IE Jorge Eliecer Gaitan Sede Principal	1380-1329-2020	3.565,52	6	24	2-dic-20	23-jun-23	30-jun-24	Obra
Ibagué Tolima	LL4-0561	IE José Joaquín Florez Hernández Sede Arboleda del Campestre	1380-1331-2020	4.492,26	8	29	2-mar-21	25-jul-23	30-abr-24	Obra
Ibagué Tolima	LL1514	IE Ambiental Combeima Sede (sin definir)	1380-1330-2020		4	6	16-dic-20	9-ene-22	9-ene-22	Obra Terminada
Piedecuesta Santander	LL4-0720	IE Luis Carlos Galán Sarmiento del Sur Sede B	1380-1455-2021	2.657,00	6	15 +10 días	3-ene-22	25-dic-23	15-mar-24	Obra
Piedecuesta Santander	LL4-0721	IE Luis Enrique Figueroa Rey Sede (sin definir)	1380-1466-2021	1.387,00	5	13	7-feb-22	29-nov-23	30-nov-23	Obra
Piedecuesta Santander	LL2903	IE Colegio Municipal Carlos Vicente Rey Sede Principal	1380-1451-2021	1.756,00	5	13 +15 días	9-dic-21	1-nov-23	15-dic-23	Obra
Piedecuesta Santander	LL417	IE Colegio Nuestro Señor de la Buena Esperanza Sede (sin definir)	1380-1453-2021	806,00	3	11 +15 días	6-ene-22	15-nov-23	30-dic-23	Obra
Málaga Santander	LL446	IE Nuestra Señora del Rosario Sede (sin definir)	1380-1450-2021	4.393,00	7	23	9-dic-21	10-ene-24	30-ene-24	Obra
Puerto Wilches Santander	LL454	IE Colegio Integrado Sede (sin definir)	1380-1460-2021	1.853,54	7	19 +15 días	6-ene-22	30-oct-23	30-dic-23	Obra
Cimitarra Santander	LL426	IE Integrado del Caribe Sede (sin definir)	1380-1461-2021	1.635,21	4	16	6-ene-22	30-nov-23	10-mar-24	Obra
Güespa Santander	LL437	IE Santo Domingo Savio Sede A	1380-1462-2021	3.675,00	8	18	3-ene-22	21-feb-24	15-mar-24	Obra
Sabana de Torres Santander	LL458	IE Instituto Técnico Agropecuario Sede (sin definir)	1380-1471-2021	885,33	3	8	7-feb-22	23-oct-23	30-nov-23	Obra
Floridablanca Santander	LL3217	Colegio Técnico Vicente Azuero Sede A	1380-1470-2021	2.667,00	7	11	8-feb-22	23-nov-23	28-feb-24	Obra
Total del Área Adjudicada				33.583,86						

Fuente: Cuadro de respuesta RTA FIE 2023EE017990 Solicitud Contratos UT Colegios 2019.

Elaboró: Equipo Auditor

Del cuadro anterior, se pueden apreciar lo siguiente:

- La Adjudicación del 80% del valor contratado, se realizó de manera “simultanea”, con un área acumulada de 25.526 m², con Actas de Inicio, entre el 09-dic-2021 y el 07-mar-22.
- El “*Total del Área Adjudicada*” corresponde a 33.583,86 m², adjudicados a un solo contratista.

En este orden de ideas se evidencia una transgresión a los de 20.000 m² de área límite establecida en los TCC de la invitación pública No. 008 de 2019, al adjudicar al contratista de obra UT Colegios 2019 un total de área adjudicada de 33.583,86 m² con lo cual se superó en más del 50 %, lo establecido en la normativa interna del FFIE.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Es situación se presenta por debilidades en el proceso de adjudicación, lo cual impacta negativamente el avance del Contrato de obra 1380-1439-2021, suscrito entre el FFIE y la Unión Temporal Colegios 2019, que afecta la entrega oportuna de la Institución educativa generando retrasos en el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Respuesta Gobernación de Cundinamarca

En comunicado 2023645213, del 22 de noviembre de 2023, en la que la Gobernación de Cundinamarca emitió la siguiente respuesta:

“

1. *Que el Departamento de Cundinamarca suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el Convenio Interadministrativo Marco No. 984 de 2015 cuyo objeto es “Aunar esfuerzos para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa en el marco de la política pública de jornada única”*
2. *Que derivado de la suscripción del convenio 984 de 2015, el Departamento de Cundinamarca suscribió con el Ministerio de Educación Nacional el convenio interadministrativo Especifico No. 1195 de 2016 cuyo objeto es “convenio específico para el desarrollo de las gestiones necesarias que posibiliten el cumplimiento de los proyectos de infraestructura educativa viabilizados y priorizados para el departamento de Cundinamarca que contribuyan a la implementación del programa de jornada única y que serán ejecutados por el FFIE a través del patrimonio autónomo autorizado por la ley 1753 del 9 de junio de 2015”.*

Que dentro de las obligaciones de la ETC, Cundinamarca, establecidas en los convenios interadministrativos 984 de 2015 y 1195 de 2016 suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, no le corresponde a la Gobernación realizar procesos de selección y adjudicación, por lo que la competencia para la selección del contratista para la ejecución del Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE) y la UT Colegios 2019, para la construcción de la IE Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cubia, en el municipio de Bojacá, recae directamente sobre el FFIE. Es necesario aclarar que la ETC Cundinamarca y la Secretaría de Educación, no son entidades contratantes, ni ejecutoras de obra pública.

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y los elementos aportados en este documento y toda vez que, en la gestión de estos recursos, por parte de la Secretaría de Educación del Departamento, no hubo riesgo de pérdida de los mismos ni se configura dolo alguno de manera atenta solicitamos DESESTIMAR OBSERVACIÓN”.

Análisis a la Respuesta de la Gobernación de Cundinamarca

La respuesta dada por la Gobernación de Cundinamarca, no desvirtúa la observación ya que su respuesta está centrada en el proceso de la contratación, realizado por el FFIE y en el que la Gobernación no tiene una mayor participación. Que dentro de los convenios interadministrativos 984 de 2015 y 1195 de 2016 suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, la ETC no participa en los procesos de selección, ni adjudicación de los contratos adelantados por el FFIE.

Respuesta del FFIE

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

En comunicado FIE2023EE018835, con fecha 22 de noviembre de 2023, el FFIE emitió la siguiente respuesta:

“Respecto del plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1380-1439-2021 y el porcentaje de avance que se tiene a la fecha, es necesario precisar que, si bien se han presentado dificultades relacionadas con los diseños suministrados por el municipio de Bojacá para este proyecto, así como atrasos imputables al Contratista de Obra durante la ejecución de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia en el municipio de Bojacá, se han implementado acciones tendientes a lograr la terminación y entrega a satisfacción de la infraestructura como se detalla en el siguiente resumen:

i) El PA FFIE suscribió el Contrato de Obra No. 1380-1439-2021 con la UNION TEMPORAL COLEGIOS 2019 y el Contrato de Interventoría No. 1380-1439-2021 con el CONSORCIO INTEREDUCATIVO II, así como el contrato de Supervisión Técnica Independiente No. 1380-1439-2021 con MAPO INGENIERIA SAS para adelantar la fase de obra de la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia del municipio de Bojacá, teniendo en cuenta que la Entidad Territorial Certificada - ETC entregó la consultoría correspondiente a los diseños resaltando que esta consultoría fue realizada por el municipio de Bojacá. Es por lo anterior que el acta de inicio del contrato objeto de la observación se suscribió el 07 de marzo de 2022 con plazo de ejecución de obra de 10 meses; sin embargo, en la etapa de revisión de los diseños se identificó que se debían adelantar unos ajustes a los mismos, por lo cual fue necesario tramitar una prórroga por 155 días.

ii) Durante la ejecución del Contrato de Obra No. 1380-1439-2021 se presentaron retrasos frente a las actividades programadas, razón por la cual fue iniciado un procedimiento de incumplimiento contractual - PIC al Contratista de Obra Unión Temporal Colegios 2019. Ahora bien, en el marco de dicho procedimiento, fue tramitada una prórroga, con la finalidad de lograr que se cumpliera el objeto contractual, precisando que el Contratista de Obra asumió el costo de cuatro (4) meses para la permanencia de la interventoría; así mismo, fueron incluidos unos puntos de control en la modificación contractual, que permitieran tener un seguimiento estricto de los compromisos adquiridos por el referido Contratista de Obra y que en caso de ser incumplidos se realizarían los descuentos automáticos de las sanciones correspondientes.

iii) De otra parte, se han tenido suspensiones en la ejecución del proyecto, debido factores irresistibles que impedían la ejecución de las obras, por lo tanto, la fecha de terminación actual es el 12 de diciembre de 2023.

Actualmente, con corte al 11 de noviembre de 2023 el proyecto tiene un avance del 62.59% ejecutado; no obstante, producto del ajuste a diseños realizado, se deben ejecutar unas mayores cantidades de obra, para la terminación del mismo, lo cual ya fue presupuestado por el Contratista de Obra, aprobado por la Interventoría y verificado por la UG FFIE.

Dicha adición no había sido tramitada a la espera de que se lograra un mejor rendimiento en obra, como evidencia del cumplimiento de los compromisos del Contratista de Obra Unión Temporal Colegios 2019, por consiguiente, se le solicitó la priorización de recursos correspondiente a la ETC Cundinamarca, recursos que fueron priorizados por la mencionada entidad territorial mediante la comunicación No. 2023631548 del 20 de octubre de 2023, resaltando que esta está en trámite la adición y prórroga de tres (3) meses a los Contratos de Obra, Interventoría y Supervisión Técnica Independiente para la terminación del proyecto.

Por otra parte, y con relación a la afirmación del Ente de Control, relacionada con una supuesta "transgresión a los de 20.000 m2 de área límite establecida en los TCC de la invitación pública No. 008 de 2019", se aclara que dichos Términos de Condiciones Contractuales establecen la posibilidad de que a un proponente se le pudieran asignar más de 20.000 m2 de construcción. Al respecto, establecen los TCC de la Invitación Abierta 008 de 2019 en su numeral 9. PROPUESTA SELECCIONADA - 9.2 Orden de Elegibilidad, que: "El PA-FFIE podrá suscribir con los proponentes

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

ubicados en el orden de elegibilidad un número de contratos de obra teniendo en cuenta la capacidad residual y metros cuadrados que pueda construir un proponente y el número máximo de metros cuadrados fijado por la entidad (20.000 m²) que puede construir un proponente.

*De esta manera, el proponente que ocupe el primer orden de elegibilidad tendrá la primera opción de realizar los primeros proyectos que defina el PA-FFIE, de acuerdo con su capacidad residual y sin superar un máximo de **20.000 m²**."*

*Sin embargo, existía una excepción en la que se le podría asignar a un proponente 20.000 M² adicionales y se encuentra señalada en los mismos TCC en su numeral 9. PROPUESTA SELECCIONADA - 9.1 Condiciones Especiales por Grupo, al señalar que: "Un Proponente que se encuentre ubicado en el primer orden de elegibilidad **únicamente podrá ubicarse en el primer orden de elegibilidad de otro grupo** al cual presente propuesta siempre y cuando sea el único integrante de la lista, o los demás proponentes que se encuentren en el orden de elegibilidad no cuenten con la capacidad residual para ejecutar las obras. **En este caso el proponente podrá ejecutar un máximo de 20.000 metros cuadrados adicionales a los ya asignado.** Para esto la UG-FFIE verificará la capacidad residual del proponente, aplicando las condiciones establecidas en los TCC."*

En ese orden de ideas, se aclara al Ente de Control que no se presentó una transgresión a los 20.000 M² de área límite establecida en los TCC, debido a que, como ya se mencionó, en marco de la Invitación Abierta No. 008 de 2019, podría presentarse la situación de que a un proponente se le asignaran más de 20.000 M².

Por lo anterior, y en tanto no se presenta transgresión alguna a los TCC y, por el contrario, se encuentra acreditado el estricto cumplimiento de los mismos, se solicita la eliminación de la observación".

Análisis de Respuesta del FFIE

La respuesta presentada por el FFIE no desvirtúa la observación, toda vez que, está orientada a exponer una excepción, para que a una firma le puedan adjudicar los 20.000 m² adicionales (en el caso de estar en otro grupo de proponentes), así: Lo primero es que pueda ubicarse en el primer orden de elegibilidad de un segundo grupo, y lo segundo cumplir con una de las dos posibilidades, i) sea el único proponente del otro grupo o ii) Los otros proponentes del grupo no tienen capacidad residual para ser adjudicatarios.

Podemos observar que esta situación se da en un marco excepcional y dentro de la respuesta dada por el FFIE, no se puede evidenciar la existencia de dicho marco de excepción.

Es decir que, con la información presentada, no puede demostrarse que la Unión Temporal Colegios 2019 fue adjudicataria de 20.000 m² adicionales, siendo el único oferente en otro grupo o en el caso de existir más oferentes, estos no tenían la capacidad residual necesaria para asumir el contrato, es decir, si realmente la firma contratista cumplía con la excepción estipulada en sus Términos y Condiciones Contractuales aplicables.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta las respuestas del FFIE y la Gobernación, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria solo para el FFIE.

Hallazgo No. 10 Planeación y programación proyectos FFIE

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Acorde con lo descrito en hallazgo No. 9 (de este informe) y en la revisión del Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (en adelante FFIE) y la UT Colegios 2019, para la construcción de la IE Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cubia, en el municipio de Bojacá (Cundinamarca), así mismo, teniendo en cuenta la información en la que se registran 14 contratos suscritos con el contratista Unión Temporal Colegios 2019, 13 en ejecución, todos con prorrogas, evidenciando falta de planeación.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Ley 80 de 1993, artículos 3 y 23.

Artículo 13 de Ley 1150 de 2007, señala: *“Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.*

En desarrollo de los anteriores principios, deberán publicar los documentos relacionados con su actividad contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) o la plataforma transaccional que haga sus veces. Para los efectos de este artículo, se entiende por actividad contractual los documentos, contratos, actos e información generada por oferentes, contratista, contratante, supervisor o interventor, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual y la poscontractual (...).”

Artículo 59 de Ley 1753 de 2015 (modificado por el Artículo 184 de Ley 1955 de 2019), el cual señala: *“El Fondo de Financiamiento de la Infraestructura es una cuenta especial del Ministerio de Educación Nacional sin personería jurídica, cuyo objeto es la viabilización y financiación de proyectos para la construcción, mejoramiento, adecuación, ampliaciones y dotación de infraestructura educativa física y digital de carácter público en educación inicial, preescolar, educación básica y media, en zonas urbanas y rurales, incluyendo residencias escolares en zonas rurales dispersas, así como los contratos de interventoría asociados a tales proyectos.*

(...)

PARÁGRAFO 4. El régimen de contratación del Fondo de Financiamiento de Infraestructura Educativa estará orientado por los principios que rigen la contratación pública y las normas dirigidas a prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción. La selección de sus contratistas estará precedida de procesos competitivos, regidos por los estándares y lineamientos que establezca Colombia Compra Eficiente, los cuales deberán incorporar condiciones tipo, así como elementos para evitar la concentración de proveedores y para promover la participación de contratistas locales. Los procesos de contratación deberán tener especial acompañamiento de los órganos de control.”

Dictamina sobre el principio de planeación la Sentencia del 15 de febrero de 2012 dentro del expediente 19.730 de la Subsección “C” -Sección Tercera- Del Honorable Consejo de Estado (M.P. Jaime Orlando Santofimio Gamboa) lo siguiente: *“En efecto, sí, de acuerdo con la normatividad, se persigue que los contratos del Estado deben ser “debidamente diseñados, pensados, conforme a las necesidades y prioridades que demanda el interés público,” un pacto semejante resulta siendo el mejor indicativo de la improvisación. Y es que “la ausencia de planeación ataca la esencia misma del interés general, con consecuencias gravosas y muchas veces nefastas, no sólo para la realización efectiva de los objetos pactados, sino también para el patrimonio público, que en últimas es el que siempre está involucrado en todo contrato estatal. Se trata de exigirles*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

perentoriamente a las administraciones públicas una real y efectiva racionalización y organización de sus acciones y actividades con el fin de lograr los fines propuestos por medio de los negocios estatales. Si bien es cierto que el legislador no tipifica la planeación de manera directa en el texto de la Ley 80 de 1993, su presencia como uno de los principios rectores del contrato estatal es inevitable (...)

Concepto 2201913000003698 de Colombia Compra Eficiente, se dispone: *“Colombia Compra Eficiente no es competente para pronunciarse sobre la actividad contractual específica e individual de las Entidades Estatales, ni para determinar si en un Proceso de Contratación se vulneró o no el principio de planeación. No obstante, le informamos que si bien las empresas industriales y comerciales del Estado que cuentan con un régimen exceptuado del Estatuto General de Contratación Pública no están obligadas a aplicar lo dispuesto en dicha normativa, sí deben cumplir con el principio de planeación para las adquisiciones de bienes, obras o servicios, lo que implica entre otras cosas, identificar sus necesidades, estudiar el respectivo sector y establecer las mejores estrategias de compra que le permitan obtener valor por dinero.”* (Subrayado propio)

Manual de Contratación del PA FFIE, de junio de 2021, aprobado por el Comité Fiduciario No. 439

El Contrato de obra 1380-1439-2021, suscrito entre el FFIE y la Unión Temporal Colegios 2019 conformada con una participación del 50% por la Constructora JEMUR S.A., y 50% por la Empresa LEGO S.A.S, cuyo objeto es: la ejecución de diseños, estudios técnicos (cuando se requiere), obtención de licencias de construcción en cualquiera de sus modalidades y/o licencias de urbanismo junto con los permisos y aprobaciones necesarias, así como la ejecución de las obras en la Institución Educativa Nuestra Señora de La Gracia Sede Cubia, ubicada en el municipio de Bojacá, Departamento de Cundinamarca, requeridos por la PA FFIE, en desarrollo del PNIE.” por \$ 11.452'442.509

El contrato lleva más de 17 meses de ejecución y el Avance de ejecución de obra es del 60,06 % y estamos a menos de dos (2) meses de la fecha de terminación actual. Dentro del desarrollo del contrato en mención, ha presentado las siguientes prórrogas:

- Tiempo Inicial del Contrato: Diez (10) meses – (Acta de Inicio del 07-mar-22) fecha de terminación 07-Ene-2023.
- Otrosí 4 (20-sep-22), Prorroga de (155 días), nueva fecha de terminación 11-Jun-23.
- Acta Suspensión 1, del 8-jun-23 (8 días), reinicio 16-jun-23 - terminación 19-jun-23.
- Otrosí 5 (10-jun-23), Prorroga de (5 meses), nueva fecha de terminación 19-nov-23.
- Reinicio 1 del 16-jun-23.
- Acta Suspensión 2, del 8-sep-23 (15 días), reinicio 22-sep-23 terminación 04-dic-23.
- Prorroga 1 a la Suspensión 2, desde 23.sep-23 (8 días), reinicio 01-oct-23 - terminación 12-dic-23.
- Reinicio 2 del 01-oct-23.
- Fecha de terminación actual 12-dic-23.

Adicionalmente, se presenta información complementaria facilitada por el FFIE, en la que se registra la totalidad de los contratos que están en desarrollo (sin liquidar) por parte del contratista UT Colegios 2019, así:

Cuadro No. 30. Asignación Contratos FFIE a la UT Colegios 2019

Municipio	Llave MEN	Institución educativa	Contrato de obra	Área proyecto m ²	Plazo inicial (meses)	Plazo actual (meses)	Fecha inicio contrato	Fecha termina contrato	Fecha estimada terminación (2)	Estado del proyecto
Bojacá Cundinamarca	LL4-0329	IE Nuestra Señora de La Gracia Sede Cubia	1380-1439-2021	3.811,00	10	15 +155 días	7-mar-22	12-dic-23	10-mar-24	Obra
Ibagué Tolima	LL4-0546	IE Jorge Eliecer Gaitan Sede Principal	1380-1329-2020	3.565,52	6	24	2-dic-20	23-jun-23	30-jun-24	Obra
Ibagué Tolima	LL4-0561	IE José Joaquín Florez Hernández Sede Arboleda del Campestre	1380-1331-2020	4.492,26	8	29	2-mar-21	25-jul-23	30-abr-24	Obra
Ibagué Tolima	LL1514	IE Ambiental Combeima Sede (sin definir)	1380-1330-2020		4	6	16-dic-20	9-ene-22	9-ene-22	Obra Terminada
Piedecuesta Santander	LL4-0720	IE Luis Carlos Galán Sarmiento del Sur Sede B	1380-1455-2021	2.657,00	6	15 +10 días	3-ene-22	25-dic-23	15-mar-24	Obra
Piedecuesta Santander	LL4-0721	IE Luis Enrique Figueroa Rey Sede (sin definir)	1380-1466-2021	1.387,00	5	13	7-feb-22	29-nov-23	30-nov-23	Obra
Piedecuesta Santander	LL2903	IE Colegio Municipal Carlos Vicente Rey Sede Principal	1380-1451-2021	1.756,00	5	13 +15 días	9-dic-21	1-nov-23	15-dic-23	Obra
Piedecuesta Santander	LL417	IE Colegio Nuestro Señor de la Buena Esperanza Sede (sin definir)	1380-1453-2021	806,00	3	11 +15 días	6-ene-22	15-nov-23	30-dic-23	Obra
Málaga Santander	LL446	IE Nuestra Señora del Rosario Sede (sin definir)	1380-1450-2021	4.393,00	7	23	9-dic-21	10-ene-24	30-ene-24	Obra
Puerto Wilches Santander	LL454	IE Colegio Integrado Sede (sin definir)	1380-1460-2021	1.853,54	7	19 +15 días	6-ene-22	30-oct-23	30-dic-23	Obra
Cimitarra Santander	LL426	IE Integrado del Caribe Sede (sin definir)	1380-1461-2021	1.635,21	4	16	6-ene-22	30-nov-23	10-mar-24	Obra
Güespa Santander	LL437	IE Santo Domingo Savio Sede A	1380-1462-2021	3.675,00	8	18	3-ene-22	21-feb-24	15-mar-24	Obra
Sabana de Torres Santander	LL458	IE Instituto Técnico Agropecuario Sede (sin definir)	1380-1471-2021	885,33	3	8	7-feb-22	23-oct-23	30-nov-23	Obra
Floridablanca Santander	LL3217	Colegio Técnico Vicente Azuero Sede A	1380-1470-2021	2.667,00	7	11	8-feb-22	23-nov-23	28-feb-24	Obra
Total del Área Adjudicada				33.583,86						

Fuente: Cuadro de respuesta RTA FIE 2023EE017990 Solicitud Contratos UT Colegios 2019. Elaboró: Equipo Auditor.

Del cuadro anterior, se pueden apreciar lo siguiente:

- De los 14 contratos asignados, solo uno (1) fue terminado, pasando de 4 a 6 meses.
- Contratación simultánea, el 80% del valor contratado con un área de 25.526 m², tienen Actas de Inicio, con fechas entre el 09-dic-2021 y 07-mar-22.
- Ninguno de los 14 contratos, se cumplieron en el tiempo programado.
- Las prórrogas de los 13 proyectos que están en ejecución de obra, 12 han sido ampliados a más del doble del tiempo de programación inicial.
- Las prórrogas de 5 proyectos han triplicado el tiempo de programación inicial.

Estas situaciones se presentan por falta de seguimiento a los principios de la contratación estatal y de la función administrativa en especial los que derivan del principio de planeación. Generando retrasos en el cumplimiento del Plan Nacional de Infraestructura Educativa, acceso a la educación básica y media, así como otros derechos a quienes serían los beneficiarios de estos programas; además de ocasionar traumatismo en el servicio y propólide de la entidad, por ineficiencia en la reducción del déficit de aulas escolares.

Respuesta Gobernación de Cundinamarca

En comunicado 2023645213, del 22 de noviembre de 2023, la Gobernación de Cundinamarca emitió la siguiente respuesta:

“(…)

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1. Que acorde con la observación anterior No. 12, dentro de las obligaciones de la ETC, establecidas en los convenios interadministrativos 984 de 2015 y 1195 de 2016 suscritos con el MEN, no está establecida realizar procesos de selección de los contratistas y/o interventorías, ni ejercer supervisión conjunta sobre dichos contratos de interventoría, por lo que la competencia para la planeación en el proceso precontractual y contractual para la ejecución del Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el FFIE y la UT Colegios 2019, para la construcción de la IE Nuestra Señora de La Gracia – Sede Cúmbia, en el municipio de Bojacá, es obligación directa del FFIE. Es necesario aclarar que la ETC Cundinamarca y la secretaría de Educación, no son entidades contratantes, ni ejecutoras de obra pública.
2. Que igualmente la Secretaría de Educación del Departamento de Cundinamarca en cumplimiento de sus funciones, viene garantizando la prestación del servicio educativo en la IE Nuestra Señora de La Gracia en su sede actual principal, sin novedad alguna.

Finalmente, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y los elementos aportados en este documento y toda vez que, en la gestión de este proceso del Ministerio de Educación, no hay competencia ni responsabilidad alguna de la Secretaría de Educación, ni existe riesgo de pérdida de recursos ni se configura dolo alguno de manera atenta solicitamos DESESTIMAR OBSERVACIÓN”.

Análisis a la Respuesta de la Gobernación de Cundinamarca

La respuesta dada por la Gobernación de Cundinamarca, no desvirtúa la observación ya que su respuesta está centrada en el proceso de la Contratación, realizado por el FFIE y en el que la Gobernación no tiene una mayor participación. Que dentro de los convenios interadministrativos 984 de 2015 y 1195 de 2016 suscritos con el Ministerio de Educación Nacional, la ETC no participa en los procesos de selección, ni adjudicación de los contratos adelantados por el FFIE.

Respuesta del FFIE

En comunicado FIE2023EE018835, el 22 de noviembre de 2023, el FFIE emitió la siguiente respuesta:

“Para dar respuesta a la primera parte de la observación, la cual está relacionada con el Contrato de Obra No. 1380-1439-2021, correspondiente a la Institución Educativa Nuestra Señora de la Gracia Sede Cúmbia, ubicada en el municipio de Bojacá, departamento de Cundinamarca, se solicita al Ente de Control remitirse a la respuesta de la observación No. 12.

Respecto de las observaciones hecha a la tabla denominada "Asignación Contratos FFIE a la UT Colegios 2019", en el cuadro en formato en Excel anexo al OneDrive, en la columna de observaciones, se informa el estado actual del proyecto y las dificultades y/o novedades presentadas en la ejecución de cada uno de los Contratos de Obra citados en el mismo.

Con relación a la afirmación del Ente de Control, relacionada con la "Contratación simultánea, el 80% del valor contratado y con un área de 25.526 m²", se reitera al Ente de Control lo manifestado en la respuesta a la Observación No. 12, en el entendido que no se presentó una transgresión a la condición de 20.000 M² de área límite establecida en los TCC, por cuanto, como ya se indicó, en marco de la Invitación Abierta No. 008 de 2019, podría presentarse la situación de que a un proponente se le asignaran más de 20.000 M².

Respecto de la connotación disciplinaria, debe señalarse que las observaciones no dan cuenta de los elementos necesarios para afirmar la existencia de una falta disciplinaria. Por el contrario, de la trazabilidad de los proyectos se observa que el FFIE ha realizado y continúa realizando las acciones

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

que contractual y legalmente le corresponden, por lo que no existe norma de deber que haya sido incumplida por parte de esta Unidad de Gestión, con lo cual no existe razón para afirmar la existencia de una irregularidad que amerite reproche disciplinario...

(...)

Análisis de Respuesta del FFIE

La respuesta otorgada por el FFIE no desvirtúa la observación ya que se centra en desvirtuar una connotación disciplinaria que no es una incidencia planteada ni comunicada en esta observación.

Por otro lado, la respuesta no desvirtúa la observación realizada por la CGR, en el sentido que solo se centró en las demoras del *Contrato de Obra 1380-1439-2021 suscrito entre el FFIE y la UT Colegios 2019*, y no hace mención alguna a la falta de planeación por las demoras, en todos los contratos asignados al Contratista UT Colegios 2019.

Por todo lo anterior y teniendo en cuenta las respuestas del FFIE y la Gobernación, se confirma el hallazgo solo para el FFIE.

Infraestructura deportiva

El municipio de Chipaque suscribió Convenio Interadministrativo No. 1260-2021 con la gobernación de Cundinamarca, así:

Cuadro No. 31. Muestra Contratos de Infraestructura Deportiva

Cifras en pesos corrientes

Convenio Interadministrativo	Objeto	Entidad Conveniente 1	Entidad Conveniente 2	Valor
1260-2021	Construcción Complejo Deportivo Barrio Villa Hernández de la Zona Urbana del Municipio de Chipaque, Cundinamarca	Alcaldía Municipal	Gobernación Cundinamarca	\$ 1.664.331.272

Fuente: Información suministrada por el Ministerio del Deporte.

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado del análisis y la visita técnica realizada por la CGR, se evidenció que se encuentra en buenas condiciones. El contrato se ejecutó en su totalidad, cumplió con todas las especificaciones y requerimientos acordados. Se encuentra en proceso de liquidación y no se evidenciaron situaciones de incumplimiento.

Infraestructura cultural

Referente al seguimiento de Infraestructura Cultural, se realizó visita fiscal al Contrato de Obra 4636 de 2021, suscrito entre el Ministerio de Cultura, el Municipio de Tausa y el Consorcio Construyendo Cultura, para la construcción de la Casa de La Cultura del municipio. Como resultado se pudo concluir el cumplimiento a la normatividad aplicable, sin encontrar situaciones reprochables.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Dentro de la información reportada por el Departamento de Cundinamarca no se encontraron proyectos adelantados en temas de Infraestructura para Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022.

3.2.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

La evaluación a la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía eléctrica en las sedes de la Gobernación de Cundinamarca de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se muestra así:

1. Consumo Energético

En el análisis realizado a la información suministrada por la Gobernación sobre los consumos energéticos, los recursos destinados para la gestión eficiente de la energía, y los objetivos de ahorro; en las sedes: Gobernación de Cundinamarca ubicadas en el complejo arquitectónico y en Centro de Emergencia, durante los años 2019 a 2022, se verificó que el consumo de energía en Kilovatio-hora no presentó una disminución de acuerdo a los establecidos en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019.

2. Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de energía.

De conformidad con lo comunicado por la Secretaría de la Función Pública de la Gobernación quien en su calidad de líder del Sistema de Gestión Ambiental han adelantado acciones en torno a diagnosticar el estado actual del consumo de energía eléctrica, en este sentido se suscribió el contrato No. SFP-CMC-077-2022, con valor de \$13.923.000, para el año 2022 con el fin de realizar medición y caracterización energética para el Laboratorio de Salud Pública de la Gobernación de Cundinamarca.

Asimismo, desde la Secretaría General se suscribió contrato para el mantenimiento de las instalaciones de la Gobernación de Cundinamarca tanto en su sede central como en sedes externas, cuyas actividades incluyen la sustitución de luminarias.

3. Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.

A la fecha no se han realizado auditorías energéticas a la Gobernación de Cundinamarca por lo cual no se han establecido metas en esta materia.

4. Objetivos de ahorro de energía en la entidad

No se evidenció el establecimiento de objetivos de ahorro de energía.

5. Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Desde la Secretaría General se realizaron adecuaciones relacionadas con el reemplazo de luminarias por alternativas de bajo consumo y contratación mantenimiento del servicio automatizado de energía Gobernación, como se relaciona a continuación.

Cuadro No. 32. Contratos de adecuaciones

No. Contrato	Adecuaciones realizadas
SG-CDTI- 362-2020	Mantenimiento a luminarias y sistemas de iluminación
SG-CDCTI- 569-2021	Modernización de luminarias de iluminación interior.
SG-SAMC- 484-2022	Sustitución de luminarias por alternativas de bajo costo.

Fuente: Gobernación Cundinamarca.

Elaboró: Equipo auditor.

La entidad indicó que durante el presente cuatrienio no se han realizado adecuaciones en la infraestructura que permitan la gestión eficiente de energía.

Con respecto a los anteriores aspectos, el equipo auditor identificó que se suscribieron cuatro (4) contratos por \$233.382.548, para el cumplimiento de este objetivo de auditoría se revisaron dos (2) contratos por \$133.414.348, que corresponden al 57% del universo, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 33. Muestra Gestión Eficiente de Energía

Cifras en pesos corrientes

No. de contrato	Contratista	Valor	Objeto
203-2020	HEDAGA S.A.	\$ 73.414.348	Mantenimiento preventivo del sistema automatizado del sistema inteligente sede de la gobernación de Cundinamarca.
146-2022	HEDAGAS S.A	\$ 60.000.000	Mantenimiento preventivo del sistema automatización circuitos de iluminación elementos de seguridad, infrarrojos, detección de humo sede de la gobernación de Cundinamarca.
TOTAL		\$ 133.414.348	

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Cultura.

Elaboró: Equipo auditor.

Como resultado de la evaluación se estableció que, el Departamento de Cundinamarca, en la sede administrativa de la gobernación “Complejo Arquitectónico”, y en la sede externa “Centro de Emergencia 123”, no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019, específicamente con el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del año anterior, y metas definidas a partir de la auditoría energética, configurándose el siguiente Hallazgo:

Hallazgo No. 11 Consumo energético - Sedes Gobernación Cundinamarca

La Gobernación de Cundinamarca, tanto en su sede administrativa como en la sede externa donde funciona el “Centro de Emergencia Línea 123”, no cumplió con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con el ahorro en el consumo de energía, y metas definidas a partir de la auditoría energética.

El artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 indica lo siguiente:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía.”

La Gobernación de Cundinamarca informa que para el complejo arquitectónico de la AC 26 No 51-53 y la sede externa Centro de Emergencia ubicada en la AC 9 No. 58-50 de Bogotá, por intermedio de la Empresa Inmobiliaria de Cundinamarca como administradora del complejo arquitectónico, suscribió 4 contratos durante los años 2020 al 2023, en cuyos objetos incluyó el mantenimiento preventivo y correctivo del sistema automatizado e iluminación de las sedes de la gobernación para cumplir con las medidas de gestión eficiente de energía, por \$247.305.548.

Igualmente, la Gobernación en cuanto a los objetivos de ahorro de energía informa que a través del Decreto 238 de 2021 “*por el cual se establecen y adoptan medidas tendientes a la austeridad del gasto, eficiencia y racionalización del gasto público en el departamento de Cundinamarca*”, implementó actividades para el ahorro y reducción de los niveles de consumo de energía y agua, como campañas de sensibilización dirigidas a los funcionarios para el apagado de luces y equipos de cómputo al final del horario de trabajo. Así mismo, la Entidad indica que se ha promovido la instalación de sistemas de ahorro de energía, temporizadores, bombillas ahorradoras. También señala que han desarrollado un manual que promueve el uso eficiente e inteligente de los servicios públicos en sus sedes.

No obstante, lo anterior, referente a la realización de auditoría y establecimiento de metas de ahorro energético, la Entidad respondió que: “*A la fecha no se han realizado auditorías energéticas a la Gobernación de Cundinamarca por lo cual no se han establecido metas en esta materia*”.

Ahora bien, en información suministrada por la Gobernación sobre los consumos energéticos, los recursos destinados para la gestión eficiente de la energía, y los objetivos de ahorro, en la sede de Gobernación, durante los años 2019 a 2022, el consumo de energía en kilovatio-hora (KWH) se registró de la siguiente manera:

Cuadro No. 34. Consumo de energía en KWH por año

No.	SEDES	KWH-2019	KWH-2020	KWH-2021	KWH-2022
1	Administrativas	2.327.848	1.645.150	1.647.190	1.348.000
2	Centro de Emergencia	113.440	91.440	114.880	116.080
	TOTAL, KWH	2.441.288	1.736.590,00	1.762.070	1.464.080

Fuente: Gobernación Cundinamarca. Respuesta a solicitud de información.

Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis comparativo del total de consumo de kilovatios por año en la sede administrativa, se tiene:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- El consumo de energía en kilovatios del año 2019 respecto del 2020 disminuyó un 29.3%, al pasar de 2.327.848 kilovatios a 1.645.150 kilovatios.
- El consumo de energía en kilovatios del año 2020 respecto del 2021 incremento un 0.12 %, al pasar de 1.645.150 kilovatios a 1.647.190 kilovatios.
- El consumo de energía en kilovatios del año 2021 respecto del 2022 disminuyó un 18.16 %, al pasar de 1.647.190 kilovatios a 1.348.000 kilovatios.

Así mismo, del análisis comparativo del total de consumo de kilovatios por año la sede externa Centro de Emergencia, se tiene:

- El consumo de energía en kilovatios del año 2019 respecto del 2020 disminuyó un 19.4%, al pasar de 113.440 kilovatios a 91.440 kilovatios.
- El consumo de energía en kilovatios del año 2020 respecto del 2021 incremento en 25.6%, al pasar de 91.440 kilovatios a 114.880 kilovatios.
- El consumo de energía en kilovatios del año 2021 respecto del 2022 aumento en 1.0 %, al pasar de 114.880 kilovatios a 116.080 kilovatios.

De lo mencionado, se concluye que en la sede administrativa de la Gobernación “Complejo Arquitectónico”, y en la sede externa “Centro de Emergencia”, no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019, específicamente con el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del año anterior, y metas definidas a partir de la auditoría energética.

Respuesta de la entidad

“La reducción en el consumo en el consumo de energía eléctrica evidenciada durante el año 2020 en la sede administrativa de la Gobernación, se debe en gran medida por la contingencia causada por el COVID-19, durante la cual se adoptó la modalidad de trabajo en casa en concordancia con las medidas de protección al empleo...

(...)

*Con el paulatino retorno a la presencialidad de los colaboradores, el cual fue regulado a través de las Circulares expedidas por la Secretaría Función Pública y en especial la Circular 011 de 2023 (Anexo No. 1), cuyo asunto fue: “Directrices de trabajo presencial, teletrabajo y trabajo en casa de los servidores públicos del sector central de la administración pública departamental y de los servicios prestados por la Gobernación de Cundinamarca, en la cual se subraya que **“todos los servidores públicos deben estar prestando el servicio en forma presencial”** ha generado un mayor consumo de energía en los años subsiguientes a la emergencia sanitaria asociada a un incremento en el número de consumidores del servicio.*

Así las cosas, si se observa el comportamiento del consumo de energía eléctrica en la sede central de la Gobernación, sin tener en cuenta el año atípico que representó el 2020, se puede evidenciar una reducción del consumo de energía eléctrica de 680.658 kwh del año 2021 con respecto al 2019 y de 299.190 kwh del 2022 con respecto al 2021, que significa la disminución del consumo de un 29,2 % y 18,16% respectivamente.

Ahora bien, en relación con la sede externa, línea de atención a emergencias 123, nos permitimos acotar que allí opera el equipo de atención a las llamadas de emergencia de la de la Policía del Departamental de Cundinamarca y funciona las 24 horas del día y 7 días a la semana, haciendo uso de equipos eléctricos y electrónicos, dispositivos, plantas de energía y servidores, atendiendo con ello además de emergencias por COVID 19, fue necesario la atención de la calamidad pública por lluvia de conformidad con el Decreto 083 del 25 de marzo de 2022, conllevando al incremento del consumo de energía en dicho espacio.(Anexo 2).

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Cabe resaltar, que si bien no se adelantaron las auditorías energéticas, la Gobernación de Cundinamarca ha propendido por el ahorro energético y el uso racional del recurso, es por ello que se ha adelantado diversas acciones, tendientes al uso eficiente y racional de los servicios público.

(...)

Por todo lo mencionado, reiteramos que la gobernación si ha realizado planeación que han llevado a tomar acciones para el uso eficiente y racional de servicios públicos, cuya finalidad es la eficiencia energética y además la austeridad del gasto público.....”

Análisis de la respuesta.

Se evidencia que la entidad no responde a lo solicitado, toda vez que las deficiencias están relacionadas con el ahorro en el consumo de energía, y metas definidas a partir de la realización de una auditoría energética de sus instalaciones y el establecimiento de objetivos de ahorro de energía. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior, y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022.

Teniendo en cuenta que en las sedes de la Gobernación no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, específicamente con el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del año anterior, y al no haber realizado la auditoría energética, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por lo tanto, se configura un hallazgo.

3.2.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

Se verificaron los planes de mejoramiento reportados por la Gobernación de Cundinamarca en el SIRECI con corte a junio 30 de 2023. El equipo auditor, tomo las acciones de mejora con fecha de vencimiento junio de 2023, debido a que la última auditoría fue realizada a la Gobernación en 2022 a la vigencia 2021.

El plan de mejoramiento reportado en el SIRECI con corte a junio 30 de 2023, y que guarda relación con los objetivos de la auditoría, consta de 31 hallazgos con 33 acciones, relacionados así:

Cuadro No. 35. Plan de mejoramiento Gobernación Cundinamarca

Proceso	No. Hallazgos	No. Acciones
Sistema General de Participaciones: Educación, PAE Fondo Mitigación de Emergencias- FOME	21	23
PA-FFIE	10	10
Total	31	33

Fuente: Plan de mejoramiento Departamento Cundinamarca SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

En el plan de mejoramiento, producto de la auditoría adelantada en el año 2022 a la vigencia 2021, se registraron ocho (8) hallazgos con las correspondientes acciones de

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

mejora. De la evaluación realizada al plan de mejoramiento, se puede establecer que las acciones de mejora fueron EFECTIVAS, por cuanto en la presente auditoría no se presentaron deficiencias similares que guardan relación con los objetivos de la anterior auditoría.

A continuación, se detalla la evaluación realizada a las acciones indicadas en el plan de mejoramiento reportado en el SIRECI, evidenciando que las mismas fueron cumplidas.

Cuadro No. 36. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	Procedimiento recuperación de pagos de nómina a fallecidos. (A)	Solicitar a los rectores, que informen dentro de los cinco días siguientes al fallecimiento de los docentes y/o administrativos, con el fin de incluir en la plataforma humano la novedad, por parte de la subdirección de Administración y Desarrollo	X		100%
2	Oportunidad Recobros incapacidades de docentes a la Fiduprevisora S.A. (A)(D)	Realizar el proceso de radicación ante la Fiduprevisora S.A. de 991 incapacidades reportadas por la Oficina de Planta de la Dirección de Personal de Instituciones Educativas a corte 12 de noviembre de 2021	X		100%
3	Clausulados contratos de prestación de servicio SE-CPS-157-2020 y SE-CPS-073-2020. (A)	Fortalecer un sistema interno de control de numeración del clausulado de los contratos, con el respectivo control en la aprobación en la oficina.	X		100%
4	Controles en la revisión de las facturas. (A)	Emitir circular a la Secretaría de Educación con el procedimiento respectivo a la hora de radicar facturas para el respectivo giro, se explicará claramente los vistos buenos que debe tener la factura el cual evidencie que fue revisada con anterioridad por las personas encargadas de la factura	X		100%
5	Gestión Ejecución del PAE Recurrencia PQRS (A)	Incluir en el próximo contrato con los Operadores, la definición de descuentos por recurrencia en los hallazgos que con base en las PQRS Asociadas a la calidad de alimentos, suministro de gas y faltante de materias primas, se generen.	X		100%
6	Condiciones Calidad de la Infraestructura para operación del PAE - Gestión de la ETC (A)(D)	Informar semestralmente a los Municipios, los hallazgos de infraestructura que se detecten en las visitas de la interventoría	X		100%
7	Pagos manipuladores de alimentos contratos 04 y 05 de 2020(A)(D)(F)	Realizar una mesa de trabajo entre las diferentes componentes técnico, financiero y jurídico de la SEC, para la estructuración de los riesgos y el manejo de los mismos, asociados al cambio frente a las condiciones de contratación inicial.	X		100%
8	Beneficiarios PAE vs matrícula SIMAT 2020A)(IP)	Incluir en los contratos de la Interventoría, anexar a las cuentas de cobro, una certificación en donde constante que los niños registrados en planillas son los efectivamente matriculados en SIMAT.	X		100%
9	Justificación Costo ración. Contrato de prestación de servicios SE-089. Fundación Vive (IP) Colombia. (IP) Fundación Vive Colombia. (IP)	Realizar una mesa de trabajo entre las diferentes componentes técnico, financiero y jurídico de la SEC, para la estructuración de los riesgos y el manejo de los mismos, asociados al cambio frente a las condiciones de contratación inicial.	X		100%
10	Costo recurso humano - manipuladoras de alimentos. Contrato de prestación de servicios SE-089. Fundación Vive Colombia. (IP) Colombia. (IP) servicios SE-089. Fundación Vive Colombia. (IP)	Realizar una mesa de trabajo entre las diferentes componentes técnico, financiero y jurídico de la SEC, para la estructuración de los riesgos y el manejo de los mismos, asociados al cambio frente a las condiciones de contratación inicial.	X		100%
11	Justificación Costo ración. Contrato de prestación de servicios SE-322. Fundación Vive Colombia. (IP)	Realizar una mesa de trabajo entre las diferentes componentes técnico, financiero y jurídico de la SEC, para la estructuración de los riesgos y el manejo de los mismos, asociados al cambio frente a las condiciones de contratación inicial.	X		100%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
12	Costo recurso humano - manipuladoras de alimentos. Contrato de prestación de servicios SE-322. Fundación Vive (IP) Colombia (IP)	Realizar una mesa de trabajo entre las diferentes componentes técnico, financiero y jurídico de la SEC, para la estructuración de los riesgos y el manejo de los mismos, asociados al cambio frente a las condiciones de contratación inicial	X		100%
13	Pago a manipuladoras de alimentos(D)	Realizar una mesa de trabajo entre las diferentes componentes técnico, financiero y jurídico de la SEC, para la estructuración de los riesgos y el manejo de los mismos, asociados al cambio frente a las condiciones de contratación inicial	X		100%
14	Cuentas por pagar, Sistema General de Participaciones SGP, componente educación	Realizar seguimiento trimestral a los saldos pendientes de pago de cada Nómina, con el fin de que el área técnica informe en los tiempos estipulados el pago o no de la obligación	X		100%
15	Reservas Presupuestales Sistema General de Participaciones SGP	Previo al cierre presupuestal la Dirección Administrativa y financiera - área de presupuesto, enviará el informe detallado de los registros presupuestales con saldo por pagar, para que se identifiquen y validen aquellos saldos objeto de constitución de reserva o de liberación en el saldo del registro presupuesta	X		100%
16	Mayores valores pagados a docentes	Fortalecer los controles internos previo al cierre de novedades y envío de la nómina a la Dirección Administrativa y Financiera	X		100%
		Realizar mesas de trabajo con la dirección de personal docente, con el fin de efectuar seguimiento a la gestión de recuperación y/o constituir expediente de las gestiones realizadas para la recuperación de los recursos y presentar ficha técnica de depuración ante el comité de sostenibilidad contable para analizar su viabilidad de saneamiento.	X		100%
17	Términos para resolver solicitudes de reconocimiento de Cesantías parciales y/o definitiva	Realizar seguimiento permanente a las solicitudes de reconocimiento de Cesantías parciales y/o definitivas, con el fin de expedir y notificar los actos administrativos definitivos dentro del término legal establecido.	X		100%
18	Contrato SE-LP-022-2021 - Duplicidad en las Entregas de Raciones para Preparar en Casa - RPC	fortalecer el control y seguimiento al desarrollo del deber que le asiste a los rectores frente a la actualización del sistema integrado de matrícula SIMAT.	X		100%
19	Contratos SE-LP-022-2021 y SE-LP-018 de 2021 - Entregas de Raciones para Preparar en Casa - RPC y Raciones Industrializadas RI a Estudiantes Fallecidos	Fortalecer el control y seguimiento al desarrollo del deber que le asiste a los rectores frente a la actualización del sistema integrado de matrícula SIMAT	X		100%
20	Contrato SE-LP-022-2021, Entregas de Raciones para Preparar en Casa RPC a personas diferentes a los padres o acudientes	Oficiar a los rectores de las sedes educativas en donde se evidenció la entrega de raciones a estudiantes fallecidos, con el fin de efectuar el cobro persuasivo a los rectores y padres de familia que se vieron beneficiados de las entregas de los complementos alimentarios y proceder a devolver este recurso.	X		100%
21	Contrato SE-LP-022-2021, Entregas de Raciones para Preparar en Casa RPC a personas diferentes a los padres o acudientes	Elaboración de lineamientos interno para socializar con los rectores de las sedes educativas, en donde se establezcan las acciones de entrega de los complementos alimentarios tanto para consumo en sedes educativas como en los casos que por necesidad se deba entregar Raciones para preparar en casa-RPC.1	X		100%
22	Registros presupuestales, ejecución de recursos Fondo de Mitigación de Emergencias FOME	La oficina Asesora Jurídica implementará una lista de chequeo en la cual se cumpla con la exigencia de cada uno de los documentos suscritos para dar cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de los contratos suscritos a través de la tienda virtual del Estado Colombiano	X		100%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
23	Plazo Convenio Interadministrativo 984, suscrito entre el MEN y el Departamento de Cundinamarca (D)	Realizar todas las obligaciones de la ETC de manera oportuna para no afectar la ejecución de la obras y a su vez cumplir el plazo del convenio	X		100%
24	Modificación del acuerdo de cofinanciación entre el Departamento de Cundinamarca y el PA- FFIE (D)	A la fecha la ETC ha girado todas sus obligaciones de financiamiento por lo que no se requiere ningún cambio en el acuerdo de cofinanciación. Se socializará el soporte de los giros correspondientes mediante una reunión de comité.	X		100%
25	Valor de la construcción del proyecto LL1232 I.E. Fidel Cano. Municipio de Tena (D)	Revisar cada uno de los presupuestos presentados por los ejecutores y avalados por las interventorías, y pronunciarnos en el comité si se encuentran inconsistencias respecto a cantidades y precios dejando esa constancia en el acta de comité.	X		100%
26	Pagos por Informe de visita al predio. Proyecto LL1232. I.E. Fidel Cano, Municipio de Tena - Cundinamarca (D, F), se generó duplicidad en el pago de la actividad informe visita predio.	Revisar el pago que por concepto de visitas técnicas se realicen y la justificación de las mismas. En el caso de encontrar alguna inconsistencia se dejará constancia en el comité técnico.	X		100%
27	Informe de visita al predio - Proyecto LL1228 Colegio Santa Inés, Municipio de Silvania - Cundinamarca (D, F).	Ser eficientes en el uso de recursos por el concepto de visitas técnicas, revisar el pago que por concepto de visitas técnicas se realicen y la justificación de las mismas. En el caso de encontrar alguna inconsistencia se dejará constancia en el comité técnico.	X		100%
28	Proyecto I.E.D. Manuel Murillo Toro, Sede Urbana, LL2337 Municipio Útica (D, F).	Utilizar los estudios y diseños que se realizaron para el proyecto. Se oficio al FFIE la respectiva licencia de construcción expedida por la alcaldía de Útica.	X		100%
29	Valor construcción proyecto "I.E.D. Normal Superior" LL4-0342 - Municipio Villa de San Diego de Ubaté (D, F).	Revisar cada uno de los presupuestos presentados por los ejecutores y avalados por las interventorías, y pronunciarnos en el comité si se encuentran inconsistencias respecto a cantidades y precios.	X		100%
30	Planeación. Proyecto "I.E.D. Normal Superior" LL4-0342 - Villa de San Diego de Ubaté (D, IP).	Cumplir con los plazos establecidos en cada uno de los proyectos, revisar cada uno de los presupuestos presentados por los ejecutores y avalados por las interventorías, y pronunciarnos en el comité si se encuentran inconsistencias respecto a cantidades y precios dejando esa constancia en el acta de comité	X		100%
31	Planeación proyecto "I.E.D. El Carmen, Sede Principal" LL1779 - Guasca (D, IP)	Realizar todas las obligaciones de la ETC de manera oportuna para no afectar la ejecución de la obras.	X		100%
	Proyecto LL1222 "I.E. Colegio Adolfo León Gómez - Municipio de Pasca (D, F)	Aunar esfuerzos con la administración municipal y otras entidades para la viabilizarían del predio y poder adelantar el proyecto inicial.	X		100%

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo auditor.

Por lo tanto, el plan de mejoramiento se evalúa como EFECTIVO, dado que las anteriores acciones fueron cumplidas y efectivas. Se aclara que las mismas pueden ser depuradas y retiradas del plan de mejoramiento.

3.2.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se revisaron las siguientes solicitudes ciudadanas, así:

Cuadro No. 37. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Departamento de Cundinamarca

Código SIPAR	Hechos	Conclusiones
2022-256957-82111-SE	Comunicación del Departamento de Cundinamarca donde anexa información relacionada con los informes presentados con ocasión al PAE, para los fines a que haya lugar.	En el marco del proceso auditor se revisaron los informes de irregularidades presentadas de 111 municipios del departamento de la vigencia 2021 en cumplimiento de la Ley 715 del 2001, los sectores cuyo cumplimiento esta descrito en el informe son: Alimentación escolar, educación calidad y matrícula, gratuidad, salud pública, saneamiento y propósito general de educación. Finalizada la revisión de los informes se determina que en no se evidenciaron situaciones que pudieran derivar en hallazgos administrativos o de otra índole en la presente auditoría.
2023-260923-82111-SE	Solicitud de apertura de investigación por detrimento en el PAE de la Gobernación de Cundinamarca, no cumplimiento de requisitos par pago de contrato 156 de 2022 y por ende no pago a proveedores.	Analizados los presuntos hechos expresados en la denuncia de origen ciudadano, se observa que, aunque existe un contrato estatal de fondo, corresponden a un incumplimiento de obligaciones económicas entre particulares y posible omisión de actividades sancionatorias por parte de la entidad pública involucrada (Gobernación de Cundinamarca) se verificó el traslado a la Procuraduría General de la Nación y la Oficina de Control Interno de la Secretaría de Educación de la Gobernación de Cundinamarca.

Fuente: SIPAR

Elaboró: Equipo auditor.

3.2.9. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Departamento de Cundinamarca objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

La calificación total por componentes fue de 0,110 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,740 puntos, que corresponde a “Parcialmente adecuado”, debido a los hallazgos detectados en el desarrollo de la auditoría. La calificación final del control interno fue de 1,850 con deficiencias.

Cuadro No. 38. Evaluación de Control Fiscal Interno - Departamento de Cundinamarca

I. Evaluación del control interno institucional por componentes	Ítems evaluados	Puntaje
A. Ambiente de control	6	1
B. Evaluación del riesgo	7	1
C. Sistemas de información y comunicación	5	1
D. Procedimientos y actividades de control	4	1,5
E. Supervisión y monitoreo	5	1
Puntaje total por componentes		1
Ponderación		10%
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,110
		Adecuado
Riesgo combinado promedio		BAJO

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje
Riesgo de fraude promedio				BAJO	
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles	Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño	5,000	5,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad	5,000	11,000	2,200	70%	1,540
Calificación total del diseño y efectividad				1,740	
				Parcialmente adecuado	
Calificación final del control interno				1,850	
				Con deficiencias	

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo auditor.

3.3. MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1. PRESUPUESTO

Evaluar el cumplimiento de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los siguientes recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME); Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación; Programa de Alimentación Escolar con todas sus fuentes de financiación en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá, por la vigencia 2022.

3.3.1.1. Ejecución Presupuestal de Ingresos

El presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 del Municipio de Zipaquirá se expidió por medio del acuerdo No. 21 de 2021 del 8 de noviembre de 2021, así mismo mediante decreto 269 del 09 de diciembre de 2021 se liquidó el presupuesto de rentas, recursos de capital y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

El presupuesto definitivo de ingresos por las fuentes objeto de la auditoría (SGP Educación, PAE, FOME y propósito general Deporte y Cultura) por la vigencia 2022, ascendió a \$60.946.673.497, distribuidos de la siguiente forma:

Cuadro No. 39. Presupuesto de Ingresos

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
SGP EDUCACIÓN	51.898.058.410	3.405.000	1.099.499.103	53.000.962.513	53.010.153.784
PRESTACIÓN DE SERVICIO EDUCATIVO - SGP-	49.753.340.648	3.405.000	863.146.105	50.619.891.753	50.629.083.025
Prestación de Servicios - CSF -	43.780.291.383	3.405.000	863.146.105	44.646.842.488	44.656.033.760
Prestación de Servicios - SSF -	5.973.049.265	0	0	5.973.049.265	5.973.049.265
Calidad matrícula Oficial SGP	992.259.071	0	236.352.998	1.228.612.069	1.228.612.069
Calidad matrícula oficial	992.259.071	0	236.352.998	1.228.612.069	1.228.612.069
Calidad gratuidad SGP	1.152.458.691	0	0	1.152.458.691	1.152.458.691
Calidad por Gratuidad SSF	1.152.458.691	0	0	1.152.458.691	1.152.458.691
Propósito General (Deporte y cultura)	925.143.487	0	17.879.947	943.023.434	943.023.433
Deporte	528.653.421	0	2.245.055	530.898.476	530.898.475
Cultura	396.490.066	0	15.634.892	412.124.958	412.124.958
Programa alimentación Escolar - PAE (Todas las fuentes Incluye)	3.190.822.350	4.157.000	3.592.377.859	6.787.357.209	6.525.836.402
SGP- Asignación especial-PAE	176.380.496	4.157.000	3.670.465	184.207.961	182.030.308
UAPA – PAE	2.374.288.103	0	9.637.137	2.383.925.240	2.378.521.866
SGP- Propósito general libre inversión	419.086.745	0	0	419.086.745	419.086.745
Recursos propios de ICLD	0	0	3.546.197.483	3.546.197.483	3.546.197.483
Calidad matrícula oficial	221.067.006	0	32.872.775	253.939.781	253.939.781

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Componente	Presupuesto inicial de la vigencia	Rendimientos financieros	Recursos de balance	Total presupuesto	Recaudo
FOME	0	0	215.330.341	215.330.341	215.330.341
TOTAL	56.014.024.247	7.562.000	4.925.087.250	60.946.673.497	60.694.343.960

Fuente: Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad presupuestal, incorporación en el presupuesto de ingresos de los recursos girados, rendimientos financieros y recursos del balance del SGP Educación, PAE y FOME.

3.3.1.2. Ejecución Presupuestal de Gastos

El presupuesto definitivo de gastos del Municipio de Zipaquirá, de los recursos objeto de auditoría, para la vigencia 2022 fue de \$60.946.673.497, compromisos por \$60.626.151.725 y obligaciones por \$60.066.413.251, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 40. Presupuesto de Gastos Municipio de Zipaquirá

Cifras en pesos corrientes

Componente	Presupuesto definitivo de la vigencia	Compromisos	Obligaciones	Pagos	Cuentas por pagar	Reservas presupuestales
SGP EDUCACIÓN	53.000.962.513	52.751.564.762	52.751.564.762	52.346.227.138	405.337.624	
Prestación de Servicio Educativo – SGP-	50.619.891.753	50.582.173.721	50.582.173.721	50.176.836.097	405.337.624	0
Prestación de Servicios – CSF -	44.646.842.488	44.609.124.456	44.609.124.456	44.203.786.832	405.337.624	0
Prestación de Servicios – SSF -	5.973.049.265	5.973.049.265	5.973.049.265	5.973.049.265	0	0
SGP Educación calidad	2.381.070.760	2.169.391.041	2.169.391.041	2.169.391.041		
Calidad matrícula SGP						
Calidad matrícula oficial	1.228.612.069	1.016.932.350	1.016.932.350	1.016.932.350		
Calidad gratuidad SGP						
Calidad por Gratuidad SSF	1.152.458.691	1.152.458.691	1.152.458.691	1.152.458.691	0	0
Propósito General (Deporte y cultura)	943.023.434	931.741.135	931.741.135	931.741.135		
Deporte	530.898.476	530.844.309	530.844.309	530.844.309		
Cultura	412.124.958	400.896.826	400.896.826	400.896.826		
Programa alimentación Escolar – PAE (Todas las fuentes Incluye)	6.787.357.209	6.727.515.488	6.167.777.014	6.167.777.014	0	559.738.474
SGP- Asignación especial-PAE	184.207.961	184.207.960	184.207.960	184.207.960	0	0
UAPA – PAE	2.383.925.240	2.324.083.519	2.324.083.519	2.324.083.519		
SGP- Propósito general libre inversión	419.086.745	419.086.745	419.086.745	419.086.745		
Recursos propios de ICLD	3.546.197.483	3.546.197.483	2.986.459.009	2.986.459.009		559.738.474
Calidad matrícula oficial	253.939.781	253.939.781	253.939.781	253.939.781		
FOME	215.330.341	215.330.341	215.330.341	215.330.341	0	0
TOTAL	60.946.673.497	60.626.151.725	60.066.413.251	59.661.075.627	405.337.624	559.738.474

Fuente: Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo Auditor.

En la evaluación de la normativa presupuestal aplicable al manejo de los recursos: SGP Educación, Propósito General (Deporte y Cultura); Fondo de Mitigación de Emergencias (FOME) y PAE, se evidenció su cumplimiento, sin identificar situaciones irregulares.

3.3.1.3. Rezago Presupuestal

Cuentas por Pagar 2021

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Mediante Resolución No. 001 de enero 03 de 2022 se constituyeron cuentas por pagar liquidadas a diciembre 31 de 2021 para determinar la ejecución en la vigencia 2022, por \$221.211.701, correspondientes a SGP calidad matrícula, SGP educación prestación servicios con situación de fondos – gastos administración y SGP educación prestación servicios – con situación de fondos, las cuales fueron objeto de análisis en la presente auditoría en un 100%. Se estableció que la entidad territorial cumplió con la normatividad presupuestal aplicable.

Reservas Presupuestales 2021

Mediante Decreto No 133 del 27 de enero de 2022 se constituyeron reservas presupuestales del Municipio de Zipaquirá de la vigencia 2021 para ejecutar en la vigencia 2022; SGP calidad matrícula por \$551.407.121, FOME 2020 MEN por \$1.095.299, FOME 2021 por \$13.303.109,36 y SGP Educación prestación de servicios con situación de fondos gastos de administración por \$154.969.879,50. Para un total de reservas presupuestales de \$720.775.409. Se realizó seguimiento y verificación adelantados por la entidad territorial, concluyendo la pertinencia de su ejecución y constitución.

Cuentas por pagar 2022

Mediante resolución No. 001 de enero 02 de 2023 se constituyeron cuentas por pagar de la vigencia 2022 para terminar de ejecutar en la vigencia 2023, por \$405.337.624. Se estableció que la entidad territorial cumplió con la normatividad presupuestal aplicable en el manejo de las cuentas por pagar 2022.

Reservas Presupuestales 2022

Mediante Decreto No.029 del 25 de enero de 2023 no se incorporaron reservas presupuestales correspondientes al cierre de la vigencia fiscal 2022.

3.3.1.4. Vigencias futuras

Se presentan cuatro vigencias futuras por valor de \$590.564.427 las cuales están discriminadas de la siguiente manera: SGP alimentación escolar vigencia futura por \$176.380.496, Rendimientos financieros SGP. Alimentación escolar vigencia futura por \$4.157.000, SGP calidad matrícula vigencia futura por \$114.237.840 y SGP educación prestación de servicios con situación de fondos vigencia futura por \$295.789.091. las cuáles fueron objeto de análisis en la presente auditoría en 100%.

Las vigencias futuras fueron objeto de verificación durante el presente ejercicio auditor en donde se estableció que cumplen con la normatividad vigente por lo que no se establecieron hallazgos de auditoría.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2. EDUCACIÓN

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el componente SGP - Educación, así como el desahorro FONPET – SGP Sector Educación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

Educación – Prestación de servicios (Nómina – Contratación)

En la vigencia 2022, el Municipio de Zipaquirá contó con un presupuesto definitivo SGP Educación por \$53.000.962513, compromisos por \$52.751.564.762 y obligaciones por \$52.751.564.762, para una ejecución del 99.5% los cuales se orientaron al gasto de los siguientes conceptos del gasto:

Nómina

En nómina se revisó la totalidad de los gastos asociados a esta de la vigencia 2022; por \$50.582.173.721 entre los que se encuentran la verificación de la planta viabilizada, el pago por horas extras de cada una de las instituciones educativas y las bonificaciones.

Como resultado de la evaluación se estableció que, la entidad dio cumplimiento a las disposiciones legales sobre el manejo de los recursos destinados al pago de nómina y de la contratación realizada para la prestación del servicio educativo. No obstante, en la revisión, la oportunidad en la radicación del recobro de incapacidades de docentes ante el FOMAG, se evidenció lo siguiente:

Hallazgo No. 12 Oportunidad radicación recobros incapacidades de docentes ante el FOMAG.

En la información reportada por el municipio de Zipaquirá se evidencian debilidades en los tiempos de radicación de las solicitudes de reintegro de incapacidades ante el FOMAG, que vulneran los principios de la administración pública.

Constitución Política, artículo 209.

Artículo 3º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
(Ley 1437 DE 2011).

Decreto Nacional 2831 de 2005 – Otras disposiciones

“Artículo 9 Incapacidades.

La Secretaría de Educación de la entidad territorial certificada garantizará a los docentes de su planta de personal el pago sin interrupción de los valores a que tenga derecho en los casos de incapacidad laboral. La sociedad fiduciaria encargada del manejo de los recursos del Fondo efectuará el reembolso correspondiente a la secretaría de educación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recepción de los documentos soporte de la incapacidad

La Secretaría de Educación dispondrá el nombramiento provisional de docentes o proveerá el servicio por horas extras con docentes de su planta, según el caso, para realizar la función del docente incapacitado, en aras de garantizar la continuidad en la prestación del servicio público educativo.”

En la información reportada por la entidad se identifica que, de 136 incapacidades con acto administrativo expedido por la secretaría de educación municipal, se encuentran 60 pendientes de reintegro por parte del FOMAG, con el siguiente detalle:

Cuadro No. 41. Relación de radicación de Incapacidades pendientes de reintegro por FOMAG

No. INCAPACIDAD	RESOL.	FECHA	FECHA INICIO	FECHA RADICACIÓN POR SECRETARÍA
178141	253	28/05/2020	28/05/2020	22/02/2023
181041	347	6/08/2020	5/08/2020	22/06/2022
183493	412	14/09/2020	12/09/2020	22/06/2022
182962	392	2/09/2020	7/08/2020	22/02/2023
70224	925	17/10/2018	16/10/2018	2/03/2023
REP VAC	55	3/02/2021	5/02/2021	22/02/2023
82411	66	16/01/2019	10/01/2019	Sin Fecha
85690	141	5/02/2019	30/01/2019	Sin Fecha
93439	228	5/03/2019	1/03/2019	Sin Fecha
100616	306	8/04/2019	29/03/2019	Sin Fecha
101809	306	8/04/2019	3/04/2019	Sin Fecha
106619	357	2/05/2019	25/04/2019	Sin Fecha
120490	520	25/06/2019	25/06/2019	Sin Fecha
REP VAC	192	31/03/2021	5/04/2021	23/02/2023
189251	54	3/02/2021	27/01/2021	24/02/2023
190322	98	25/02/2021	17/02/2021	24/02/2023
192475	154	23/03/2021	16/03/2021	24/02/2023
192476	154	23/03/2021	19/03/2021	24/02/2023
189691	72	9/02/2021	31/01/2021	1/03/2023
190004	94	22/02/2021	25/02/2021	1/03/2023
189915	92	22/02/2021	18/02/2021	1/03/2023
192535	155	23/03/2021	18/03/2021	1/03/2023
193860	236	20/04/2021	17/04/2021	1/03/2023
194205	236	20/04/2021	23/04/2021	1/03/2023
192557	157	23/03/2021	23/03/2021	3/03/2023
193479	216	12/04/2021	9/04/2021	3/03/2023
193002	166	24/03/2021	19/03/2021	15/03/2023
193415	191	31/03/2021	1/04/2021	15/03/2023
195738	296	13/05/2021	19/05/2021	15/03/2023
195738	296	13/05/2021	25/05/2021	15/03/2023
REPROG VACA	520	30/08/2021	10/09/2021	15/03/2023
211962	611	7/10/2021	6/10/2021	7/06/2023
215871	705	4/11/2021	3/11/2021	7/06/2023
196239	331	30/05/2021	27/05/2021	23/08/2023
199081	410	12/07/2021	27/06/2021	23/08/2023
200458	444	26/07/2021	27/07/2021	23/08/2023
201582	444	26/07/2021	2/08/2021	23/08/2023
201582	444	26/07/2021	1/09/2021	23/08/2023
211000	598	30/09/2021	1/10/2021	24/08/2023
215785	695	3/11/2021	31/10/2021	24/08/2023
215785	695	3/11/2021	31/10/2021	24/08/2023
178545	262	9/06/2020	8/06/2020	24/08/2023
183279	407	7/09/2020	9/09/2020	24/08/2023
185032	445	8/10/2020	8/10/2020	24/08/2023
187280	613	9/12/2020	7/12/2020	24/08/2023
198488	400	7/07/2021	29/06/2021	24/08/2023
REP. VACAC	686	29/10/2021	2/11/2021	24/08/2023
198449	405	8/07/2021	6/07/2021	28/08/2023
201856	472	6/08/2021	5/08/2021	28/08/2023
199044	414	12/07/2021	10/07/2021	28/08/2023
202008	476	9/08/2021	9/08/2021	28/08/2023
205970	534	7/09/2021	8/09/2021	28/08/2023
211973	609	7/10/2021	8/10/2021	28/08/2023
211973	609	7/10/2021	8/10/2021	28/08/2023
199965	439	22/07/2021	19/07/2021	28/08/2023
203244	504	23/08/2021	11/08/2021	28/08/2023
204719	524	31/08/2021	25/08/2021	28/08/2023
200503	448	27/07/2021	19/07/2021	29/08/2023
202909	493	18/08/2021	18/08/2021	29/08/2023
203500	493	18/08/2021	23/08/2021	29/08/2023

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. INCAPACIDAD	RESOL.	FECHA	FECHA INICIO	FECHA RADICACIÓN POR SECRETARÍA
200711	451	28/07/2021	28/07/2021	29/08/2023
204134	523	30/08/2021	27/08/2021	29/08/2023
205815	533	7/09/2021	2/09/2021	29/08/2023

Fuente: Información suministrada por la entidad.

Elaboró: Equipo auditor.

Del anterior cuadro se evidencia que el proceso de radicación de las solicitudes de reintegro por parte del ente territorial al FOMAG, tarda más de dos años, lo que genera retrasos en el pago de estas por la fiduciaria.

La anterior situación se presenta por debilidades en el seguimiento y control a las incapacidades que son objeto de recobro por parte del Municipio de Zipaquirá ante el FOMAG, lo que se deriva en retrasos en el reconocimiento e incorporación al presupuesto de estos valores, vulnerando los principios de la administración pública.

Respuesta de la Entidad

“El recobro de las incapacidades de los Docentes adscritos a la Secretaría de Educación de Zipaquirá se realiza a través del aplicativo HOSVITAL implementado por la Fidupervisora a mediados del 2021 y puesto en funcionamiento con inicio de operación en febrero de 2022, lo que ocasionó unos reprocesos al interior de la secretaría por el cambio del mecanismo de recobro durante la misma vigencia se implementó un plan de acción con el fin de realizar la gestión de cobro de todas las incapacidades teniendo como resultado la consignación de \$233.884.954 hasta la fecha, es importante tener en cuenta que la Secretaría de educación ha adelantado el trámite necesario para el recobro, y que estos quedan en estudio por parte de la Fidupervisora para su posterior pago a la entidad.”

Análisis de la respuesta

La entidad en su respuesta acepta que se presentan debilidades en la radicación, situación que se evidencia en las fechas en se radican las incapacidades de los años anteriores en el año 2023, si bien el Municipio de Zipaquirá informa que esta situación se presentó debido a los reprocesos al interior de la Secretaría por la puesta en marcha del aplicativo HOSVITAL puesto en funcionamiento por la Fidupervisora en febrero de 2022. No se desvirtúa lo observado toda vez tal como se indica el aplicativo se encuentra en funcionamiento desde febrero de 2022 y la mayoría de las solicitudes se radicaron ante el FOMAG en la vigencia 2023. Por lo anterior se valida como hallazgo para la elaboración de acciones de mejoras por parte de la ETC.

Contratación Prestación de Servicios

Se suscribieron 13 contratos por \$5.867.164.632 (recursos SGP por \$1.192.985.012), se tomó como muestra de tres (3) contratos por \$3.092.961.857 (recursos SGP \$746.904.315) equivalente al 52% del universo de la contratación de prestación de servicios.

Cuadro No. 42. Muestra contratos Educación - Prestación de Servicios

Cifras en pesos corrientes

Numero Contrato	Objeto Contractual	Valor Otras fuentes	Valor Fuente SGP	Valor Contrato
830-2021	Prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para amparar los bienes del municipio de Zipaquirá o aquellos que se encuentren a su cargo.	1.828.822.190	415.234.388	2.244.056.578

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Numero Contrato	Objeto Contractual	Valor Otras fuentes	Valor Fuente SGP	Valor Contrato
876-2021	Cuyo objeto es prestación de servicios de internet para la administración municipal e instituciones nivel central y zonas wifi-comunitarias a cargo de la alcaldía municipal, incluye compra e instalación de equipos	517.235.353	264.999.066	782.234.419
157-2022	suministro de personal en misión para el mantenimiento y funcionamiento de la secretaría de educación y de las instituciones educativas oficiales del municipio de Zipaquirá	0	66.670.860	66.670.860
TOTAL		2.346.057.543	746.904.315	3.092.961.85

Fuente: Alcaldía de Zipaquirá.
auditor.

Elaboro: Equipo

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, se evidenció que el Municipio de Zipaquirá cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y se verificó que los recursos se invirtieron de acuerdo con el objetivo y las condiciones establecidas acordadas llegando al fin para el cual fueron transferidos

Necesidades Educativas Especiales

El Municipio de Zipaquirá suscribió 11 contratos por \$ 348.755.674,40, para la atención de la población con Necesidades Educativas Especiales, de estos fueron evaluados 3 contratos por \$181.155.674 que corresponden 52%.

Cuadro No. 43. Muestra Educación Inclusiva - NEE

Cifras en pesos corrientes

Numero de Contrato	Objeto	Valor Contrato	Valor Fuente SGP
227-2022	Prestación de servicios profesionales para la atención educativa en el marco de la oferta bilingüe bicultural a los niños niñas jóvenes con discapacidad auditiva del municipio de Zipaquirá	117.415.674,00	101.028.519,60
246-2022	Prestación de servicios para el proceso de inclusión educativa de la población estudiantil con extra edad en condiciones de discapacidad, talentos excepcionales involucrados en SRPA y con extra edad de las IEM Zipaquirá,	29.900.000,00	5.980.000,00
197-2022	Prestación de servicios profesionales especializados para coordinar la implementación del proceso de educación inclusiva del municipio de Zipaquirá dirigido a estudiantes con discapacidad y extra edad talentos excepcionales y vinculados al sistema de responsabilidad penal adolescente SRPA.	34.240.000,00	3.424.000,00
TOTAL		181.555.674,00	110.432.519,60

Fuente: Información Alcaldía de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

De acuerdo con los contratos de Educación Inclusiva, en observancia de los informes de ejecución y sus anexos, se estableció el cumplimiento de las obligaciones pactadas las cuales se encuentran acorde a las actas canceladas por la entidad y se evidencia el acompañamiento durante el calendario escolar a la Instituciones Educativas, con profesionales en las áreas y con perfiles adecuados para atender a la población beneficiaria de los contratos objeto de revisión.

Así las cosas, se concluye que, en el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos mencionados, se evidenció que el Municipio de Zipaquirá cumplió con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017 y demás normas concordantes y/o

complementarias y que la inversión de los recursos se realizó con el fin para el cual fueron transferidos.

De acuerdo con la información reportada por el área de cobertura del Municipio de Zipaquirá para el año 2022, se encontraban matriculados y registrados en SIMAT 17.803 estudiantes en Instituciones Educativa (IE) oficiales, de los cuales 416 son estudiantes con discapacidad, que de acuerdo con el plan de inversión esta población sería atendida a través de estos contratos.

Se observó la existencia del plan de apoyo y ajuste razonable - PIAR de los estudiantes beneficiarios de los contratos indicados. Como resultado de la auditoría no se identificaron situaciones de incumplimiento.

Calidad matrícula

El presupuesto para calidad matrícula para la vigencia 2022 correspondió a \$1.228.612.069 de los cuales se comprometieron, obligaron y pagaron la suma de \$1.016.932.350 de recursos SGP. La muestra fue de 14 resoluciones mediante las cuales el Municipio de Zipaquirá realizó la entrega del subsidio de transporte escolar pagado en bonos redimibles a los beneficiarios de las Instituciones Educativas del área rural del Municipio, por \$497.912.476 que equivale al 49% del total comprometido.

Cuadro No. 44. Muestra Calidad Matrícula

Cifras en pesos corrientes

No. Resolución	Valor
461-2022	\$ 51.196.322,00
317-2022	\$ 84.565.025,00
833-2022	\$ 347.900,00
576-2022	\$ 43.417.526,00
690-2022	\$ 56.818.355,00
848-2022	\$ 196.000,00
818-2022	\$ 26.433.088,00
818-2022	\$ 37.421.891,00
843-2022	\$ 66.819.751,00
385-2022	\$ 74.349.222,00
732-2022	\$ 499.800,00
806-2022	\$ 475.300,00
544-2022	\$ 54.999.896,00
004-2022	\$ 372.400,00
Total	\$ 497.912.476,00

Fuente: Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor

Referente a la legalidad de la ejecución del transporte escolar con la utilización de bonos redimibles se verificó que el Ministerio de Educación Nacional mediante oficio 20091E22600 de fecha 09/09/2009, emitió concepto de factibilidad de utilización del bono redimible como sistema de pago del subsidio de transporte escolar en el cual indica: "...es factible la utilización de subsidios por parte de entidades territoriales certificadas en educación tendientes a cumplir las finalidades esenciales del estado, como es el caso de los subsidios al transporte escolar a través de bonos por parte de las Secretarías de Educación...".

Con virtud de lo anterior el Municipio de Zipaquirá maneja desde el año 2013 un programa de Bonos Redimibles de Subsidio de Transporte Escolar, de conformidad con lo dispuesto

en el Manual Operativo implementado a través de la Resolución No. 164 de 2013 expedido el 26 de febrero de 2013.

La ETC brinda un subsidio de transporte escolar condicionado a la asistencia escolar, que corresponde a una transferencia monetaria para cubrir los costos de transporte ida y regreso a la institución educativa municipal rural, sujeta al cumplimiento del compromiso de asistencia a clases durante el calendario académico, dirigido a estudiantes a quienes la Secretaría de Educación de Zipaquirá les asigne cupo escolar en un colegio oficial a más de tres (3) kilómetros de distancia del lugar de residencia en el Municipio.

En lo que respecta a la presente auditoría cabe manifestar que se realizó un estudio de cada una de las resoluciones emitidas por el Municipio de Zipaquirá, vigencia 2022 y se logró corroborar que cada documento cumplía con los requisitos formales así como la documentación allegada que soporta el pago de los bonos redimibles correspondientes a los Auxilios de Transporte otorgados a los estudiantes de las Instituciones Educativas Municipales Rurales “Luis Eduardo Gutiérrez y San Jorge del Municipio de Zipaquirá”.

Calidad gratuidad

Para el componente de Calidad Gratuidad, en el año 2022, el Ministerio de Educación Nacional giró directamente a las 10 Instituciones Educativas Oficiales del Municipio \$1.152.458.691, a los Fondos de Servicios Educativos (FSE); este valor representa el 100% de lo asignado para este componente.

Se verificó el cumplimiento de la normatividad aplicable para el registro contable y presupuestal del 100% de los recursos asignados a las 10 instituciones educativas públicas que hacen parte del municipio. Verificando el cumplimiento de la normatividad aplicable para el uso de estos recursos, se tomó como muestra cuatro (4) instituciones educativas por \$ 637.194.577 equivalente al 55,3% del universo, como se relaciona a continuación:

Cuadro No. 45. Calidad Gratuidad - Instituciones educativas FSE.

Cifras en pesos corrientes

Establecimiento Educativo	Total, Asignación (Resoluciones 017858 - 001937)	%
I.E.M. San Juan Bautista de La Salle	\$183.671.219	15,9%
I.E.M. Instituto Técnico Industrial	\$145.966.142	12,7%
I.E.M. Liceo Integrado	\$159.193.523	13,8%
I.E.M. Santiago Pérez	\$148.363.693	12,9%
Total Muestra	\$637.194.577	55,3%

Fuente: Información Alcaldía de Zipaquirá

Elaboró: Equipo auditor

En el desarrollo de visita fiscal realizada por la CGR entre el 9 y 13 de octubre de 2023 a las IE del Municipio de Zipaquirá, indicadas en la muestra, estas fueron atendidas por cada uno de los rectores y personas encargadas del manejo de las tesorerías, revisando de 22 contratos, así:

Cuadro No. 46. Contratos Instituciones educativas FSE

Establecimiento Educativo	No. Contratos
I.E.M. San Juan Bautista de La Salle	6
I.E.M. Instituto Técnico Industrial	5
I.E.M. Liceo Integrado	5

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Establecimiento Educativo	No. Contratos
I.E.M. Santiago Pérez	6
Total Muestra Contratos	22

Fuente: Instituciones Educativas Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor

Dentro de la revisión de la contratación se verificó la siguiente documentación:

- Identificación del Rector.
- Resolución de nombramiento.
- Conformación del Consejo Directivo.
- Reglamento expedido por Consejo Directivo.
- Manual de contratación régimen especial.
- Resoluciones de asignación de recursos del Ministerio de Educación, para la vigencia 2022.

Se revisaron las diferentes etapas contractuales precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, evidenciando que las IE cumplieron con las normas concordantes y/o complementarias para el manejo de los recursos asignados a los FSE; y que la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron transferidos.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3. PROPÓSITO GENERAL

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable a la ejecución de los recursos administrados del SGP para el componente de Propósito General (Deporte y Cultura), así como el desahorro FONPET – SGP Propósito General (Deporte y Cultura), durante la vigencia 2022, en el municipio de Zipaquirá.

Deporte

Para el componente Deporte el municipio de Zipaquirá tuvo un presupuesto definitivo de \$530.898.476, de los cuales se comprometieron, obligaron y se pagaron \$530.844.309. La muestra revisada corresponde a 4 contratos por \$64.247.392, que representan el 12% del total de contratos suscritos.

Cuadro No. 47. Muestra Contractual - Propósito General – Deporte

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato / OPS	Objeto	Valor
061-2022	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad como fisioterapeuta, para la prevención, rehabilitación de lesiones deportivas y lúdicas, promoviendo así el bienestar físico de la comunidad deportiva del municipio de Zipaquirá	18.068.949
063-2022	prestación de servicios profesionales para el seguimiento, vigilancia, evaluación y control de los procesos metodológicos y pedagógicos que se adelantan en los deportes del programa Zipaquirá tierra de campeones, así mismo brindar asistencia técnica para los eventos deportivos a cargo del IMCRDZ	16.407.835
271-2022P	Prestación de servicios profesionales para la promoción y ejecución de actividades en el programa Zipaquirá tierra de campeones en la disciplina deportiva de fútbol de salón y apoyo a eventos desarrollados por el IMCRDZ	16.037.280
060-2022	Prestación de servicios profesionales para brindar asistencia y asesoría como médico del deporte a deportistas del programa Zipaquirá tierra de campeones y usuarios del programa muévete por tu bienestar y necesidades del instituto municipal de cultura, recreación y deporte de Zipaquirá.”	13.733.328

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No. Contrato / OPS	Objeto	Valor
Total		64.247.392

Fuente: Información Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, se evidenció que el Municipio de Zipaquirá cumplió con las normas concordantes y/o complementarias. Asimismo, se verificó que la inversión de los recursos se ajustó al objetivo y las condiciones establecidas.

Cultura

Para el componente de Cultura para la vigencia 2022 el municipio de Zipaquirá tuvo un presupuesto definitivo de \$412.124.958 de los cuales se comprometieron, obligaron y se pagaron la suma de \$400.896.826. La muestra correspondió a 4 contratos por \$62.700.400, que representan el 16% del total de contratos suscritos.

Cuadro No. 48. Muestra Contractual - Propósito General – Cultura

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Objeto	Valor
235-2022	Aunar esfuerzos para el Desarrollo de la logística requerida dentro de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales a cargo del instituto municipal de cultura recreación y deporte de Zipaquirá	15.000.000
186-2022	CONTRATO 186-2022 Prestación de servicios profesionales como asesor de la subgerencia de cultura para cumplir las metas del plan de desarrollo del Instituto Municipal de Cultura Recreación y Deporte de Zipaquirá	14.420.000
173-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción y ejecución de actividades en el programa de mil guitarras y apoyo a eventos desarrollados por el IMCRDZ	12.261.200
104-2022	CONTRATO N 104-2022 Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción y ejecución de actividades en el programa de saxofón y apoyo a eventos desarrollados por el IMCRDZ	10.509.600
110-2022	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la promoción y ejecución de actividades en el programa de tuba y eufonio y apoyo a eventos desarrollados por el IMCRDZ	10.509.600
Total		62.700.400

Fuente: Información Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

En el estudio precontractual, contractual y post contractual de los procesos anteriormente relacionados, se evidenció que el Municipio de Zipaquirá cumplió con las normas concordantes y/o complementarias. Asimismo, se verificó que la inversión de los recursos se ajustó al objetivo y las condiciones establecidas.

3.3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4. PAE

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados para el Programa de Alimentación Escolar -PAE, con todas las fuentes de financiación, durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

El Programa de Alimentación Escolar - PAE del Municipio de Zipaquirá - Cundinamarca, en la vigencia 2022, contó con recursos por \$6.787.357.209, de diferentes fuentes de financiación, como se muestra a continuación:

Cuadro No. 49. Recursos PAE Vigencia 2022 – Municipio de Zipaquirá

Cifras en pesos corrientes

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente del recurso	Valor	Porcentaje participación
UAPA – PAE	2.383.925.240	35%
SGP- Asignación especial PAE	184.207.961	3%
SGP- Propósito general libre inversión	419.086.745	6%
SGP- Calidad oficial	253.939.781	4%
Recursos propios de ICLD	3.546.197.483	52%
Total recursos PAE	6.787.357.209	100%

Fuente: Presupuesto Zipaquirá

Elaboró: Equipo auditor

Con los anteriores recursos, el Municipio suscribió los siguientes contratos de prestación de servicios y de interventoría, por valor total de \$6.557.370.092, que equivale al 97% del total de los compromisos, los cuales fueron objeto de análisis en la auditoría.

Cuadro No. 50. Muestra contractual PAE

Cifras en pesos corrientes

No. Contrato	Objeto del contrato	Valor
Contrato de prestación de servicios 881-2021	Prestación de servicios para la preparación de la alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN	4.881.150.121
Contrato de prestación de servicios 655-2022	Prestación de servicios para la preparación de la alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender-UAPA.	1.328.668.541
Contrato de interventoría 428-2022	Interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato de prestación de servicios para la preparación de la alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares del MEN	292.874.844
Contrato de interventoría 741-2022	Interventoría administrativa, técnica y financiera al contrato de prestación de servicios para la preparación de la alimentación escolar para las instituciones educativas públicas del municipio, acorde con los lineamientos técnicos administrativos y estándares de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender - UAPA.	54.676.587
TOTAL		6.557.370.092

Fuente: Información Alcaldía de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

Evaluada la gestión fiscal y el cumplimiento de la normatividad aplicable al manejo de los recursos del Programa de Alimentación Escolar -PAE, administrados por la ET durante la vigencia 2022, se concluye que el Municipio cumplió con las normas concordantes y/o complementarias y la inversión de los recursos cumplió con el fin para el cual fueron transferidos, por lo cual no se evidenciaron situaciones que pudieran dar origen a hallazgos de auditoría.

En cuanto a las raciones entregadas durante la prestación del servicio del PAE Zipaquirá se determinó que se entregaron el siguiente número de raciones por complemento:

Cuadro No. 51. Total, raciones certificadas y pagadas - PAE Zipaquirá del 2-01-2022 AL 25-11-2022

Contrato	RPS	RI	JU	TOTAL
Contrato No. 881-2021	471.274	177.290	594.141	1.242.705
Contrato No. 665-2022	146.465	48.714	145.833	341.012

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato	RPS	RI	JU	TOTAL
TOTAL	617.739	226.004	739.974	1.583.717

Fuente: Municipio de Zipaquirá. RI: Ración Industrializa, RPS: Ración Preparar en Sitio, JU: Jornada Única.
 Elaboró: Equipo auditor

Durante el proceso auditor se revisaron y analizaron todos los conceptos que hicieron parte del costeo realizado por la entidad para establecer el costo de las raciones, se revisaron los soportes que certificaron el desarrollo de las actividades que justificaron los ítems de los costos indirectos como: transporte, personal manipulador y papelería.

Respecto a los costos directos, se consultó el Sistema de información de precios (SIPSA) del DANE y se solicitaron cotizaciones a grandes superficies como Éxito, ARA y Tiendas Metro, realizado el costeo por el equipo auditor no se determinaron sobrecostos, por lo cual no se evidenciaron situaciones irregulares.

De acuerdo con el costeo realizado por el equipo auditor no se evidenciaron sobrecostos, se verificó la entrega de las raciones alimentarias a los beneficiarios del programa y también se comprobó el cumplimiento de la cobertura y oportunidad en la prestación del servicio, por lo cual no se evidenciaron situaciones que pudieran dar origen a hallazgos de auditoría.

3.3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5. FOME

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos provenientes del FOME, administrados durante la vigencia 2022, en el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

El Municipio de Zipaquirá, para la vigencia 2022 apropió y ejecutó recursos presupuestales para el Fondo de Mitigación de Emergencias -FOME, por \$266.443.818, provenientes de Recursos de Balance SGP Calidad Matrícula y Recursos del Balance FOME 2021, como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro No. 52. Ejecución Presupuestal FOME 2022

Cifras en pesos corrientes

Nombre Rubro	Apropiación	Obligación	Pagos	Cuentas por Pagar
RB SGP Calidad Matrícula	\$51.113.477.36	\$51.113.477.36	\$51.113.477.36	\$ 0
RB FOME 2021	\$ 215.330.340	\$ 215.330.340	\$ 215.330.340	\$ 0
Total	\$ 266.443.818	\$ 266.443.818	\$ 266.443.818	

Fuente: Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

Durante la vigencia 2022 la ejecución del recurso FOME, se realizó a través del contrato de compra No. 160-2022 con el objeto de compra de elementos de bioseguridad, elementos de protección personal- EPP, aseo y atención de emergencias en el marco de la presencialidad en las Instituciones de Educación Municipal - IEM, del Municipio de Zipaquirá, por valor de \$266.443.818, alcanzando una ejecución del 100% de la apropiación total.

Para ello se revisó principalmente lo siguiente: expedición de CDP, RP, órdenes de pago, actas de inicio, factura, certificados de recibido a satisfacción, informes de supervisión, y demás documentos propios del proceso contractual.

3.3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6. INFRAESTRUCTURA

Evaluar la gestión fiscal y el cumplimiento de la normativa aplicable al manejo de los recursos administrados y/o de los cuales sean beneficiarios para infraestructura educativa, cultural, deportiva, científica y tecnológica, durante la vigencia 2022, al Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.

Infraestructura educativa

Referente al seguimiento de Infraestructura Educativa en el municipio de Zipaquirá, se realizó visita fiscal a los siguientes proyectos:

Contrato 1380-1555-2022 suscrito entre el FFIE y el Consorcio Infraestructura ARCO, que incluye varios frentes de obra y en otros municipios, entre los cuales se adicionó el proyecto de las obras de mejoramiento de la IEM Rural Luis Eduardo Gutiérrez, sede Principal, en la vereda Río Frío. En la visita fiscal, se pudo concluir el cumplimiento a la normatividad aplicable y de las obligaciones contractuales, sin encontrar situaciones reprochables.

Contrato 818-2021 suscrito entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio EDUCA ZIPA 2021, con el objeto: Mejoramiento, mantenimiento de infraestructura en las I.E.M. del Municipio de Zipaquirá, que incluyó atención a las 41 sedes de las 10 Instituciones Educativas, entre urbanas y rurales, la visita fiscal, incluyó las siguientes 6 sedes:

- I.E.M. Técnico Luis Orjuela - Sede Principal (bachillerato)
- I.E.M. Santiago Pérez - Sede Carrusel
- I.E.M. Cundinamarca - Sede Principal (departamental)
- I.E.M. Santiago Pérez - Sede Principal (bachillerato)
- I.E.M. Guillermo Quevedo Zornoza - Sede Bachillerato
- I.E.M Técnico Industrial - Sede Principal

De lo cual se pudo concluir el cumplimiento a la normatividad aplicable, sin encontrar situaciones reprochables.

Infraestructura deportiva

El municipio de Zipaquirá viene adelantando el adelanta el proyecto Construcción de la segunda Etapa del Estadio Municipal Héctor "EL Zipa" González del Municipio, mediante la ejecución de dos (2) contratos por 27.303.241.152, así:

Cuadro No. 53. Muestra Contractual Infraestructura Deportiva de Zipaquirá

Cifras en pesos corrientes

Contrato	Objeto	Recursos ENTerritorio (DNP)	Recursos Municipio (Incluye SGP)	Valor del contrato a 31-Dic-22	Avance financiero a 31-Dic-22 (%)	Avance Físico a 31-Dic-22 (%)
Obra 705-2022	Construcción de la 2 Etapa del Estadio Municipal Héctor "EL Zipa" González del Municipio, de Zipaquirá, Cundinamarca Dentro	15.000.000.000	5.722.032.639	25.722.032.639 ⁸	0%	2,47%

⁸ El valor del Contrato se desagrega de la siguiente manera: ENTerritorio (DNP) \$15.000'000.000, ICCU \$5000'000.000, SGP \$210'422.262 y del Municipio \$5.511'610.377.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Contrato	Objeto	Recursos ENTerritorio (DNP)	Recursos Municipio (Incluye SGP)	Valor del contrato a 31-Dic-22	Avance financiero a 31-Dic-22 (%)	Avance Físico a 31-Dic-22 (%)
	del Convenio No 2210732 Suscrito Entre Enterritorio, el ICCU y el Municipio de Zipaquirá					
Inter-González 731-2022	Interventoría Técnica Financiera Contable Jurídica para la Construcción de la 2 Etapa del Estadio Municipal Héctor "EL Zipa" González del Municipio, de Zipaquirá, Cundinamarca Dentro del Convenio No 2210732 Suscrito Entre Enterritorio, el ICCU y el Municipio de Zipaquirá Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental al mejoramiento, mantenimiento de infraestructura en las I.E.M. del Municipio de Zipaquirá	0	1.581.208.513	1.581.208.513	0%	2,47% ⁹
TOTAL				27.303.241.152		

Fuente: Municipio de Zipaquirá.

Elaboró: Equipo auditor.

Entre el 9 y 13 de octubre del 2023 se adelantó por parte de la CGR, visita al municipio de Zipaquirá, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión del proyecto y la documentación contractual. Resultado del análisis y revisión de la información aportada, se estableció el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 13 Cumplimiento del proyecto de la formulación y planeación del contrato de obra No 705 del 2022 (D-F)

El Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el Contrato No 315 del 2020 cuyo objeto es “*Consultoría de elaboración de estudios y diseños para la construcción de la segunda fase del estadio Municipal Héctor el Zipa Gonzalez para el municipio de Zipaquirá*”, dichos estudios y diseños no cumplen con la normativa vigente (NSR 10, RAS 2000, RETILAP); lo que generó reprocesos y suspensiones al contrato de obra No 705 del 2022 y contrato de interventoría No 731 del 2022; generando un detrimento patrimonial por \$737.500.000 asociados a los pagos de la consultoría.

Los siguientes son los soportes normativos de lo observado:

Constitución Política de Colombia 209, 365 y 366.

Ley 84 de 1873, Código Civil Colombiano, artículo 1602.

Ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, artículos 3 y 26.

Ley 1474 de 2011, artículos 83, 84 y 86.

Ley 610 de 2000, artículos 3 y 6.

Ley 734 de 2002, derogada a partir del 29 de marzo de 2022, por el artículo 265 de la Ley

⁹ El avance físico según el Informe Mensual de Interventoría No 08 (Contrato 731-2022) de junio de 2023, está en 23,74%

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

1952 de 2019, modificado por el artículo 73 de la Ley 2094 de 2021, salvo el artículo 30 que continúa vigente hasta el del 28 de diciembre de 2023, artículo 38.

Resolución 601 del 8 de junio de 2020, de MINDEPORTE, *"Por la cual se definen las condiciones generales para la presentación de proyectos de Infraestructura Deportiva y Recreativa, sus criterios de priorización y asignación de recursos para su ejecución"*

El párrafo segundo del artículo 5°:

"Los proyectos que se presenten al Ministerio del Deporte deberán encontrarse en nivel de estudio Fase III, es decir, con diseños completos e integrales, diseños de ingeniería de detalle, estudios técnicos aprobados por las entidades competentes en el municipio o distrito donde se ejecute el proyecto, licenciados urbanísticamente y con los permisos requeridos según la naturaleza del proyecto con el fin de adelantar el proceso precontractual y contractual necesarios para lograr la construcción del proyecto"

Decreto 926 de 2010, establece los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10. La Norma Sismo Resistente del 2010-NSR-10 establece en el Título C los criterios de diseño de concreto.

Resolución No. 799 de 2021 del Ministerio de Vivienda:

"Por la cual se modifica la Resolución 330 de 2017- El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, expidió la Resolución 799 de 2021, por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Agua y Saneamiento (RAS)".

Resolución No. 180466 de 2007 del Ministerio de Minas y Energía: *"Por la cual se modifica el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, RETIE."*

Manual de contratación y supervisión de Zipaquirá, adoptado por Resolución No. 216 de 2018 por el Municipio de Zipaquirá.

Contrato de consultoría No. 315 de 2020 cuyo objeto es: *"Consultoría de elaboración de estudios y diseños para la construcción de la segunda fase del estadio Municipal Héctor el Zipa González para el municipio de Zipaquirá"*. En la cláusula 7.6 se establecieron las siguientes condiciones contractuales:

"(...) la Universidad Nacional de Colombia debe cumplir con las siguiente especificaciones y obligaciones:

- 1) *Establecer el diseño arquitectónico general y de paisajismo para la construcción de la segunda fase del estadio "Héctor El Zipa González", que incluye oficinas para el INSTITUTO, sala de prensa, camerinos, cafetería, gimnasio, zonas húmedas, baños, graderías, rehabilitación de linderos, dos carriles faltantes en la pista de atletismo, adecuación de cancha múltiple (microfútbol, voleibol y basquetbol), muro de escalada (modalidad boulder) , canchas de squash, cancha de tenis, gimnasio de calistenia y gimnasio al aire libre, cancha de frontón, acceso olímpico, cerramiento transparente, además el proyecto de iluminación del estadio, optimización de espacios para parqueadero, alojamiento para deportistas, acceso principal con taquilla, información y espacio para el museo del deporte.*
- 2) *Ejecutar el estudio de suelos (Verificar la normatividad NSR-10 y los requisitos para desarrollar este tipo de diseños y de obras), para lo cual se realizará la exploración del subsuelo y los ensayos de laboratorio correspondientes, para el análisis de las*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- características del subsuelo y la fundación de las diferentes estructuras propuestas (de acuerdo con la Norma NSR-10, título H).*
- 3) *Establecer las estructuras de cimentación para cada uno de los espacios propuestos para el estadio municipal (de acuerdo con la Norma NSR-10).*
 - 4) *Realizar el diseño de las estructuras de pavimentos necesarias para las zonas de circulación vehicular y peatonal del estadio (Tener en cuenta la norma Invias 2013 y la NTC si es para escenarios).*
 - 5) *Ejecutar el diseño de cimentación de las edificaciones, cubiertas, diseño estructural de la superestructura de las edificaciones y tanques, estructuras de contención, estructuras portantes y no portantes de concreto reforzado, mampostería y/o de acero, entre otros; de acuerdo con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) y normativas aplicables para la construcción de la segunda fase del estadio municipal.*
 - 6) *Ejecutar el diseño de las redes hidrosanitarias, agua lluvia, agua potable y red contraincendios para el estadio municipal siguiendo la normatividad vigente (de acuerdo con RAS 2000).*
 - 7) *Elaborar el diseño de las redes eléctricas y de iluminación para el estadio municipal siguiendo la normatividad vigente. (Revisar las normas de acuerdo con la NTC 2050 y a los reglamentos RETIE Y RETILAP. Gestionar los tramites de certificación RETIE Y RETILAP y si se requiere los trámites ante el operador de red para dar cumplimiento a la carga proyectada y posterior instalada.*
 - 8) *Elaborar el diseño de las redes de voz y datos para el estadio municipal siguiendo la normatividad vigente.*
 - 9) *Presentar el Análisis de Administración, Imprevistos y Utilidad – AIU.*
 - 10) *Presentar las memorias de cantidades y análisis de precios unitarios APU para las diferentes áreas de construcción.*
 - 11) *Elaborar el presupuesto para las diferentes áreas de construcción del proyecto.*
 - 12) *Elaborar las especificaciones técnicas de construcción para todos los diseños de las diferentes áreas de construcción.*
 - 13) *Elaboración de planos para construcción de las diferentes áreas del proyecto en los cuales se encontrarán propiedades de los materiales, despieces de todos los elementos estructurales y no estructurales, plantas, cortes y detalles. Se indicarán especificaciones de los materiales.*
 - 14) *Presentar el presupuesto General Consolidado.*
 - 15) *Presentar el cronograma general de obra consolidado y los planos de taller o construcción.*
 - 16) *Las demás que surjan durante el desarrollo del objeto contractual que sean inherentes a su naturaleza.”*

Contrario a las normas citadas, y a lo señalado en los artículos 3 y 6 de la Ley 610 de 2000, se observó:

El proyecto “*Construcción de la segunda etapa del estadio municipal Héctor "El Zipa" González del municipio de Zipaquirá, Cundinamarca*” contempló la construcción de la gradería oriental y occidental y la adecuación de espacios públicos y urbanos para los visitantes y espectadores a las distintas disciplinas deportivas. Entre las actividades a ejecutar se estableció el replanteo y localización, el cerramiento de obra, demolición de estructuras existentes, estudios necesarios para la ejecución y la construcción de la obra. Para lo cual, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá contrató, mediante modalidad de selección directa, realización de los estudios y diseños de dicho proyecto, y la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Zipaquirá celebró los contratos de obra e interventoría.

De esta forma, el 27 de noviembre de 2020 el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y la Universidad Nacional de Colombia celebraron el Contrato No.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

315 del 2020, cuyo objeto es “*Consultoría de elaboración de estudios y diseños para la construcción de la segunda fase del estadio Municipal Héctor el Zipa González para el municipio de Zipaquirá*”, por \$737.500.000, plazo inicial de 4 meses y 15 días. El 27 de septiembre 2021 se terminó el contrato y el 30 de diciembre del 2021 se suscribió el acta de liquidación.

Una vez liquidado el Contrato No. 315 del 2020, se procedió a celebrar el contrato de obra No. 705 del 2022, cuyo objeto es “*Construcción de la segunda etapa del estadio Municipal Héctor El Zipa González del Municipio de Zipaquirá Cundinamarca dentro del convenio No° 2210732 suscrito entre en territorio, el ICCU y el municipio de Zipaquirá*”, suscrito entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio Estadio Municipal Zipa 2022, el 3 de octubre 2022, por \$24.122.315.188, y un plazo inicial de 10 meses.

De igual manera, se celebró el contrato de interventoría No. 731 del 2022, cuyo objeto es: “*Interventoría, técnica, administrativa y financiera para la Construcción de la 2 etapa del estadio Municipal Héctor “El Zipa” González del Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca dentro del convenio No. 2210732 suscrito entre en territorio, el ICCU y el municipio de Zipaquirá*”, entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio Inter González, el 19 de octubre 2022, por \$1.581.208.513, y un plazo inicial de 11 meses.

Contrato No. 315 del 2020

Con relación al cumplimiento de las 16 especificaciones técnicas del contrato 315, la supervisión realizada por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá indicó el cumplimiento total de las especificaciones según el Informe de supervisión No. 04 del 30 de noviembre de 2021.

Entre el 9 y 13 de octubre del 2023 se adelantó por parte de la CGR, visita al municipio de Zipaquirá, con el objeto de verificar en campo el estado y funcionalidad de las obras ejecutadas con ocasión del proyecto de “*Construcción de la segunda etapa del estadio municipal Héctor “El Zipa” González*, el cual se encontró suspendido a la fecha de la visita, con la siguiente ejecución:

El contrato de obra No. 705 del 2022, suscrito entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio estadio Municipal Zipa 2022, registra un avance físico del 33,4% y un avance financiero del 20% correspondiente al valor pagado de \$ 4.824.463.038,00¹⁰.

El contrato de interventoría No. 731 del 2022, celebrado entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio Inter González, presenta un avance físico del 33,4% y un avance financiero del 0%.

Así mismo, en desarrollo de la visita, el contratista de obra “*Consorcio Estadio Municipal Zipa 2022*” aportó todas las comunicaciones realizadas al Municipio a través de la interventoría, respecto a las de deficiencias evidenciadas en los diseños, así:

Mediante comunicación del 26 de octubre de 2022, remitida por el “*Consorcio Inter González*” al Municipio de Zipaquirá, se informaron las siguientes situaciones:

“(…)”

¹⁰ Código Único de Factura - CUFE: 572a01df7b1dc8d622820a3d2bd7b296787437625e74aac306aa560677006469fce10305c02974360394d951da643c6.

PLANIMETRÍA URBANÍSTICA

Diseños Estructurales

- *Se debe revisar al utilizar el coeficiente de sobre- resistencia, ya que así como se afectan las fuerzas sísmicas, (en este caso por 3) y un poco el porcentaje de la carga muerta; el factor de la combinación de carga, no es 1,2 D, sino 1,31D.*
- *En el diseño de las losas de entrepiso, se utilizó Malla M.2.2.1, gramil de 6,5 mm a 150 mm en ambas direcciones, en el plano redujeron la sección del Área de refuerzo, colocando una malla de menor especificación.*
- *En la planta de cimentación, falta claridad en la identificación de las zapatas y vigas.*
- *Debe haber claridad en los niveles de implantación.*
- *Faltan detalles en los muros, cortes y juntas de construcción.*
- *Se debe acotar la posición de la malla, para que realmente cumpla su función. Se solicitó revisar columnas cortas en las zonas de Mezzanine.*
- *Faltan detalles constructivos*
- *Revisar anclajes a nivel de cubierta, toda vez que se evidenció un voladizo de 3,45 metros el cual no tenía refuerzo en acero.*

Arquitectónicos

- *En los diseños entregados es crítico la no coordinación principalmente con seguridad humana ya que los anchos de las circulaciones, las evaluaciones pertinentes no cumplen con los estándares que exige la norma.*
- *Los elementos de circulación como rampas y escaleras no están sujetos a la normatividad vigente porque no cumplen con alturas, pendientes, longitudes y descansos adecuadas. Tampoco se aprecian detalles construidos de dichos elementos.*
- *Las cubiertas no expresan claramente el manejo de las aguas ya que no se ven reflejado en los planos las pendientes ni las bajantes principales.*
- *Los detalles arquitectónicos adjuntas no tienen características constructivas y no contienen la suficiente información para ser construidas ya que se encuentran en una fase de inicios del proyecto.*
- *Por la escala de los diferentes proyectos falta un desarrollo y mayor información de detalles contractivos que no existen como, por ejemplo: cortes de fachada, política de remates, cielos falsos que deben indicar el esquema de iluminación.*
- *Hay planimetría que no se encuentra acotada ni especificada lo cual permite ningún tipo de ejecución constructiva.*
- *Los baños para discapacitados no cumplen con especificaciones técnicas accesibilidad universal según la NTC 6047 de accesibilidad al medio físico.*

Diseños hidrosanitarios

- *Según la revisión realizada a los diseños entregados, así como lo resumido en el capítulo anterior, el especialista hidráulico recomienda complementar los planos y cada sistema, para que sean planos constructivos y no se presenten problemas en la ejecución y operación de los sistemas, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y la topografía de detalle.*
- *En los diseños hidráulicos del alojamiento se puede evidenciar que la red principal que alimenta los puntos hidráulicos está planteada pasando por la mitad de las columnas del eje E, del mismo modo plantean que el ingreso de la tubería al edificio desde la parte externa ,sea por la columna E-2.*
- *En el diseño hidráulico del alojamiento no se evidencia la localización de los registros de cada uno de los espacios donde se requieren puntos hidráulicos.*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- *No se evidencia la altura a la que se deben instalar cada uno de los puntos hidráulicos del alojamiento.*

Diseños eléctricos

- *El proyecto eléctrico General: el actual proyecto eléctrico presentado debe hacerse los ajustes para que, al momento de revisión por parte del ente certificador, se tenga toda la información necesaria y que solicita el ente certificador.*
- *Proyecto eléctrico RETILAP: se debe ajustar la memoria de cálculo e informe para el cumplimiento de la norma, simulaciones de todas las áreas a cubrir.*
- *Proyecto eléctrico SERIE 3: Se debe presentar el proyecto SERIE 3 y debe estar aprobado por el operador de red, es necesario tener el proyecto completo para que este sea aprobado. Sin esta aprobación es difícil considerar iniciar alguna actividad sobre la acometida principal y la subestación eléctrica.*

Diseños deportivos

- *De acuerdo al acta de comité realizada el día 21 de marzo de 2023, en el cual se aprobó la reubicación de las canchas deportivas y de los mástiles con el fin de dar cumplimiento a la equidistancia de estos últimos a los “X” y “Y” de la cancha de fútbol. Es pertinente exponer que este no tiene cálculo “Fuerzas De Viento” como se tiene contemplado en la norma técnica NSR 10 capítulo B.6.*
- *Con respecto a la cancha de tenis no se tiene un detalle en donde se identifiquen las pendientes longitudinales y transversales para el acabado de la placa; tal como se solicitó en el oficio CEMZ 0020-2023 del 23 de enero de 2023.*

Mediante comunicación del 14 de diciembre de 2022, remitida por el “Consortio inter González” al Municipio de Zipaquirá se informaron las siguientes situaciones:

Diseños Estructurales

- *Dentro de los planos estructurales no se encuentra el detalle del acero de refuerzo para las zapatas corridas y sus respectivos distanciamientos, al igual que los muros. En de resaltar que en el plano e-squ-3.1 se encuentra un corte transversal que difiere en algunas medidas de la cimentación del frontón, por lo cual se entiende que no corresponde al mismo, sin embargo, también carece de tener la información completa para los despieces del acero de esfuerzo ¹¹*

Diseños deportivos

- *Se solicita por favor se aclare si los muros del frontón deben llevar una viga de cimentación que amarre los muros a las zapatas; esto teniendo en cuenta que los muros del frontón tienen una altura de 6.79 metros.*
- *Entendiendo que los muros del frontón no cuentan con una estructura que los proteja de la intemperie, sino que van a quedar totalmente expuestos al sol y la lluvia, se solicita por favor se indique el tipo de concreto con exposición tipo C2 INDICADO EN EL PLANO e-squ-11; al igual que para la cimentación.*
- *También es necesario de aclarar el terminado final de los muros del frontón, si el concreto debe ser liso a la cista, deberá pactarse la actividad; pues dentro de lo contractual no se cuenta con la formaleta indicada para garantizar un acabado liso.*
- *Se requiere la entrega de las coordenadas corregidas de localización de los mástiles para la iluminación de la cancha de fútbol; teniendo en cuenta que el pasado 02 de febrero del*

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

presente año, se reunió la comisión topográfica de la interventoría y del contratista, y se verificó que las coordenadas actuales entregadas por la administración no coinciden con los demás diseños, puesto que al implantarlas en el plano deslocalización de los diferentes escenarios deportivos, estas se traslapan con la cancha de tennis.

Mediante comunicación del 13 de marzo de 2023, remitida por el “Consortio inter González” al Municipio de Zipaquirá se informaron las siguientes situaciones:

Diseños eléctricos

- *No se ha elaborado el trámite serie 3 ante ENEL, por lo cual no hay diseños eléctricos aprobados para el proyecto. Por otra parte, la facilidad actual menciona que por las cargas que solicito el diseñador, no se podrá realizar la conexión sino hasta el año 2025. El tema eléctrico ha sido de gran preocupación para la ruta crítica de la ejecución del contrato.*

Las dificultades que presentaba la obra civil, mencionadas anteriormente si bien, no fueron detectadas en la etapa de formulación (preinversión) y planeación del proyecto con base en los estudios y diseños estructurales, estos fueron advertidos durante la ejecución por el Contratista, Interventor y el Supervisor. Las falencias en la planeación, control y seguimiento del proyecto género que en la etapa de viabilización los diseños hidrosanitarios, eléctricos y de gas, no cumpliesen con la normatividad vigente.

Teniendo en cuenta lo descrito en antelación, la verificación documental y la visita de campo realizada por la CGR, se concluye:

- Desde el inicio de la obra el contratista ha manifestado que se han presentado inconvenientes por las deficiencias en los estudios previos, los cuales han ocasionado reprocesos en los diseños estructurales, donde se puede resaltar que tal como se indica en los radicados enunciados en las viñetas anteriores, los diseños estructurales no se realizaron con forme lo establece la norma **NSR 10, A** Requisitos Generales de Diseños y Construcción Sismo Resistente , **NSR 10, B** Cargas y **NSR 10 C** Concreto Estructural, toda vez que los diseños no tienen detalles constructivos, no coinciden con los parámetros de zonificación sísmica de la zona, esto se fundamenta en la siguiente expresión empleada por el contratista y validada por la CGR “*afectan las fuerzas sísmicas, (en este caso por 3) y un poco el porcentaje de la carga muerta; el factor de la combinación de carga, no es 1,2 D, sino 1,31D*”.
- Por otra parte, en cuanto a los diseños de RETIE Y RETILAP el contratista de obra e interventoría manifiestan que: “*No se ha elaborado el trámite serie 3 ante ENEL, por lo cual no hay diseños eléctricos aprobados para el proyecto. Por otra parte, la facilidad actual menciona que por las cargas que solicito el diseñador, no se podrá realizar la conexión sino hasta el año 2025. El tema eléctrico ha sido de gran preocupación para la ruta crítica de la ejecución del contrato*”. Situación que refleja que este componente no se encuentra viabilizado por la empresa ENEL.
- Así mismo para los diseños hidráulicos se evidenció que: “*En los diseños hidráulicos del alojamiento se puede evidenciar que la red principal que alimenta los puntos hidráulicos, está planteada pasando por la mitad de las columnas del eje E, del mismo modo plantean que el ingreso de la tubería al edificio desde la parte externa, sea por la columna E-2*” el cual no cumple la normatividad RAS Y NSR 10, por lo anteriormente expuesto ya que un elemento estructural no puede ser intervenido o converger con otro elemento.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

- En los diseños empleados para los escenarios deportivos se evidenció que la cancha diseñada para el frontón, no contaba con las dimensiones y especificaciones estimadas en la Federación Colombiana de Squash, situación que en su momento hacía que no fuera habilitada y certificada para competencias de este campo.

Por lo tanto, Los estudios previos y diseños realizados por la UNAL no cumplen con las normas técnicas NSR 10, RAS 2000 y RETILAP por lo anteriormente enunciado.

El proyecto de “*Construcción de la segunda etapa del estadio municipal Héctor “El Zipa” González*”, se encuentra suspendido desde el 9 de agosto de 2023. La detención de la obra fue solicitada por el Contratista al Interventor Ofc CEMZ 080-2023.

De acuerdo con lo anterior, se determina que \$737.500.000 pagados a la Universidad Nacional de Colombia por la elaboración de estudios y diseños para la construcción de la segunda fase del estadio Municipal Hector “el Zipa” Gonzalez, para el municipio de Zipaquirá; se constituye en un detrimento patrimonial; dado que dichos estudios y diseños no cumplen con las normas técnicas, lo que ha impedido el desarrollo adecuado del proyecto, el cual se encuentra suspendido.

La situación detectada se presenta por una gestión antieconómica, ineficaz e ineficiente por parte de Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá relacionada con la inversión efectuada con cargo a los recursos destinados al desarrollo de infraestructura deportiva, así mismo por deficiencias en la supervisión del Contrato No. 315 del 2020 suscrito entre la Secretaría Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá y la Universidad Nacional de Colombia, que permitieron el pago de estudios y diseños sin el cumplimiento de la normatividad vigente.

Así se afectó la prestación del servicio público de deportivo, se han incumplido las metas del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física y en general los fines esenciales del Estado, debido a que no se encuentra satisfecha la necesidad que generó la contratación celebrada, además de la afectación de los recursos públicos.

Hallazgo con presunta connotación fiscal en cuantía de \$737.500.000 y posible incidencia disciplinaria.

Respuesta entidad

(...) Que el contrato interadministrativo No. 315 de 2020 celebrado entre el Instituto de Deportes y la Universidad Nacional contempló la elaboración de unos estudios y diseños que debían cumplir la normatividad técnica que entre ellas se encuentra, NSR-10, NORMA INVIAS 2013, NTC 2050, RETIE Y RETILAP, RAS 2000, entre otras. Esta afirmación encuentra fundamento en la cláusula 7.6 del contrato interadministrativo No. 315 de 2020 y para probarlo se allega copia del citado contrato (ver ANEXO 1).

Ahora bien, con el fin de dar claridad a las actuaciones realizadas por la entidad para lograr superar los inconvenientes presentados en los diseños y según el planteamiento del CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022 en calidad de contratista de obra y el CONSORCIO INTER GONZALEZ en calidad de interventoría, se libraron las comunicaciones siguientes a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA en calidad de consultor...

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

(...)

Estas comunicaciones fueron reiteradas por parte de la secretaría de Obras Públicas del Municipio mediante comunicado 2023-130.1-14853-1 de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) enviadas mediante Servicio de envíos de Colombia 4-72. El soporte de envío y las comunicaciones mencionadas se presentan en el ANEXO 2.

Pese a que no todas las observaciones fueron resueltas por parte de la Universidad Nacional, y con base en lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría del Municipio de Zipaquirá adoptado mediante Resolución No. 165 del 29 de mayo de 2018 el cual se encuentra vigente que expresa en el numeral 2.3.1 ACTIVIDADES TÉCNICAS, lo siguiente:

(...)

2. El interventor revisará, avalará y entregará al municipio los documentos requeridos respecto a documentos iniciales verificados, **ajustes de diseño**, control de obra y documentos finales del contrato de obra entregados por el contratista de obra. **Cuando se modifiquen planos y/o diseños, el interventor deberá entregar los planos debidamente firmados.**

6. Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo, control de calidad, verificación de cotas, profundidades, análisis y **complementación a los diseños** y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes, así como verificar los métodos y procedimientos para el control y seguimiento de la calidad de la obra.

12. Tomando como base los pliegos de condiciones y el contrato, cuando sean requeridas en el transcurso de la obra **modificaciones a las especificaciones o cambios en los diseños, el interventor hará los estudios del caso para solicitar la autorizaciones respectivas al municipio de las variaciones pertinentes**, cuando el proceso implique la modificación y/o ajuste del presupuesto, acompañando las justificaciones correspondientes y coordinando los planos de detalles que resulten de dichos cambios, dejando constancia por escrito de las variaciones aprobadas y de las modificaciones en costo que estas impliquen. Sin embargo, ninguna de estas modificaciones podrá ejecutarse hasta tanto no se tenga aprobación previa del ordenador del gasto.
(...)

El Consorcio Inter González en calidad de interventoría procedió a realizar la revisión y ajuste de elementos estructurales dando cumplimiento a la NSR-10, así mismo con diseños eléctricos RETIE Y RETILAP y posterior a esto se realiza la radicación de estos a ENEL, los cuales a la fecha se encuentran aprobados por ENEL según consta en los planos que se relacionan y presentan en el ANEXO 3.

Así mismo, la interventoría realizó revisión y ajuste de redes hidráulicas internas cumpliendo normatividad RAS, NSR-10 y NTC 2050 reglamento técnico de instalaciones hidrosanitarias, permitiendo así la construcción del Alojamiento como puede demostrarse con el correcto desarrollo del proceso constructivo y la terminación de esta edificación.

Frente al escenario deportivo que no contaba con las dimensiones y especificaciones estimadas en la Federación de Squash, se aclara que no es la cancha de Frontón sino las canchas de Squash Sencillas y Dobles. A lo cual es necesario precisar que el contrato Interadministrativo No. 315 de 2020 no contempló que este escenario deportivo cumpliera con las medidas estipuladas por la federación competente. Este planteamiento surgió como una solicitud presentada por el Instituto de Deportes que permitiera que el escenario deportivo no solamente cubriera una finalidad recreativa, sino que se ampliara para posicionarse en competencias deportivas. Esto conllevó la necesidad de realizar revisión en cuanto a las especificaciones inicialmente presentadas y ajustarlas por parte de la interventoría, dando cumplimiento a lo estipulado por el Ministerio del Deporte en el Manual de Escenarios Deportivos. La estructura de concreto de este escenario se encuentra construido de acuerdo con las nuevas especificaciones establecidas por la interventoría y esto se evidencia en el Acta parcial No. 1 y No. 2.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

De lo anterior se concluye que las observaciones presentadas por el contratista de obra frente a las presuntas falencias de los diseños elaborados por la universidad nacional fueron solucionadas por el contratista, interventoría y la supervisión por parte del Municipio. En este sentido, es preciso mencionar que el contrato celebrado se realizó por el sistema de precios unitarios¹, lo cual implica que las cantidades de obra durante la ejecución pueden ser modificadas, bien sea por que aumenten, disminuyan o se supriman, pues esta una condición propia del contrato a precios unitarios.

Asimismo, el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, en su condición de Contratante de los estudios y diseños que sirvieron de soporte a la obra que se adelanta y en uso de las atribuciones que la Ley 80 le confirió, dispuso mediante el AUTO No. 001 – CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 315 DE 2020 de fecha 17 de noviembre de 2023 AVOCAR CONOCIMIENTO DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE SINIESTRO DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 315 DE 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE DE ZIPAQUIRA. CUYO OBJETO ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA FASE DEL ESTADIO MUNICIPAL HECTOR “EL ZIPA” GONZALEZ EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ CUNDINAMARCA. Este documento se presenta en el ANEXO 4. Asimismo, se adjunta para conocimiento del ente auditor constancia del correo electrónico de notificación del auto proferido por el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, entidad que ha actuado de manera responsable cumpliendo con los deberes que le otorga el Art 5 de la Ley 80 de 1993.

Además de lo anteriormente expuesto es importante señalar que, a la fecha, el contrato de obra No. 705 del 2022 se encuentra en ejecución según se desprende del contenido del acta suscrita el día 20 de octubre de 2023, en la que de manera clara, contundente y precisa se deja constancia de la superación de algunos inconvenientes presentados en diseños, documento que de manera textual en la parte pertinente indica lo siguiente:

*En Zipaquirá a los veinte (20) días del mes de del año 2023, se reunieron se reunieron el secretario de Obras Públicas, el ING. como supervisor, ING, en calidad de representante legal de CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022 en su calidad de CONTRATISTA, del CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 705 de 2022 suscrito el veinticinco (25) de noviembre de 2022, y en calidad de representante legal de CONSORCIO INTER GONZALEZ, en su calidad de INTERVENTORIA bajo el Contrato No. 731 de 2022 con el fin de suscribir el ACTA DE REINICIO del mismo, **una vez superados los eventos que dieron lugar a su suspensión, aclarando que dentro del tiempo de la suspensión se solucionó gran parte de las inquietudes generadas especialmente en cuanto al tema de cerramiento, espacio público, y acabados arquitectónicos, quedando pendiente solucionar observaciones por parte de la consultoría como acabados finales edificio principal y museo, urbanismo interno, aprobación serie 3 por parte del operador de energía, redes internas eléctricas, la cercha del eje 1, pista de atletismo, taludes de paisajismo en cancha múltiple y frontón, entre otras, pero con las observaciones atendidas se puede seguir avanzando en la ejecución de la obra.***

(...)

Negrilla y subraya fuera de texto.

Se adjunta como elemento probatorio para conocimiento del ente auditor copia del Acta de Reinicio No. 1 se presenta en el ANEXO 5.

Una vez reiniciado el contrato, y como consecuencia de los ajustes efectuados a los estudios y diseños el día 23 de octubre de 2023 el CONSORCIO ESTADIO MUNICIPAL ZIPA 2022, en calidad de contratista de obra mediante comunicado Ofc CMEZ 099-2023, dirigido a la interventoría CONSORCIO INTER GONZALEZ, solicita modificatorio al contrato de Obra No. 705 para incluir ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra. El día 24 de octubre de 2023 el CONSORCIO

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

INTER GONZALEZ, en calidad de interventoría mediante comunicado CINZ-2022-118, dirigido a la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, avala la inclusión de ítems no previstos y mayores y menores cantidades de obra al contrato de Obra No. 705 de 2022 y solicita la realización del modificatorio.

El 20 de noviembre de 2023 se suscribe Prórroga No. 1 por un término de veintiún (21) días calendario y se realiza la modificación de mayores y menores cantidades y la adición de ítems no previstos. La minuta suscrita electrónicamente entre las partes y los soportes de esta se presentan en el ANEXO 6.

De acuerdo con el último informe recibido por parte del contratista de interventoría a corte 31 de octubre de 2023 se tiene un porcentaje de ejecución del 40,18%. Este informe técnico se presenta en el ANEXO 7.

Por otro lado, el avance financiero del contrato de obra No. 705 de 2022 es del 32,44% correspondiente al pago No. 1 por valor de \$ 4.824.463.038,00 y pago No. 2 por valor de \$ 3.001.087.258,00 para un total de \$7.825.550.296,00. Los soportes del pago No. 2 se presentan en el ANEXO 8.

Respecto al Contrato de Interventoría No. 731 de 2022 suscrito entre el Municipio de Zipaquirá y Consorcio Inter González, se presenta un avance físico del 40,18% y un avance financiero del 0% teniendo en cuenta la cláusula cuarta. Valor del contrato y forma de pago, la cual estipula que:
(...)

Un primer pago parcial por el cincuenta por ciento (50) del valor del contrato cuando sea similar el avance del contrato de obra y demás pagos parciales según avance de obra hasta el 80% del valor del contrato y el 20% restante contra Liquidación, previa presentación del acta de recibo final de obra, el respectivo informe mensual objeto de la presente interventoría y supervisión e informes aprobados por el supervisor del contrato y el recibo a entera satisfacción del mismo.

Es claro para la entidad que el contratista de interventoría ha venido cumpliendo a satisfacción las obligaciones, no obstante, la presentación de su primera cuenta de cobro está sujeta a la forma de pago descrita anteriormente.

De todo lo argumentado anteriormente por la entidad, frente a las falencias encontradas respecto a los inconvenientes reportados desde el inicio de la obra han sido abordados con éxito tras un análisis exhaustivo. Se cumplió con las normativas establecidas como la NSR 10 en cuanto a requisitos de diseño y construcción sísmica, así como las especificaciones para diseños eléctricos, hidráulicos y escenarios deportivos.

La labor del Consorcio Inter González como interventoría fue fundamental para garantizar el cumplimiento riguroso de las normativas establecidas. Tras identificar los elementos estructurales que requerían ajustes para alinearse con la NSR-10, llevaron a cabo una revisión minuciosa y un meticuloso proceso de ajuste. Este enfoque proactivo no solo aseguró la corrección de deficiencias, sino que también consolidó la conformidad con las regulaciones sísmicas, garantizando así la seguridad y estabilidad estructural del proyecto.

En paralelo, en lo que respecta a los diseños eléctricos bajo las especificaciones de RETIE y RETILAP, el Consorcio Inter González coordinó eficientemente con ENEL para la radicación y aprobación de estos diseños. Los esfuerzos dedicados a este proceso resultaron en la aprobación por parte de ENEL, tal como se verifica en detalle en los planos presentados y relacionados en el ANEXO 3 del informe correspondiente.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La exitosa aprobación por parte de ENEL tras la revisión y ajuste de los diseños eléctricos confirma la eficacia y eficiencia del trabajo llevado a cabo por la interventoría. Esta acción no solo solventó las preocupaciones iniciales relacionadas con los diseños eléctricos, sino que también garantizó la viabilidad y funcionalidad óptima del componente eléctrico del proyecto.

Los diseños hidráulicos, planificados con meticulosidad y apego estricto a las normativas específicas, demostraron una integración perfecta en la ubicación de los elementos estructurales. Esta precisión evitó cualquier necesidad de correcciones adicionales y aseguró la conformidad total con las normativas RAS 2000 y NSR 10 desde el inicio del proyecto.

Aunado a lo anterior, el enfoque inicial del contrato Interadministrativo No. 315 de 2020 no contemplaba inicialmente que las canchas de Squash Sencillas y Dobles cumplieran con las exigencias específicas establecidas por la Federación de Squash. Esta perspectiva se transformó en respuesta a una solicitud presentada por el Instituto de Deportes, que buscaba no solo la funcionalidad recreativa de estos espacios deportivos, sino que además se adecuara para albergar competiciones a nivel deportivo. Esta solicitud representó un cambio significativo en la naturaleza y el propósito de las canchas de Squash Sencillas y Dobles, requiriendo una revisión exhaustiva de las especificaciones iniciales presentadas en el contrato. La interventoría, consciente de la importancia de esta adaptación, se dedicó a ajustar las características y dimensiones de las canchas, asegurando así su conformidad con las pautas establecidas por el Ministerio del Deporte en su Manual de Escenarios Deportivos.

Es importante señalar que, no se incurrió en ninguna conducta antieconómica, ineficaz o ineficiente en la gestión de recursos destinados al desarrollo de infraestructura deportiva. Se alega que todas las decisiones y acciones tomadas se ajustaron a criterios racionales y a los estándares normativos correspondientes. Además, se enfatiza en la corrección y optimización continua de procesos para lograr una gestión más eficiente.

Nos oponemos a las presuntas deficiencias en la supervisión del contrato. Se señala que, si bien pudo haber algunas dificultades iniciales en los diseños, todas fueron superadas, donde algunos diseños entregados por la Universidad Nacional fueron objeto de medidas correctivas para rectificar cualquier desviación en el cumplimiento de normativas en la ejecución normal de la obra. Asimismo, se destaca la voluntad y el compromiso de garantizar el cumplimiento de los estándares legales y reglamentarios, lo anterior, teniendo en cuenta las circunstancias que pueden presentarse en el desarrollo y ejecución de la obra, y que fueron subsanadas por interventoría y supervisión.

En resumen, la necesidad de ajustes y adaptaciones en un proyecto de infraestructura deportiva no implica incumplimiento o afectación del servicio público deportivo ni de los fines esenciales del Estado. Más bien, puede representar una respuesta proactiva y responsable a las dinámicas y requisitos cambiantes del entorno para mejorar la efectividad y calidad del proyecto en su totalidad, toda vez que su etapa constructiva puede variar dependiendo del desarrollo de la obra.

Como bien se señala, no todos los diseños que entregó la Universidad Nacional fueron objeto de corrección o verificación durante el desarrollo de la obra, lo cual impide configurar un presunto daño patrimonial, toda vez que se cumplió con el objeto de contrato, pero que sin embargo como consecuencia de dichas correcciones el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, procedió a avocar conocimiento del trámite administrativo de declaratoria de siniestro del amparo de la garantía de calidad hay cuantificación real del presunto daño patrimonial, como se evidencia en el material probatorio adjuntado, todo fue subsanado por contratista, interventoría y supervisión y la obra se encuentra en etapa constructiva, desvirtuando el presunto daño patrimonial.

Análisis de la Respuesta

Como resultado del análisis y validación; la CGR evidencia que el Municipio de Zipaquirá, no desvirtúa la situación comunicada. Sino que ratifica lo evidenciado por el equipo auditor, al expresar que el municipio de Zipaquirá envió 49 comunicaciones a la “Universidad Nacional de Colombia” en las que presenta observaciones con relación a los diseños realizados por la Universidad, para las cuales en su mayoría no se obtuvo respuesta.

Así mismo, en la respuesta se indica que el Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, en su condición de Contratante de los estudios y diseños, los cuales emplearon como insumo para la construcción a la obra de la “Segunda fase del estadio Municipal Héctor el Zipa González para el municipio de Zipaquirá”, emitió el auto No.001 del 17 de noviembre del 2023 mediante el cual avoca conocimiento del trámite administrativo de declaratoria de siniestro del amparo de la garantía de calidad del servicio del contrato interadministrativo 315 de 2020 celebrado entre la Universidad Nacional de Colombia e Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá. Con lo cual se corrobora el incumplimiento del contrato que ocasionó el detrimento al patrimonio establecido por la CGR.

Por lo anterior, se confirma el hallazgo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal, en cuantía de \$737.500.000 asociados a los pagos de la consultoría.

Infraestructura cultural

Dentro de la información reportada por el Municipio de Zipaquirá, no se encontraron proyectos adelantados en temas de Infraestructura Cultural, para la vigencia 2022.

Infraestructura de Ciencia, Tecnología e Innovación

Dentro de la información reportada por el Municipio de Zipaquirá, no se encontraron proyectos adelantados en temas de Infraestructura para Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022.

3.3.1. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 7. EFICIENCIA ENERGÉTICA

Evaluar el cumplimiento de la normativa aplicable para el manejo eficiente de la energía en los edificios pertenecientes al Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá, de conformidad con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 y disposiciones reglamentarias.

La evaluación a la gestión realizada para el manejo eficiente de la energía eléctrica en las sedes de la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, se muestra así:

1. Consumo Energético

La entidad no entregó información relacionada con el consumo de kilovatios /hora para el periodo 2019, por lo cual no fue posible hacer el comparativo de consumo entre los periodos 2020 y 2019 respectivamente.

Del análisis realizado a la información suministrada por la Alcaldía Municipal sobre los consumos energéticos, los recursos destinados para la gestión eficiente de la energía, y los objetivos de ahorro; en las diferentes sedes de la administración municipal, durante los años 2020 a 2022, se verificó que el consumo de energía en Kilovatio-hora no presentó una disminución de acuerdo a los establecidos en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019.

2. Recursos para cumplir con las medidas de gestión eficiente de energía.

Durante el periodo (2020-2023), la institución municipal estableció una serie de metas, procesos, procedimientos y programas, los cuales tienen como objetivo lograr un uso eficiente de energía en las diferentes infraestructuras que conforman la entidad pública.

Los recursos destinados para el cumplimiento del programa de ahorro y uso eficiente de energía eléctrica en el desarrollo de las actividades al interior de la sede de la administrativa, se realiza a través del marco de la implementación y ejecución del Plan Institucional de Gestión Ambiental-PIGA, el cual fue adoptado por la entidad bajo la Resolución 204 de 2020.

3. Auditorías energéticas de las instalaciones de la entidad.

Referente a la realización de la auditoría energética y establecimiento de metas de ahorro energético, la ETC no aportó soporte de la realización de esta auditoría en sus instalaciones.

4. Objetivos de ahorro de energía en la entidad

Durante este periodo la institución estableció un programa de uso y ahorro eficiente de energía eléctrica, el cual tiene como objetivo promover en todos los funcionarios y contratistas de la institución el consumo responsable de la energía eléctrica durante el desarrollo de las actividades al interior de la sede administrativa.

5. Adecuaciones realizadas a la infraestructura, según lo ordena la norma aludida.

En relación con las adecuaciones realizadas para la infraestructura, el municipio reporta la siguiente información.

Cuadro No. 54. Adecuaciones y mejoras a la Infraestructura Municipal de Zipaquirá

Numero Contrato	Tipo de contrato	Objeto	Contratista	Plazo de ejecución
426 de 2022	Obra	Mantenimiento de edificios institucionales del Municipio de Zipaquirá a cargo de la administración central.	Consorcio G&G	3 (tres) meses

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Fuente: Información suministrada por el Ministerio de Cultura.

Elaboró: Equipo auditor.

Sin embargo, una vez realizado el análisis contractual, se pudo establecer que el objeto del contrato no guarda relación directa con la ejecución de recursos orientados a lograr una gestión eficiente de energía.

Como resultado de la evaluación se estableció que el Municipio de Zipaquirá, en sus sedes administrativas, no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019, específicamente con el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del año anterior, ni con las metas definidas a partir de la auditoría energética. Configurándose el siguiente hallazgo:

Hallazgo No. 14 Consumo energético - Sedes Municipio de Zipaquirá

La Alcaldía de Zipaquirá en las sedes administrativas pertenecientes a la entidad, no cumplió con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, relacionado con el ahorro en el consumo de energía, ni con las metas definidas a partir de la auditoría energética.

El artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 indica lo siguiente:

“ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014, el cual quedará así:

Artículo 30. Edificios pertenecientes a las administraciones públicas. El Gobierno -nacional, y el resto de administraciones públicas, en un término no superior a un año, a partir del 1 de junio de 2019, realizarán la auditoría energética de sus instalaciones y establecerán objetivos de ahorro de energía a ser alcanzadas a través de medidas de eficiencia energética y de cambios y/o adecuaciones en su infraestructura. Tales objetivos deberán implicar para el primer año un ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del consumo del año anterior y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría y a ser alcanzadas a más tardar en el año 2022. Para tal efecto, cada entidad deberá destinar los recursos (presupuesto) necesarios para cumplir con tales medidas de gestión eficiente de la energía”.

La Alcaldía de Zipaquirá informa que se suscribieron 2 contratos para la vigencia 2021 y 2022, en cuyos objetos incluyó el seguimiento del funcionamiento y estado de los paneles solares, así como la divulgación de los resultados de ahorro de energía, obtenidos por la implementación de estos, al igual que realizar revisión, mantenimientos preventivo y correctivo de las estructuras eléctricas de las sedes de la entidad y la realización de jornadas capacitación y concientización a todos los funcionarios, por \$80.924.875.

Igualmente, la ETC informa en cuanto a los objetivos de ahorro de energía, que durante el actual periodo administrativo (2020-2023) la ETC “(...) ha establecido una serie de metas, procesos, procedimientos y programas que tienen como objetivo lograr el uso y ahorro eficiente del recurso energético en cada una de las dependencias de la institución pública”.

En cuanto a las metas, plantea buscar el uso eficiente de la energía a través de diferentes acciones que logren un consumo adecuado, una identificación y un control oportuno de las

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

pérdidas y la conversión progresiva de tecnologías eficientes. Lo anterior, en el marco de la implementación y ejecución del PIGA (Plan Institucional de Gestión Ambiental), adoptado por la entidad bajo la Resolución 204 de 2020.

No obstante, lo anterior, referente a la realización de la auditoría energética y establecimiento de metas de ahorro energético, la ETC no informó acerca de la realización de auditoría en sus instalaciones.

Ahora bien, en el análisis realizado a la información suministrada por la ETC sobre los consumos energéticos, los recursos destinados para la gestión eficiente de la energía, y los objetivos de ahorro; en las sedes de la Alcaldía de Zipaquirá, durante los años 2019 a 2022, el consumo de energía en kilovatio-hora (KWH) se registró de la siguiente manera:

Cuadro. Consumo de energía en KWH por año

No.	SEDES	KWH-2019	KWH-2020	KWH-2021	KWH-2022
1	Administración Municipal	Sin información	43.716	272.463	262.690
TOTAL KWH			43.716	272.463	262.690

Fuente: Alcaldía Zipaquirá. Respuesta a solicitud de información No. 1.

Elaboró: Equipo auditor.

Del análisis comparativo del total de consumo de kilovatios por año en las sedes administrativas, se tiene:

- El consumo de energía en kilovatios del año 2021 respecto del 2020 se incrementó un 523%, al pasar de 43.716 a 272.463 kilovatios.
- El consumo de energía en kilovatios del año 2022 respecto del 2021 disminuyó un 3.6%, al pasar de 272.453 a 262.690 kilovatios.

Es de anotar que no se pudo hacer el análisis comparativo de consumo de kilovatios de energía durante el primer año, 2019 a 2020, debido a que la Alcaldía no aportó la información correspondiente al consumo de kilovatios durante el año 2019.

De la información aportada se puede concluir que la Entidad Territorial Certificada no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 292 de la ley 1955 de 2019, específicamente con el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del año anterior, y a partir del segundo año con metas escalonadas definidas a partir de la auditoría energética.

Esta situación se presenta por deficiencias en los procesos de planeación que impide una adecuada implementación de lo estipulado en la normatividad relacionada con las acciones para mejorar el consumo energético en las sedes pertenecientes a la Alcaldía, lo que genera un consumo no controlado de energía eléctrica y por ende un mayor gasto presupuestal en el rubro de funcionamiento de la administración, que podría ser invertido en otras necesidades que benefician a los habitantes del Municipio.

Respuesta de la entidad.

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

“En concordancia con lo reportado en las solicitudes de información precedentes, se informa que la administración municipal ha establecido una serie de actividades en pro del uso eficiente del recuso energético, con base a los resultados mensuales expuestos en la matriz de servicios básicos, dichas actividades buscan monitorear el consumo mensual, verificar el cumplimiento de las normas establecidas, incentivar a la administración central y a sus subdivisiones administrativas al uso responsable de este recurso y reducir significativamente los valores de consumo mensual.

De acuerdo con El artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 indica lo siguiente: “ARTÍCULO 292. EDIFICIOS PERTENECIENTES A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Modifíquese el artículo 30 de la Ley 1715 de 2014. Se han venido adelantando acciones por parte de la Entidad y la inversión reportada de los contratos suscritos, este recurso humano es el encargado de la ejecución de todas las actividades descritas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental, buscando dar cumplimiento a la norma, sin embargo, se debe mejorar para dar cumplimiento de las metas mencionadas y con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019 a cabalidad.

Razón por la cual para el próximo periodo y en el proceso de empalme que se adelanta para el inicio de la próxima administración, se recalca la importancia de llevar a cabo la auditoría energética, el establecimiento de metas de ahorro energético y las acciones a implementar que garanticen se genere el cumplimiento a las metas establecidas, así como el compromiso por parte de todos los funcionarios para poder reducir el consumo energético.

(...)”

Análisis de respuesta.

Teniendo en cuenta que, en las sedes de la Administración Municipal, no se dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 292 de la Ley 1955 de 2019, específicamente con el ahorro en el consumo de energía de mínimo 15% respecto del año anterior, y al no haber realizado la auditoría energética, la respuesta de la entidad no desvirtúa lo observado, por lo tanto, se configura un hallazgo.

3.3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8. PLAN DE MEJORAMIENTO

Evaluar el cumplimiento y efectividad del plan de mejoramiento presentado a la CGR en el SIRECI, con corte al 31 de diciembre de 2022, de conformidad con la normativa aplicable, para el Departamento de Cundinamarca y municipio de Zipaquirá.
--

Se verificaron los planes de mejoramiento reportados por la Alcaldía Municipal de Zipaquirá en el SIRECI con corte a junio 30 de 2023. El equipo auditor, tomó las acciones de mejora con fecha de vencimiento diciembre de 2016 y diciembre de 2017, debido a que la última auditoría realizada a la entidad fue a la vigencia 2012.

El plan de mejoramiento reportado en el SIRECI con corte a junio 30 de 2023, y que guarda relación con los objetivos de la presente auditoría, consta de 8 hallazgos con igual número de acciones, relacionados así:

Cuadro No. 55. Plan de mejoramiento Alcaldía Zipaquirá 2022

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

Proceso	No. Hallazgos	No. Acciones
Sistema General de Participaciones: Educación	8	8
Total	8	8

Fuente: Plan de mejoramiento Departamento Cundinamarca SIRECI.

Elaboró: Equipo auditor.

En el plan de mejoramiento, producto de la auditoría ocasional vigencia 2012, se registraron ocho (8) hallazgos con las correspondientes acciones de mejora, las cuales se han cumplido totalmente.

De la evaluación realizada al plan de mejoramiento, se puede establecer que las acciones de mejora fueron efectivas, por cuanto en la presente auditoría no se presentaron deficiencias similares que guardan relación con los objetivos de esta auditoría.

A continuación, se detalla la evaluación realizada a las acciones indicadas en el plan de mejoramiento reportado en el SIRECI, evidenciando que las mismas fueron cumplidas.

Cuadro No. 56. Acciones Plan de Mejoramiento Municipio de Zipaquirá

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
1	El Municipio de Zipaquirá no realizó en la vigencia 2014 conciliación de la nómina mensual real de docentes y directivos docentes (Aplicativo Humano), giros MEN al FOMAG con recursos del Sistema General de Participaciones - Educación, por concepto de aportes de Seguridad Social y cesantías de los docentes a cargo de la entidad territorial certificada. Tabla No. 92 Pág 233	Entregar soportes y conciliación preliminar	X		100
2	Los informes de supervisión donde se relacionan las obligaciones, al confrontarlos con los informes de actividades presentan diferencias en: No. de actividades desarrolladas, se enuncian las mismas actividades de periodos anteriores, y se presentan contradicciones. Soportes e informes con enmendaduras, tachaduras, sin foliar y sin TRD, formatos sin diligenciar completamente.	Revisión y ajuste del Manual de contratación y de supervisión. Garantizar la socialización de la ley de Archivo Reuniones periódicas de la dirección de Salud Pública.	X		100
3	La Secretaría de Educación. solicito reembolso de incapacidades vig. 2014 hasta abril del 2015 por valor de 185,9 mill. Según las nóminas mensuales se pagaron 304,1 mill generando una diferencia de 118,2 mill sin solicitud de reembolso a FOMAG. No se pudo constatar los recursos recuperados por estos recobros ni tampoco los saldos adeudados por este concepto.	Entrega de soportes y devolución de recursos	X		100
4	Revisadas las nóminas mensuales, se estableció que los descuentos por este concepto difieren de los pagos efectuados según los libros auxiliares de bancos. Tabla 100 pág. 247	Seguimiento y control en pagos a terceros de nómina	X		100
5	Los traslados de las ctas de ahorro a cta corriente para pago descuentos docentes del componente educación, se evidencia que lo retirado de la cuenta de ah por 564.4 mill no ingreso totalmente a la cta cte, solo se registraron 258.2 mill, generando una dif. De 228.1 mill. Tabla 102 pág. 251	Conciliación entre cuentas presupuestales contables y de tesorería	X		100
6	En la vigencia 2014 la Admón. Municipal realizó pagos 141. mill de la cta de ah SGP Educación y de acuerdo con lo estipulado en la ley 751 de 2001 y normativas expedidas por el MEN Guía No. 8, existe restricción para el uso de estos recursos que son considerados de funcionamiento y que verificado el auxiliar por terceros de presupuesto dichos gastos no se encuentran registrado. Tabla 103 pág. 252	Cruce de información entre los módulos de presupuesto contabilidad tesorería.	X		100
7	Al solicitar las provisiones efectuadas en el 2014 señala que no se realizaron en ese año. Argumentando que de acuerdo	Solicitud a soporte lógico del sistema de información humano	X		100

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

No.	Hallazgo	Acciones	Efectividad		Avance %
			Si	No	
	con el MEN no se realiza provisión en conceptos de prima de navidad, vacaciones y dotación. El MEN realiza provisión en conceptos con base en los valores de la vig anterior y establece de acuerdo con una tipología la asignación del valor para Mpio por Conpes	la inclusión del concepto de provisiones			
8	Al solicitar al área contable las ctas donde se efectuó el registro de las licencias, equipos de cómputo y demás elementos entregados a las IEM - Contr. 230 de 2014 indico que cada institución lleva su control? Afirmación desvirtuada teniendo en cuenta lo señalado en la guía acerca del os fondos de servicios educativos - MEN	Realizar solicitud a la Dirección de Bienes y Servicios del Municipio de la base de inventarios de las Instituciones educativas	X		100

Fuente: SIRECI e información entidad territorial.

Elaboró: Equipo

Por lo tanto, dado que las anteriores acciones que fueron cumplidas y efectivas pueden ser depuradas y retiradas del plan de mejoramiento.

3.3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 9. DENUNCIAS, ALERTAS E INSUMOS

Atender las denuncias asignadas, las alertas o insumos enviados por la DIARI y por la Contraloría Delegada en relación con las materias objeto de auditoría, independientemente de la vigencia auditada y hasta el cierre de la fase de ejecución de auditoría.

En desarrollo de la auditoría se revisó la siguiente solicitud ciudadana, así:

Cuadro No. 57. Atención Denuncias, Alertas o Insumos Municipio de Zipaquirá

No.	Numero Único Nacional	Hechos Denunciados (tomados del SIPAR)	Conclusiones
1	2022-232473-82111-SE	Se recibe comunicación en la cual se informa presuntas irregularidades en proceso de contratación del Plan de alimentación escolar, PAE, en el Departamento de Cundinamarca, incluyendo el municipio de Zipaquirá.	La solicitud ciudadana menciona presuntas sanciones a los representantes legales de los asociados oferentes en el proceso de contratación de alimentación escolar del Municipio de Zipaquirá. Una vez revisada la información se estableció que a los representantes legales no han sido sancionados con la declaratoria de caducidad en contratación estatal, y no presentan una condición de inhabilidad para contratar.

Fuente: SIPAR.

Elaboró: Equipo auditor.

3.3.4. EVALUACIÓN DEL CONTROL FISCAL INTERNO

Se evaluó el control fiscal interno de los procesos relacionados con la gestión fiscal y el manejo de los recursos del SGP, PAE, FOME e Infraestructura Deportiva, Educativa, Cultural y de Ciencia, Tecnología e Innovación, para la vigencia 2022, del Municipio Cundinamarca objeto de auditoría, conforme con la metodología establecida por la Guía de Auditoría de Cumplimiento, mediante la aplicación del Formato 04 AC- PT Evaluación Control Fiscal Interno, en el que se evaluó y calificó el diseño y la efectividad de los controles, con los siguientes resultados:

Defender juntos los recursos públicos ¡Tiene Sentido!

La calificación total por componentes fue de 0,110 puntos, ubicándose en el rango de adecuado. La evaluación del diseño y efectividad de los controles dio como resultado 1,460 puntos, que corresponde a “Adecuado”, debido a los hallazgos detectados en el desarrollo de la auditoría. La calificación final del control interno fue de 1,570 con deficiencias.

Cuadro No. 58. Evaluación de Control Fiscal Interno - Municipio de Zipaquirá

I. Evaluación del control interno institucional por componentes				Ítems evaluados	Puntaje		
A. Ambiente de control				6	1		
B. Evaluación del riesgo				7	1		
C. Sistemas de información y comunicación				5	1		
D. Procedimientos y actividades de control				4	1,5		
E. Supervisión y monitoreo				5	1		
Puntaje total por componentes				1			
Ponderación				10%			
Calificación total del control interno institucional por componentes				0,110			
				Adecuado			
Riesgo combinado promedio				BAJO			
Riesgo de fraude promedio				BAJO			
II. Evaluación del diseño y efectividad de controles			Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
A. Evaluación del diseño			5,000	5,000	1,000	20%	0,200
B. Evaluación de la efectividad			5,000	9,000	1,800	70%	1,260
Calificación total del diseño y efectividad					1,460		Adecuado
Calificación final del control interno					1,570		Con deficiencias

Fuente: Formato 04 Evaluación Control Fiscal Interno – CGR.

Elaboró: Equipo auditor.